

I MESA REDONDA

LINEAS DE ACTUACION PREVENTIVA EN EL ESTADO DE LAS AUTONOMIAS

D. Mariano Unzeta López

Jefe del Servicio de Seguridad e Higiene de la Generalitat de Catalunya

D. Federico López Vidal

Subdirector General de Seguridad e Higiene de la Xunta de Gobierno

D. Antonio L. Roldán Noguera

Director del Gabinete de Seguridad e Higiene de Las Palmas. Comunidad Autónoma de Canarias.

D. Juan Beltrán Aparici

Jefe del Servicio de Seguridad e Higiene de la Generalitat de Valencia

D. Juan José Minando Sanz

Director del Gabinete de Seguridad e Higiene de la Comunidad Autónoma de Navarra

D. José Antonio Aisa Rodríguez

Director del Gabinete de Seguridad e Higiene de Vizcaya

D. Sebastián Chacón Blanco

Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Junta de Andalucía

LINEAS DE ACTUACION PREVENTIVA EN EL ESTADO DE LAS AUTONOMIAS

D. Mariano Unzeta López
Jefe del Servicio de Seguridad e Higiene de la Generalitat de Catalunya

Considero nuestra aportación a estas I Jornadas Andaluzas sobre Prevención de Riesgos Profesionales una continuación de lo que expusimos en un anterior Coloquio, organizado por esta misma Comunidad Autónoma, en noviembre de 1985.

Entonces, expuse una serie de realizaciones y proyectos de actuación; Hoy podemos hablar ya de sus resultados y de las nuevas andaduras que pretendemos seguir en un futuro inmediato.

No obstante la no inclusión del Capítulo VI en los presupuestos transferidos a nuestra Comunidad, nos sigue dificultando, y, en algunos casos impidiendo, el desarrollo de ciertos programas.

En aquella época, pensábamos poner en marcha la elaboración de un Mapa de Riesgos basados en la accidentabilidad producida en nuestra Comunidad.

El resultado ha sido positivo si bien no podemos decir que el trabajo ha concluido puesto que se hace necesaria la mejora y perfeccionamiento de los códigos utilizados. Lo que sí se ha demostrado es que la información obtenida de la propia investigación de los accidentes efectuada por los técnicos, es totalmente fiable y aporta la máxima información posible al mencionado Mapa de Riesgos. Actualmente se ha introducido una serie de conceptos en la realización de las investigaciones, a fin de averiguar el paulatino aumento de los accidentes de trabajo.

En el plano de las actuaciones futuras, hemos de destacar el fuerte compromiso que tenemos en la resolución de expedientes solicitados por la Autoridad Laboral, Centrales Sindicales, Organizaciones Patronales, etc...

En términos generales esta demanda nos supone una media del 85% del tiempo disponible por los técnicos, lo que nos obliga a mesurar y distribuir el tiempo restante con enorme prudencia. Sin embargo, y tal como veremos más adelante, se trata de sacar el máximo rendimiento de las tareas que habitualmente se realizan mediante un incremento de trabajo adicional mínimo.

El año pasado, se procedió a una exhaustiva programación de todas las actividades previstas para 1988, con una valoración aproximada del tiempo invertido por los técnicos y el coste total de la misma.

El conocimiento de las situaciones de riesgo detectadas en el último Mapa de Riesgos elaborado por este Departamento de Trabajo, y la aplicación de la normativa europea han sido una de las vías importantes para programar las diferentes actuaciones y establecer prioridades de trabajo. Así mismo, se ha considerado la problemática específica de cada territorio, unificándose aquellos programas que se desarrollan paralelamente bajo la coordinación de un especialista en cada uno de los temas.

En líneas generales, los programas de que consta el Proyecto de Actividades, se subdividen en Programas Básicos y en Programas Específicos, con un total de 75, de los cuales 21 son básicos y 54 son específicos.

Es importante señalar que tanto los Básicos como los Específicos son programas a desarrollar con la misma igualdad de importancia y exactitud.

Los Programas Básicos están constituidos por todas aquellas actividades derivadas de peticiones externas en cualquiera de las áreas y que constituyen la línea básica de actuación.

Todos aquellos trabajos que por su singularidad requieran un tratamiento particular o puntual, constituirán los llamados Programas Específicos.

Cabe señalar que en cada uno de los programas llamados específicos se detallan los objetivos que se pretenden conseguir y su justificación a fin de poder valorar su eficacia y rentabilidad, una vez concluidos.

No voy a pretender hacer una exposición exhaustiva de todos ellos, pero sí señalar los más significativos.

En cuanto a los programas básicos, y en líneas generales, se prevé la realización de 7.700 visitas y con la emisión de 6.500 informes en respuesta a las solicitudes correspondientes a las áreas de Seguridad e Higiene.

En cuanto a formación, se han programado un total de 140 cursos (entre básicos y específicos) y 6 superiores. En el área de Medicina se prevé la realización de 25.000 reconocimientos médicos.

Los programas específicos están dirigidos hacia tres vertientes bien diferenciados: hacia riesgos denunciados por el Mapa de Riesgos, aplicación de la normativa tanto nacional como comunitaria y estudios, publicaciones, etc..., necesarios para mejorar las actuaciones diarias de los Técnicos lo cual entendemos como una autoformación continuada de los mismos.

En el primer caso, tenemos los siguientes proyectos:

- Mapa de riesgos de accidentes de Cataluña (continuación).
- Mapa de riesgos de accidentes en el Sector de la Construcción.
- Mapa de riesgos de accidentes en el Sector Metalúrgico.
- Mapa de riesgos de accidentes en el Sector Agrícola.

Debido a los resultados estadísticos de años anteriores se nos hace obligatorio incidir especialmente en los sectores de la Construcción y Agricultura, por lo que se han programado también las acciones siguientes:

- Campaña de Seguridad en la Construcción. Dentro de esta y debido a la próxima celebración de los Juegos Olímpicos del 92, se está efectuando un seguimiento estricto y continuado de todas las obras que se realizan tanto en la Villa Olímpica como en la llamada Anilla Olímpica. Cabe destacar que este seguimiento periódico junto con la Inspección de Trabajo, está dando unos resultados muy positivos y rentables, si tenemos en cuenta el volumen de obra existente.
- Campaña de Seguridad en Agricultura. Se trata de continuar la labor iniciada en años anteriores a todos los niveles (agricultores, empresarios y fabricantes) y en todas las áreas propias de los Centros incluyendo la participación en todas las Ferias Agrícolas de Cataluña y edición de material didáctico y divulgativo.

Hay que señalar, que para llevar a cabo estos objetivos, se ha firmado un convenio de colaboración con el Departamento de Agricultura a fin de facilitar el acceso a dicho Sector.

En el segundo ámbito, sobre el seguimiento y control del cumplimiento de la normativa vigente destacamos:

- Seguimiento del R.D. 555/86 sobre estudios y planes de seguridad en obras.
El problema fundamental en este tema es el cumplimiento de la normativa por parte de los Colegios Profesionales y Administración en general. Para ello se mantiene un contacto continuo con ellos para mentalizar y formar sobre el modo de cumplirla.
El seguimiento se realiza mediante un anexo a la Comunicación de Apertura, que se exige obligatoriamente en este trámite y las visitas a iniciativa realizada por los técnicos.
Nuestro Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña publicó en su día el «Libro de Incidencias» en desarrollo de la citada normativa.
- Seguimiento del R.D. 1403/86 sobre Señalización de Seguridad, mediante la elaboración de un cuestionario que se cumplimentará en las visitas que se realicen a los centros de Trabajo.
- Seguimiento de la O.M. 31-10-84 sobre Reglamento de Amianto.
Actualmente se tienen censadas prácticamente la totalidad de las empresas afectadas, llevándose un control informático en lo referente a resultados y programación de las visitas periódicas.
También en este caso nuestro Departamento de Trabajo editó dos libros-registro sobre control médico y ambiental para el cumplimiento de la normativa.
- Seguimiento de las Ordenes Ministeriales (9-4-86) sobre Reglamento de Trabajos con Plomo y Cloruro de Vinilo Monómero. Si bien se sigue el mismo procedimiento que en el anterior, el censo de las empresas con riesgo de Plomo, está resultando más lento y costoso que en los otros casos.

Por último expondremos los programas relativos a publicaciones, estudios, etc., desarrollados como complemento y desarrollo de las anteriores:

- Estudio analítico de condiciones de Seguridad en Construcción (obra Pública).
Para facilitar a los profesionales del Sector el cumplimiento del R.D. 555 editamos, el año pasado, un libro-guía para su aplicación en obras de Edificación. Actualmente se está realizando la segunda parte correspondiente a Obra Pública.
- Campaña de actuación ante el vuelco de tractores.
Se trata de una recopilación y análisis de datos referentes a los accidentes originados por este agente material, para poder incidir sobre usuarios y fabricantes.
- Estudio sobre riesgos en Industrias Cárnicas, debido a su fuerte incidencia en la provincia de Gerona.
- Riesgos higiénicos derivados de la aplicación del Bromuro de Metilo en Agricultura.
Cada año, impartimos los cursos de capacitación de los aplicadores de este producto en el Sector

Agrario. Este programa viene a completar las actuaciones enmarcadas dentro de la Campaña Agrícola mencionada anteriormente.

- Elaboración de material didáctico.

Continuando con la línea iniciada el pasado año, se va a proceder a la elaboración del segundo y tercer video sobre riesgos eléctricos e introducción a la Prevención. El primer video que se realizó fue sobre la elaboración de un Plan de Emergencia en un centro escolar, dirigido especialmente a centros de Formación Profesional.

Por otro lado, se continuará la elaboración de fichas técnicas como soporte a la actividad docente. Actualmente se ha editado una (amianto), cuatro están en fase de imprenta, y seis están previstas para este año.

- Análisis sobre la problemática socio-sanitaria en el medio laboral.
Se intentará analizar la influencia del trabajo en turnos, drogodependencia (alcohol y otros) en el medio laboral.
- Estudio sobre la incidencia de alteraciones cromosómicas en la población agrícola, en el cual se analizará el impacto genotóxico de la exposición a pesticidas y evaluará el potencial mutagénico de algunos productos (en especial los organofosforados).
- Estudio sobre el Estireno. Se trata de incorporar la actividad de la vigilancia médica de trabajadores expuestos al estireno, en un programa patrocinado por la IARC-OMS.

Como se puede observar en esta muestra de programas previstos para 1988 en nuestra Comunidad, muchos de ellos se derivan de la práctica diaria de las actividades desarrolladas a petición de otros Organismos, debiendo por tanto optimizar las visitas que se efectúen a propia iniciativa.

Con esta exposición, he pretendido poner en su conocimiento aquellas realizaciones que actualmente tenemos en marcha con el fin de intercambiar ideas y propuestas que nos puedan ayudar en esta ardua tarea que es la Prevención.

**LINEAS DE ACTUACION PREVENTIVA EN EL ESTADO DE
LAS AUTONOMIAS**

D. Federico López Vidal
Subdirector General de Seguridad e Higiene
Xunta de Galicia

LA SEGURIDAD E HIGIENE EN GALICIA

1.—PROCESO DE TRANSFERENCIAS

El Real Decreto 2412/1982, de 24 de julio traspasa a la XUNTA DE GALICIA las funciones en materia de trabajo y concretamente de Seguridad e Higiene, mientras que el Real Decreto 2381/1982, de 24 de julio transfirió las competencias, funciones y servicios de los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, traspasando sus medios materiales, humanos y presupuestarios.

Esta transferencia, que tuvo efectividad a partir del 1 de julio de 1982, tuvo su confirmación definitiva por medio del Real Decreto 2969/83, de 19 de octubre, que adoptó una valoración definitiva de los costes efectivos de los servicios patrimoniales y personales y de los presupuestos económicos de la Administración del Estado.

Anteriormente iniciado el proceso de transferencias fueron otorgados a la Xunta de Galicia por el Real Decreto 1634/1980, de 31 de julio, determinadas competencias entre las que destacaremos:

- La fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo de la prevención de accidentes y seguridad e higiene.
- La declaración de trabajos tóxicos, peligrosos y excepcionalmente penosos.
- La autorización de apertura de iniciación de actividades laborales en centro de trabajo.
- Modificaciones substanciales de condiciones de trabajo.

2.—TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

En materia de Seguridad e Higiene de la XUNTA DE GALICIA recibió:

2.1. GABINETES

Nombre	Uso	Situación Jurídica	Superficie
Gabinete-La Coruña	Oficina	Alquiler	400 m ²
« Lugo	«	«	110 m ²
« Orense	«	«	265 m ²
« Pontevedra	Edificio	Propiedad	13.403 m ²

2.2. PERSONAL

Unidad	Funcionarios	Contratados	Vacantes	Plantilla
G.T.P.— La Coruña	26	2	2	30
G.T.P.— Lugo	12	1	—	13
G.T.P.— Orense	14	1	1	16
G.T.P.— Pontevedra	58	8	2	68

2.3. PRESUPUESTO

La Valoración definitiva del coste efectivo de servicio, a expensas de la homologación del personal

transferido ascendió en pesetas del 82 a la cantidad de 202.385.000.—Ptas. cuya distribución por conceptos presupuestarios fue la siguiente:

Capítulo I.— Personal	176.052.000 Ptas.
Capítulo II.— Gastos funcionamiento	24.531.000 Ptas.
Capítulo VI.—Inversiones de reposición	1.742.000 Ptas.

3.—ESTRUCTURA ORGANICA

El Decreto 121/1982, de la XUNTA DE GALICIA de 5 de octubre establecía que las competencias transferidas por el citado R.D. 2412/1982, serían ejercidas por la Concellería de Trabajo, Seguridad Social y Emigración.

Para ello y dentro de la estructura de la Dirección General de Trabajo se creó la Subdirección General de Relaciones Laborales y Seguridad e Higiene.

Por Decreto 11/1987, de 22 de enero se modificaron distintos departamentos de la Xunta quedando englobada la Dirección General de Trabajo en la nueva Consellería de Trabajo, Industria y Turismo creándose una Subdirección General de Seguridad e Higiene exclusivamente de la que dependían funcionalmente los 4 Gabinetes Técnicos Provinciales aunque orgánicamente estuviesen en la estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consellería.

Con el establecimiento por Decreto 367/1987, de 22 de octubre de la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo y Bienestar Social se llega a la situación actual en la que la Subdirección General de Seguridad e Higiene es una unidad de la Dirección General de Trabajo disponiendo de una Jefatura de Servicio, una de Sección y un Negociado.

Los gabinetes provinciales por Orden de la Xunta de 20 de julio de 1985 están estructurados de la siguiente forma:

3.1.—El Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene de La Coruña, a cuyo frente figura un Director con categoría de Jefe de Servicio se distribuye en las siguientes unidades:

- a) Sección de Seguridad, que contará con los Negociados de:
 - Análisis de Riesgos.
 - Ingeniería de Seguridad.
 - Ergonomía y Estadística.
- b) Sección de Higiene Industrial, con los Negociados de:
 - Control Ambiental.
 - Patología Laboral.
- c) Sección de Estudios y Formación, con los Negociados de:
 - Formación y Documentación.
 - Psicología del Trabajo.
- d) Negociado de Administración y Personal.

3.2.—Los Gabinetes Técnicos de Seguridad e Higiene de Lugo y Orense, a cuyo frente existirá un Director, con nivel orgánico de Jefe de Servicio, se estructurarán en las siguientes unidades:

- a) Sección Técnica de Prevención, con los Negociados de:
 - Análisis de Riesgos de Seguridad.
 - Ingeniería de Seguridad.
 - Control Ambiental.
 - Formación, Documentación y Estadísticas.
- b) Negociado de Administración y Personal.

3.3.—El Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene de Pontevedra, a cuyo frente existirá un Director, con nivel orgánico de Jefe de Servicio, se estructurará en las siguientes unidades:

- a) Sección de Seguridad, que contará con los Negociados de:
 - Análisis de Riesgos.
 - Ingeniería de Seguridad.
 - Formación, Documentación y Estadística.

- b) Sección de Higiene Industrial, con los Negociados de:
 - Higiene de Campo.
 - Higiene Analítica.
- c) Sección de Patología, con los Negociados de:
 - Diagnóstico de Salud Laboral.
 - Análisis Clínicos.
- d) Negociado de Administración y Personal.

4.—ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN GABINETES

Las actividades que vienen desarrollando los Gabinetes de Seguridad e Higiene una vez transferidos se derivan de las funciones reconocidas en el R.D. 577/82, así como de otras que se llevan a cabo en áreas próximas al mundo laboral, dada la capacidad técnica disponible y que resumidas son las siguientes:

- Requerimiento de las Delegaciones Provinciales de la Consellería de Trabajo, Industria y Turismo.
- Requerimiento de las Inspecciones Provinciales de Trabajo.
- Requerimiento de Organizaciones sindicales.
- Requerimiento de Empresas.
- Requerimiento de Ayuntamientos y Gobiernos Civiles.
- Investigación de Accidentes y Enfermedades profesionales leves, graves y mortales.
- Investigación para Jueces y Magistrados de Trabajo.
- Formación a todos los niveles mediante Cursos básicos y monográficos, charlas y jornadas.
- Elaboración y análisis de Estadísticas provinciales.
- Reconocimiento médico en Centros de Rande (Pontevedra).
- Reunión provincial con Técnicos prevencionistas de Empresas, Mútuas y Organismos de la Administración local y provincial.
- Inspección a requerimiento de Autoridades y Organismos que suponen:
 - Aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas Insalubres y Peligrosas.
 - Aplicación del Reglamento de Policía de Espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - Aplicación de Normativa de Prevención de Incendios en establecimientos turísticos.
 - Aplicación e interpretación de Norma Básica de la Edificación. Condiciones Prevención de Incendios (NBE-CPT/82).
 - Aplicación de Ordenanzas Municipales en Edificios y Locales de pública concurrencia.

Cuantitativamente, y según datos referidos a 1987, se han realizado las actividades que resumidas se exponen seguidamente:

4.1.—Visitas Seguridad e Higiene.

	La Coruña	Lugo	Orense	Pontevedra	Galicia
	1987	1987	1987	1987	1987
Requerimientos	177	23	77	218	495
Investigación accidentes	321	66	233	202	822
Aperturas centros trabajo	1.088	520	244	722	2.574
Iniciativa	134	164	137	136	571
Hoteles y Colaboraciones	17	103	192	63	375
TOTAL VISITAS	1.737	876	883	1.341	4.837

4.2.—Formación

Gabinetes	Cursos	Charlas	Horas Lectivas	Asistencia				
					Años			
					1987	1987	1987	1987
La Coruña	12	2	222	260				
Lugo	3	4	65	183				
Orense	24	3	373	625				
Pontevedra	27	21	483	1.270				
TOTAL	66	30	1.143	2.338				

4.3.—Reconocimientos médicos

DATOS ACUMULADOS EN EL AÑO

TIPOS RECONOCIMIENTO	Nº Productores	Nº Empresas
Reconocimientos Standard	2.130	141
Otros Reconocimientos	22	19
Enfermedades Profesionales	22	20
TOTALES	2.174	180

5.—ACCIONES REALIZADAS

Dado que en 1985 fueron presentadas en el Coloquio sobre la Problemática Preventiva Laboral celebrado en Sevilla los proyectos y realizaciones ejecutado por la XUNTA hasta dicho año se expondrán a continuación las acciones más destacadas en el período 1985-1987:

5.1.—Construcción nuevos Centros de Seguridad e Higiene

De Acuerdo con las provisiones realizadas en el año 1985 se ha terminado la construcción del Centro de Seguridad e Higiene de la La Coruña que con un Presupuesto total de Ejecución de 264.282.927.— Ptas. y una superficie construida de unos 3.000 m² fue recepcionado por la XUNTA DE GALICIA el pasado 25 de enero, a la empresa adjudicataria DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Del citado Centro ya se ha adjudicado un Concurso de Mobiliario por importe de 37.121.217 ptas., estando pendiente de adjudicación provisional otro Concurso con un presupuesto de licitación de 37.103.600 ptas. para equipamiento del Circuito de Reconocimientos Médicos.

Igualmente se ha terminado la construcción del nuevo Centro de Seguridad e Higiene de Lugo que con un Presupuesto total de ejecución de 140.384.838 ptas., está pendiente de su recepción por la XUNTA.

Con relación al nuevo Centro de Seguridad e Higiene de Orense se ha llegado a un acuerdo definitivo con la empresa adjudicataria DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. para que una vez recibida la autorización del Ayuntamiento para el inicio de las obras, de acuerdo con el nuevo Plan General de Ordenación Urbano, y redactado el Proyecto reformado que alcanzará un Presupuesto cerrado de unos 175.000.000 ptas., comiencen los trabajos de construcción a mediados del mes de Mayo.

5.2.—Estructura de los Gabinetes

Realizada en el año 1985 la estructura orgánica de los Gabinetes para tratar de solucionar en lo posible los problemas de homologación de su personal fue decidida a principios de 1987 una adecuación de niveles del Personal Técnico adjudicando a los Titulados Superiores un nivel mínimo 21 y a los Titulados Medios el nivel 17.

5.3.—Decreto Elaboración Mapa Riesgos de Galicia

Según Decreto 189/1987, de 2 de julio publicado en el D.O.G. de 13 de agosto y de acuerdo con un mandato del Parlamento de Galicia, se dispuso que los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad

e Higiene tenían encomendada la elaboración de un Mapa de Riesgos Laborales que aportase los datos necesarios para conocer los niveles de seguridad de los distintos sectores de actividad de la Comunidad así como las condiciones en que se realizan los trabajos.

La elaboración de dicho Mapa es uno de los objetivos prioritarios de la Consellería pues permitirá a la Subdirección General de la Seguridad e Higiene, que coordina su ejecución, el establecer las adecuadas líneas de actuación para que perfeccionando las técnicas protectoras y las condiciones de trabajo al mismo tiempo permitan una disminución de la siniestralidad laboral en el ámbito de la Comunidad.

Para ello se han elegido los siguientes sectores por cada una de las cuatro Provincias:

LA CORUÑA	LUGO	ORENSE	PONTEVEDRA
— Construcción	— Construcción	— Construcción	— Construcción
— Madera	— Madera	— Madera	— Madera
— Pesca	— Silvicultura	— Fábrica Prod. Metálicos	— Pesca
— Const. Naval	— Agricultura	— Agricultura	— Const. Naval
— Alimentación		— Fáb. Prod. Minera les no Metálicos	— Fáb. Prod. Met.

De cada sector, se van a estudiar y analizar los procesos y tareas más significativos, y que de hecho suponen el mayor porcentaje de los accidentes de Galicia.

En la actualidad, se están ultimando las fichas que se utilizarán en los trabajos de campo, así como definiendo la muestra a visitar dentro de cada uno de los sectores seleccionados.

5.4.—Dotación Presupuestaria

Como se puede observar en el cuadro siguiente la dotación presupuestaria para gastos de funcionamiento de los Gabinetes (Cap. II) y de inversiones de reposición ha ido aumentando significativamente en los últimos años:

	Transferencias (83)	1986	1987	1988
Capítulo II				
Gastos de funcionamiento	24.531.000	30.357.600	48.482.600	72.487.000
Capítulo IV				
Subvenciones	—	—	—	39.000.000
Capítulo VI.—F.C.A.				
Inversiones de reposición	1.742.000	3.500.000	4.500.000	17.000.000

Adecuándose la dotación del Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.) a las necesidades para Inversiones reales previstas por la Comunidad y que fueron en los últimos años:

	1986	1987	1988
Cap. VI.—F.C.I.			
Inversiones Reales	207.000.000	50.000.000	79.680.000

5.5.—Reposición de Equipos

Para mejorar y adecuar la dotación de Equipos de Laboratorio de Equipos de Laboratorio de Higiene, Análisis Clínicos y Circuito Médico del Centro de Rande se han efectuado compras de los siguientes aparatos:

- Registrador analógico.
- Velómetro.
- Muestreadores personales.
- Hematoflorímetro.
- Espirómetro.

5.6.—Informatización de Gabinetes

Se han efectuado la instalación de un Ordenador AMSTRAD Modelo PC-1640 5D con Disco duro de 20 Mb y Unidad central de 60 K de Memoria RAM en la subdirección General de Seguridad e Higiene en los Servicios Centrales de la Consellería en Santiago y 4 Ordenadores de las mismas características en cada uno de los 4 Gabinetes Provinciales con el fin de informatizar la mayor parte de los trabajos administrativos.

5.7.—Jornada Interna

Para presentación por el Conselleiro y la Subdirección General de Seguridad e Higiene de la política de la Consellería en materia de Seguridad e Higiene y comunicación de acciones previstas se mantuvo con todos los Técnicos de los 4 Gabinetes una Jornada de Trabajo los días 21 y 22 de diciembre de 1987. En dicha reunión se plantearon problemas de trabajo y se mantuvieron reuniones para unificación de criterios técnicos en Seguridad, Higiene, Medicina y Formación.

5.8.—Congresos y Conferencias

Técnicos de la Consellería de Trabajo participaron entre otros actos como ponentes en las siguientes manifestaciones:

- Jornada Inspecciones Incendios en Comunidades Autónomas organizadas por GOBIERNO BALEAR Y CEPREVEN en Mallorca.
- Seminario sobre Seguridad en Centros docentes en Braga (Portugal) organizado por la Universidad del Miño.
- Jornada sobre Directiva del Ruido según la CEE en Vigo.
- Feria Construcción e Interiorismo de Galicia FECIGA en La Coruña. Y asistieron a diversas actividades entre las que destacamos la asistencia de 8 personas al XI Congreso Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo organizado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del 1 al 4 de diciembre.

5.9.—Reuniones Provinciales de Técnicos Prevencionistas

Se ha potenciado la celebración de reuniones bimensuales en los Gabinetes de La Coruña y Pontevedra de Técnicos Prevencionistas de las principales empresas, Técnicos de Mutuas, Servicios de Bomberos y Protección Civil lo que ha supuesto la participación media de 30 Técnicos en La Coruña y 20 en la de Pontevedra.

5.10.—Potenciación Estructura Subdirección General

Siguiendo la política de la Consellería de potenciación de los temas relacionados con la Seguridad e Higiene, se ha modificado la estructura de la Subdirección General incluyendo una Jefatura de Servicio y una de Sección.

6.—ACCIONES PREVISTAS

Para materializar la política de la Consellería de Trabajo y Bienestar Social están programadas, por la Subdirección General de Subdirección General de Seguridad e Higiene para el período mayo-diciembre 1988; las siguientes actuaciones seleccionados entre los más relevantes y citados por orden cronológico:

6.1.—Convenio XUNTA-INSPECCION TRABAJO

Firmado el Convenio de colaboración en materia de trabajo entre la Xunta y la Inspección de Trabajo y constituida la Comisión de seguimiento está prevista la reunión para el próximo 18 de mayo, del Equipo Directivo de la Consellería (Secretario General Técnico, Director General de Trabajo y Subdirector General de Seguridad e Higiene) con los Delegados Provinciales de la Consellería, los Directores de los Gabinetes Provinciales y los Jefes de las Inspecciones Provinciales de Trabajo a fin de programar criterios de actuación conjunta.

6.2.—Subvención a empresas que realicen mejoras en materia de Seguridad, Higiene, Medicina y Condiciones de Trabajo

Está prevista la publicación en el D.O.G. (Diario Oficial de Galicia) de la Orden que regulará la subvención que concederá la Dirección General de Trabajo, a empresas ubicadas en la Comunidad, que reali-

cen mejoras que contribuyan no solo a superar los medios convencionales de prevención y protección, sino también a mejorar la salud efectiva de los trabajadores, y las condiciones de trabajo en los centros de producción de la Comunidad Gallega.

Los proyectos deberán ejercitarse durante 1988 y la subvención se hará efectiva a partir de la notificación de la resolución a la empresa, quedando obligada a realizar el proyecto subvencionado en el tiempo previsto indicado en la solicitud.

Los Técnicos de los Gabinetes Provinciales podrán efectuar las comprobaciones que la Dirección General de Trabajo estime conveniente y emitirán un informe comprobando la ejecución definitiva del proyecto subvencionado.

Los criterios de prioridad, siempre que las subvenciones solicitadas excedan la partida presupuestaria de este Programa, serán las siguientes:

- Tecnologías innovadoras propias.
- Número de trabajadores afectados por las mejoras proyectadas.
- Sectores con mayor incidencia en la siniestralidad de Galicia.
- Nuevas tecnologías. Y
- Protección colectiva sustitutiva de protección personal.

6.3.—Creación Consello Gallego de Seguridad e Higiene

La Consellería de Trabajo y Bienestar Social presentará, en breve plazo al Ejecutivo Gallego, un Decreto Ley por el que se crea el Consejo Gallego de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

De esta forma, se cubrirá uno de los vacíos legislativos que existen en nuestra Comunidad, estableciendo, al mismo tiempo, la participación de los diversos sectores sociales, responsables de un aspecto tan importante para toda la sociedad, como son la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Esta participación desea institucionalizarse, estableciendo para ello el Proyecto de Ley, que el Consejo estará integrado por:

- 6 miembros de la Administración, en representación de las distintas áreas relacionadas con el tema de Seguridad e Higiene.
- 6 miembros de las Organizaciones Sindicales más representativas, en función de los resultados del último proceso electoral dentro del ámbito de esta Comunidad.
- 6 miembros de las Organizaciones empresariales de mayor representación en Galicia, en función del número de empresas agrupadas y de trabajadores fijos empleados.

Este Decreto recoge, entre otras, las siguientes funciones del Consejo:

- Elevar a la Consellería de Trabajo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Trabajo, propuestas y sugerencias en materia de Seguridad e Higiene.
- Proponer criterios y directrices de actuación sectorial de los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene.
- Informar los programas y planes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo que le sean remitidos por la Dirección General de Trabajo.
- Proponer e impulsar actividades y cursos de Formación y Perfeccionamiento para Técnicos de Seguridad e Higiene, Miembros de Comités de Seguridad e Higiene, Profesionales, Mandos, Trabajadores, etc.
- Analizar la problemática, en materia, de Sectores o ramas concretas de actividad por iniciativa propia a instancia de los órganos colegiados del Consejo, o previa solicitud de la Consellería de Trabajo y Bienestar Social.

El citado Decreto contempla la creación, integrados en el Consejo, de las Comisiones Provinciales, que estarán integradas por 4 representantes de la Administración; 4, de las Organizaciones Sindicales; y 4 también de las empresariales, con el objeto primordial de elevar al Consejo, para su estudio, las propuestas de ámbito provincial.

Este proyecto ya ha sido enviado a los distintos sectores empresariales y sindicales, con el deseo de conocer sus respectivas sugerencias, antes de su publicación definitiva.

6.4.—Nueva Estructura Centros Provinciales

Siguiendo con la política de potenciación de la Seguridad e Higiene en la Comunidad se está terminando de preparar la Orden que estructurará orgánicamente los nuevos Centros Provinciales.

Para ello se han confeccionado 2 Organigramas tipos, uno para los Centros de la Coruña y Pontevedra

que tendrán de acuerdo con la política de especialización de Centros 55 y 59 personas de plantilla y otro para los Centros de Lugo y Orense con 38 personas.

Con la nueva estructura se pasaría de una plantilla total de 110 personas presupuestadas en el año 1987 y de 142 en el año 88 a una plantilla total de 190 personas entre funcionarios y contratados.

Con la nueva estructura se pretende potenciar los niveles del personal, tanto técnico como administrativo, creándose las plantillas tipos siguientes:

	Centros	
	La Coruña-Pontevedra	Lugo-Orense
N-26 Jefe Servicio	1 — 1	1 — 1
N-24 Jefe Sección	4 — 4	2 — 2
N-21 Jefe Unidad	12 — 12	9 — 8
N-17 Jefe Negociado Técnico	8 — 10	6 — 6
N-14 Jefe Negociado Admon.	5 — 5	3 — 3
N-10 Auxiliar Técnico	10 — 10	6 — 6
N-8 Auxiliar Admon.	10 — 10	7 — 7
N-6 Subalternos	5 — 7	4 — 4

6.5.—Concursos Equipamiento Centro nuevo

Para equipamiento del nuevo Centro de La Coruña ya se han publicado dos concursos por importe de 42 Millones para Mobiliario y de 38 Millones para Circuito Médico, habiéndose adjudicado el primero en su totalidad por importe de 37 Millones y estando pendiente la adjudicación del segundo.

Con relación al citado Centro está pendiente de su publicación en el D.O.G. el concurso para equipamiento del Laboratorio de Agentes Físicos por un importe de 13 Millones y en preparación se encuentra el Concurso para el Laboratorio del Fuego que tendrá un presupuesto de licitación de unos 10 Millones.

Los Concursos para equipamiento del Mobiliario del Centro de Lugo por un importe de unos 21 Millones y de su Circuito Médico por 25 Millones están en fase de preparación previéndose su publicación a finales del próximo Mayo.

6.6.—Mapa Riesgos Laborales Galicia

En fase de terminación de los trabajos de preparación de Fichas de inspección de Procesos y tareas de los 5 Sectores de actividades más representativas en cuanto a siniestralidad de Galicia y de selección de empresas por tamaño y sector; se está estudiando el Tamaño de nuestra representatividad para conseguir un nivel de fiabilidad adecuado a las previsiones.

Las previsiones de puesta en marcha del citado Mapa programan la presentación del mismo para el mes de junio iniciándose los trabajos de prueba de Fichas y método utilizado para el mes de mayo.

6.7.—Construcción Centro Orense

Aprobado el Presupuesto de financiación del nuevo Centro en 175 Millones de pesetas se está tramitando un Proyecto reformado que se ajuste a las nuevas bases de edificabilidad y alturas dadas por el Ayuntamiento de la ciudad de acuerdo con el nuevo Plan de Urbanismo.

Los trabajos comenzarán en el próximo mes de Mayo y su plazo de ejecución es de 10 meses.

Dicho Centro estará especializado en el tema de Documentación y Bibliografía a nivel de la Comunidad.

6.8.—Inauguración Centro de La Coruña

Terminadas las obras y recepcionadas se están ultimando los trabajos de instalación de servicios telefónicos, electricidad, calefacción para poder inaugurar oficialmente el nuevo Centro en el mes de septiembre, aunque el traslado del Gabinete al nuevo edificio de unos 3.000 m² está programado para el mes de junio.

Paralelos al acto de inauguración está prevista la celebración de unas Jornadas Técnicas con representación de la CEE, OIT, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, Comunidades Autónomas, Empresarios y Trabajadores; así como la celebración de una Feria sobre equipos y material de Seguridad, Higiene y Medicina del trabajo.

6.9.—Potenciación Formación

Aprovechando la reorganización de los nuevos Centros y dentro de su organigrama está previsto la creación de Area de Estudios y Formación y la formación de equipos de 3 personas (preferentemente psicólogos y sociólogos) que unidos a los técnicos prevencionistas le den un nuevo enfoque a la actividad formativa de los Gabinetes.

Estas personas se especializarán en Nuevas tecnologías y en materias como «Condiciones de trabajo», «Ergonomía» y «Organización del trabajo» de forma que se pueda dar una rápida respuesta a las demandas del sector social y empresarial.

6.10.—Potenciación de los Reconocimientos Médicos

Es pretensión de la Consellería la potenciación de los Reconocimientos Médicos a Nivel de las 4 provincias por lo que cada uno de los 3 nuevos Centros que se pretenden inaugurar llevarán su correspondiente Circuito y Laboratorio de Análisis Clínicos equipado con los equipos que dispongan de los últimos adelantos técnicos para conseguir el conocimiento de los riesgos que para la salud de los trabajadores gallegos suponen mayor riesgo con la finalidad de realizar campañas concretas de actuación.

7.—CONCLUSIONES

En los apartados anteriores han quedado plasmados una serie de actuaciones realizadas, las más significativas, y un programa resumido de actuaciones previstas para un periodo difícil, dada la situación general que nos rodea con los problemas de trabajo existentes; pero esperanzador cara a nuestra reciente incorporación a la CEE y el reto que ello representa.

Con ello se pretende marcar cuales son las perspectivas de la Seguridad Higiene, Medicina y Condiciones de Trabajo en la Comunidad Gallega tendentes a que un mejoramiento de las mismas permita alcanzar las mayores cotas posibles de Seguridad y Calidad de vida.

A la consecución de este objetivo básico le dedicarán todos sus esfuerzos tanto esta subdirección General como el personal de los Servicios periféricos de los Centros y Gabinetes de Seguridad e Higiene de Galicia.

LINEAS DE ACTUACION PREVENTIVA EN EL ESTADO DE LAS AUTONOMIAS

D. Antonio L. Roldán Noguera
Director del Gabinete de Seguridad e Higiene de Las Palmas
Comunidad Autónoma de Canarias

Los Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se adscriben hoy a la Dirección General de Trabajo de la Viceconsejería de Trabajo y Promoción de Empleo de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, a través de las correspondientes Direcciones Territoriales de Trabajo.

Las líneas de actuación preventiva en la Comunidad Autónoma de Canarias se integran en el marco definido por el Documento denominado Bases de la Política Preventiva Laboral en las materias de Seguridad, Higiene y Condiciones de Trabajo en la Comunidad Autónoma de Canarias, elaborado por la citada Viceconsejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno de Canarias.

El Documento anterior, y en consecuencia, las líneas de actuación preventiva en la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene como objetivo primordial la Prevención de los Accidentes de Trabajo, de las Enfermedades Profesionales, y en general, de los daños para la salud de los trabajadores que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo, en concordancia con el Convenio número 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo.

Este Proyecto ha sido sometido a la consideración de los diferentes Agentes Sociales que constituyen hoy la Comisión Ejecutiva Regional de Asuntos Laborales y los Comités Ejecutivos Territoriales.

1.—ACCIONES GENERALES

Se contemplan aquí todas aquellas iniciativas que, con independencia de las líneas concretas de Actuación de las diferentes Secciones de los Gabinetes, pueden contribuir a mejorar de manera global las Condiciones de Trabajo en la Comunidad Autónoma de Canarias, conocer con mayor profundidad las condiciones reales de Seguridad e Higiene en la Comunidad, etc...

1. 1.—Establecimiento de cauces de colaboración con Organismos, Asociaciones, Centros..., relacionados con la Seguridad, Higiene y Condiciones de Trabajo:
 - Convenios de Colaboración con otras Comunidades Autónomas.
 - Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
 - Convenio de Colaboración con la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias.
 - Convenio de Colaboración con la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.
 - Convenio de Colaboración con la Universidad de La Laguna.
 - Convenio de Colaboración con la Universidad Politécnica de Las Palmas.
 - Convenio de Colaboración con la Unión General de Trabajadores.
 - Convenio de Colaboración con Comisiones Obreras Canarias.
 - Convenio de Colaboración con la Confederación de Sindicatos Obreros Canarios.
 - Convenio de Colaboración con la Confederación Autónoma Nacionalista Canaria.
 - Convenios de Colaboración con aquellas Entidades o Empresas que, contando con una Organización de Seguridad e Higiene propias, así lo soliciten.
1. 2.—Establecimiento de un Programa de Acción Conjunta Dirección Territorial de Trabajo de Las Palmas-Dirección Territorial de Salud de Las Palmas.
1. 3.—Establecimiento de un Programa de Coordinación con las Inspecciones Provinciales de Trabajo de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en las materias de Seguridad e Higiene.
1. 4.—Conocimiento, con mayor profundidad, de la situación real de la situación real de la Seguridad e Higiene en el Trabajo en la Comunidad Autónoma. (Mapas de Riesgos Sectoriales).

1. 5.— Conocimiento de la situación real de determinados Agentes Químicos.
1. 6.— Realización de otros Estudios, tales como Seguimiento de Riesgos en el Sector de la Construcción, Estudio de los Accidentes producidos por Máquinas, etc...
1. 7.— Obtención de Estadísticas completas a partir de los datos contenidos en los Partes de Accidente de Trabajo y de Enfermedad Profesional entrados en las Direcciones Territoriales de Trabajo.
1. 8.— Difusión de la existencia de los Gabinetes y de los servicios que prestan o pueden prestar entre trabajadores, empresarios, Organismos, Asociaciones, etc...
1. 9.— Constitución del Organo de Seguimiento y Control previsto en el Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Gobierno de Canarias.
- 1.10.— Creación de un Laboratorio de Fuego en el Gabinete de Las Palmas.
- 1.11.— Homologación del Laboratorio de Higiene del Trabajo en el Gabinete de Las Palmas como Laboratorio especializado en la determinación de fibras de Amianto.
- 1.12.— Formación y reciclaje de los Técnicos de los Gabinetes.
- 1.13.— Normalización y Unificación de Criterios Técnicos en el interior de los Gabinetes y entre ellos.
- 1.14.— Deberá hacerse el esfuerzo presupuestario oportuno de manera que los trabajadores y empresas de las Islas Periféricas, reciban el mismo tratamiento, desde el punto de vista de la Seguridad e Higiene, Formación y Medicina Preventiva Laboral, que sus homónimos de Gran Canaria y Tenerife.
- 1.15.— Se establecerá una política o programa de subvenciones a proyectos o estudios de asistencia técnica que vayan dirigidos al mejoramiento de la Seguridad, Higiene, o en general, de las Condiciones de Trabajo de las empresas canarias.
- 1.16.— Se convocarán concursos públicos para la adjudicación de becas destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudio que versen sobre temas de Seguridad, Higiene, o en general, Condiciones de Trabajo.
- 1.17.— Si los condicionamientos presupuestarios lo permiten, se celebrarán las Primeras Jornadas Canarias de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 1.18.— Por último, y en el marco de la política de puertas abiertas que siempre ha caracterizado a los Gabinetes y que se pretende mantener en lo sucesivo, siempre serán bien recibidas todas aquellas sugerencias, críticas, peticiones..., que por parte de empresas, trabajadores, organizaciones patronales y sindicales... se hagan.

2.—SECCION DE ANALISIS Y PREVENCION DE RIESGOS

Centrará su actuación en:

- 2.1.— Actividades a realizar como consecuencia de las demandas sociales.
- 2.2.— Investigación de accidentes Graves y Mortales.
- 2.3.— Actuación a requerimiento de Organismos.
- 2.4.— Elaboración de Mapas de Riesgos. Durante 1988 se iniciarán los correspondientes a los Sectores de Talleres de Reparación de Automóviles y a los Centros de Formación Profesional.
- 2.5.— Estudios por Agentes: Isocianatos, Celosolves, Plaguicidas, Plomo y Amianto.
- 2.6.— Otros Proyectos:
 - Seguimiento de Riesgos en el Sector de la Construcción.
 - Medios de Protección.
 - Señalización de Seguridad.
 - Normalización de Métodos Analíticos/Control de Calidad Interlaboratorios.
 - Datos antropométricos.
 - Carga física/Lesiones Dorsales.
 - Seguimiento y análisis de los accidentes Graves y Mortales producidos por Máquinas.

3.—SECCION DE FORMACION Y DOCUMENTACION

- 3.1.— Cursos de Sensibilización:
 - Las Palmas: 10
 - Santa Cruz de Tenerife: 6
- 3.2.— Cursos Intermedios:
 - Las Palmas: 10
 - 2 de Prevención de Incendios en Hostelería.

6 de Seguridad e Higiene Hospitalaria.
2 Generales de Seguridad.

Santa Cruz de Tenerife: 18

3 Generales de Seguridad.
2 de Medicina Preventiva Laboral.
5 de Condiciones de Trabajo y Salud.
2 de Primeros Auxilios.
5 Específicos (Incendios en Hostelería).
1 de Agricultura.

3.3.— Formación de Expertos.

Las Palmas: 7.

Riesgo eléctrico.
Protección Personal.
Protección de Maquinaria.
Ruidos y Vibraciones.
Ergonomía de Diseño.
Legislación de Seguridad e Higiene.
Seguridad en la Construcción y Obras Públicas.

Santa Cruz de Tenerife: 5

Sociojurídico de la Prevención.
General de Seguridad.
Seguridad en la Construcción.
Prevención y extinción de Incendios en Hostelería.
Ruidos y Vibraciones.

3.4.— Con independencia de lo anterior se celebrarán diferentes Actividades de Actualización, consistentes en Seminarios, Mesas Redondas, Charlas especiales,...

3.5.— Formación de los propios Funcionarios y Técnicos de los Gabinetes.

4.—SECCION DE PATOLOGIA LABORAL

La sección de Patología Laboral continuará, como en años anteriores, con su labor tradicional de realización de Reconocimientos Médicos Generales y Específicos, junto con otras acciones que forman parte de los Estudios y Proyectos a ejecutar por los Gabinetes en general.

Así pues, se seguirán realizando Reconocimientos Médicos Generales y Específicos, dando preferencia a los Reconocimientos a Empresas de mayores Riesgos, y dentro de estas, a los puestos de trabajo de mayor problemática.

Se continuarán realizando visitas a empresas a controlar medicamente por parte del personal sanitario, a fin de incrementar el conocimiento de los centros y puestos de trabajo, y conseguir un mayor acercamiento a la problemática del trabajador reconocido.

Me colaborará con empresas que tengan constituido Servicio Médico de Empresa en la realización de pruebas específicas.

Cada Reconocimiento Médico conllevará un informe para el trabajador, informándose a las empresas sobre el estado general de la salud de sus trabajadores en conjunto.

Capítulo aparte merecen las acciones a realizar por la Sección de Patología laboral en los Proyectos y Estudios que han sido expuestos en Apartados anteriores:

Reconocimientos médicos específicos a trabajadores que estén en contacto con: Isocianatos, Cellosol-
ves, Plaguicidas, Plomo, Amianto.

Realización de los Estudios: Datos antropométricos y Carga física/Lesiones dorsales.

Por último, la Inspección de los Servicios Médicos de Empresa (O.S.M.E.), dirigirá su actividad hacia las líneas siguientes:

—Promoción de nuevos Servicios Médicos de Empresa.

—Control y asesoramiento de los Servicios Médicos de Empresa ya existentes.

—Colaboración con los Servicios Médicos en la realización de determinadas exploraciones médicas.

**LINEAS DE ACTUACION PREVENTIVA EN EL
ESTADO DE LAS AUTONOMIAS**

D. José Beltrán Aparici
Jefe del Servicio de Seguridad e Higiene
Generalitat Valenciana

1.—ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/1982 de 1º de julio, aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Por los Reales Decretos 4105/1982 y 4108/1982 de 29 de Diciembre, se traspasan las funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de trabajo y los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo a la Comunidad Autónoma Valenciana respectivamente, y efectuando una valoración provisional de los medios traspasados.

El Real Decreto 655/1984 de 19 de abril (BOE nº 235 de 13 de mayo de 1985), establece la valoración definitiva y se amplían los medios adscritos a los Servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad en el Trabajo.

La valoración definitiva establece el traspaso de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Valencia (Tipo A con Laboratorio de Higiene), Alicante (Tipo B) y Castellón (Tipo B) y unos medios personales que totalizan 233 personas, incluidos los puestos de trabajo vacantes.

Todas estas transferencias realizadas al igual que en el resto de Comunidades Autónomas de acuerdo con el Art. 149, 1º 7º de la Constitución que reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos correspondientes de dichas Comunidades Autónomas.

Las transferencias realizadas en materia de Gabinetes de Seguridad e Higiene, que en conjunto pueden valorarse como equilibrados en Recursos Humanos y Materiales, arrastraban un problema de descontento del personal como consecuencia de la falta de homologación de sus retribuciones.

Este hecho junto a la creación de un Administración Autónoma nueva, con múltiples necesidades de personal en puestos de nueva creación, impuso como acción prioritaria el desarrollar una política de personal que aminorará al máximo la posible desmembración o desarticulación de las organizaciones transferidas.

Los años 83, 84, 85 corresponden a un período de recesión económica, con menor actividad industrial y con disminuciones importantes en la siniestralidad laboral, tanto a nivel nacional como a nivel autonómico.

2.—LINEAS DE ACTUACION PREVENTIVA

En esta primera etapa y con los antecedentes indicados se planteó una política de prevención basada en las siguientes líneas:

- Desarrollo de las actividades básicas, de promoción, estudio, asesoramiento, asistencia técnica, formación y reconocimientos médicos preventivo-laborales, tal y como se contempla en las transferencias.
- Búsqueda de nuevos campos de actuación preventiva, a fin de lograr un mayor aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos existentes en los Gabinetes de Seguridad e Higiene en creciente tecnificación.
- Reposición y mejora del equipamiento técnico de los Gabinetes de Seguridad e Higiene.
- Consolidación de las estructuras organizativas y regularización de las clasificaciones de los diferentes puestos de trabajo y de sus correspondientes retribuciones.
- Potenciación de la línea divulgativa, formativa e informativa propia con el fin de prestigiar las instituciones.

Frutos de esta política, diseñada en los primeros años de la transferencia fueron los siguientes:

- Valoración de todos los puestos de trabajo de los Gabinetes y aplicación del nuevo sistema retributivo a partir del 1º de enero de 1985, contribuyendo a la consolidación de los Gabinetes de Seguridad e Higiene y evitando al mismo tiempo la fuga del personal de los mismos.
- Aumento de las actividades preventivas tradicionales que venía realizando en los Gabinetes, a las que se asignó los recursos necesarios.

- Apertura de nuevas líneas de actuación preventiva mediante la participación en:
 - Comisiones Provinciales de Actividades Calificadas.
 - Espectáculos Públicos.
 - Comisión para el desarrollo y aplicación de la reglamentación sobre plagicidas.
 - Creación del Laboratorio de Reacción al Fuego y Modernización de los Laboratorios de Análisis Clínicos e Higiene Industrial.
 - Creación de la Comisión de Publicaciones con el Objetivo de promocionar y divulgar a todos los niveles las acciones preventivas prioritarias en nuestra Comunidad.

3.—LINEAS DE ACTUACION PREVENTIVA PARA EL PROXIMO CUATRIENIO

Transcurrida esta primera fase y consolidadas las estructuras organizativas de la Administración Autónoma a partir del año 1986, se produce un relanzamiento económico en el Estado y especialmente en nuestra Comunidad. Estos hechos y el incremento de la siniestralidad laboral, en especial en algunos sectores económicos tal como en la construcción, en donde los aumentos han sido de cerca de 50%, nos han obligado a reajustar los objetivos previstos en el período inmediato a las transferencias y que se centran en la puesta en marcha del Programa Económico Valenciano (PEV II) para el período 1988-1989-1990-1991 negociado con los agentes sociales (Empresarios-Sindicatos) en el que se han consensuado una serie de medidas sociales de obligado cumplimiento durante el período de vigencia en los que se incluye la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Como resultado se declaran objetivos prioritarios los siguientes:

- Incrementar tanto en número como en calidad, las acciones de prevención de riesgos desarrollados por los Gabinetes, aumentando los recursos humanos y asegurando los medios materiales.
- Diseñar y ejecutar campañas específicas dirigidas a los sectores principales de actividad económica de nuestra Comunidad, como son la Construcción, Madera y Calzado y otras actividades de riesgos especialmente graves, tal como pirotécnicas.
- Aumentar el número de reconocimientos preventivo-laborales, mediante unidades móviles de reconocimiento, que nos permitan llegar a aquellos sectores de la población que por estar alejados de los actuales Gabinetes de Seguridad e Higiene se encuentran actualmente desatendidos.
- Incrementar la labor de promoción y divulgación de la problemática y de las técnicas de prevención de riesgos, especialmente en lo referente a número de publicaciones técnicas, edición de carteles, vídeos etc.
- Incrementar la labor formativa tanto general como específica, colaborando especialmente con las Organizaciones Sindicales y Empresariales.
- Colaborar en los estudios, encuestas o planes diseñados a nivel nacional, conjuntamente con el INSHT y otras Comunidades Autónomas.
- Aumentar la participación de los trabajadores y empresarios en el control y vigilancia de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, mediante la creación de las Comisiones Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo (actualmente en fase de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana) y en el diseño de la política preventiva a nivel comunitario, mediante la creación de la Comisión de Seguridad e Higiene en el marco del Consejo Valenciano de Relaciones Laborales.
- Asumir conjuntamente con la dirección General de Interior las competencias en el control de radiaciones ionizantes en las actividades industriales y de tipo médico así como el control del transporte de materiales radioactivos.

**LINEAS DE ACTUACION PREVENTIVA EN EL
ESTADO DE LAS AUTONOMIAS**

D. Juan José Minondo Sanz
Director del Gabinete de Seguridad e Higiene
Comunidad Autónoma de Navarra

El Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Navarra, transferido con fecha 1/7/86, ha sido adscrito al Instituto de Salud Pública del Servicio Regional de Salud del Gobierno de Navarra.

Sus líneas de actuación son las tradicionales con sus secciones de Seguridad Laboral, Higiene Laboral y Medicina Laboral con el apoyo de Epidemiología Laboral.

En Seguridad Laboral el programa para 1988 se centra en la colaboración, en parte, con los programas nacionales de Mapa de Riesgos y más concretamente en los que hacen referencia a madera y ganado bovino, completando en el primer caso la actuación ya seguida durante el año 1987 en el sector.

Igualmente se participa en el programa de seguimiento del Real Decreto 555/86 sobre Planes de Seguridad en Obras de Construcción.

Estos programas se completan con las líneas tradicionales de atención a los requerimientos llegados de las diversas Instituciones (Consejería de Trabajo y Bienestar Social, Inspección Provincial de Trabajo, Empresas, Trabajadores, etc...).

En Higiene Laboral el programa para 1988 consiste en el seguimiento de las empresas que trabajan con amianto y plomo. Igualmente se hace seguimiento del ruido teniendo en cuenta que el 1/1/1990 entra en vigor la directiva comunitaria sobre el mismo.

En este área también se atiende lógicamente las peticiones de actuación por parte de los diversos organismos.

En Medicina Laboral que en este momento está en fase de remodelación se están realizando protocolos de seguimiento de enfermedades. Durante el año 1987 se realizaron el del plomo, amianto, radiaciones ionizantes y sector madera. En este año nos proponemos actualizar dichos protocolos impartirlos a las empresas y organismos que realizan dichos reconocimientos y comprobar su funcionamiento. Una vez que se ultime la remodelación antes comentada nos proponemos protocolizar el sector construcción.

Epidemiología Laboral realiza el control y codificación de los partes de accidente al objeto de proporcionar datos a las unidades del Gabinete que permitan mejorar su actuación.

**LINEAS DE ACTUACION PREVENTIVA EN EL
ESTADO DE LAS AUTONOMIAS**

D. José Antonio Aisa Rodríguez
Director del Gabinete de Seguridad e Higiene
Gobierno Vasco

GABINETES DE SEGURIDAD E HIGIENE

1.—TRANSFERENCIA

La Transferencia de los Gabinetes de Seguridad e Higiene de los tres territorios Históricos es de capital importancia para elaborar una política eficaz en materia de seguridad y salud ocupacional o de prevención de riesgos profesionales.

Después de las arduas negociaciones, los Gabinetes adscritos a los Territorios de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, junto a las funciones y servicios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo han sido transferidas por la Administración del Estado al País Vasco mediante Real Decreto 2557/85, de 18 de Diciembre (BOE 9/1/86). Asimismo, en el BOPV de 28 de febrero de 1986 se publicó el Decreto 43/86, de 28 de enero por el que se aprueba la publicación del acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias de 28 de noviembre de 1985, por el que se transfieren los Gabinetes Técnicos Provinciales, con efectos a partir del 1 de enero de 1986. En este mismo decreto se adscriben al Departamento de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social tanto los servicios como los medios personales y materiales transferidos.

Al tiempo que se materializa esta transferencia, el Gobierno Vasco, a través del Decreto 19/86 de 28 de enero (BOVP 7/2/86), crea en la Dirección de Trabajo el Programa de Seguridad e Higiene que tiene como misión llevar a cabo la actividad administrativa en la materia.

Con ello, la Comunidad Autónoma no solamente dispone de todas las competencias en materia de prevención de riesgos profesionales sino que cuenta con los Gabinetes de Seguridad e Higiene como instrumentos excepcionales para desarrollar una política eficaz.

Aún así, es preciso poner de relieve que el Centro de Investigación y Asistencia Técnica de Vizcaya (CIAT) depositario en principio de un importante laboratorio e higiene analítica, no ha sido transferido. Por ello, en la negociación se insistió en la necesidad de dotar al Gabinete de Vizcaya de un laboratorio suficientemente completo en el que se pudieran llevar a cabo técnicas analíticas imprescindibles para no depender sustancialmente del CIAT, lo que motivó la transferencia de equipos y personas adscritas a los medios técnicos especializados en apoyo de la higiene de campo. A pesar de ello, los laboratorios de los Gabinetes no son autónomos todavía.

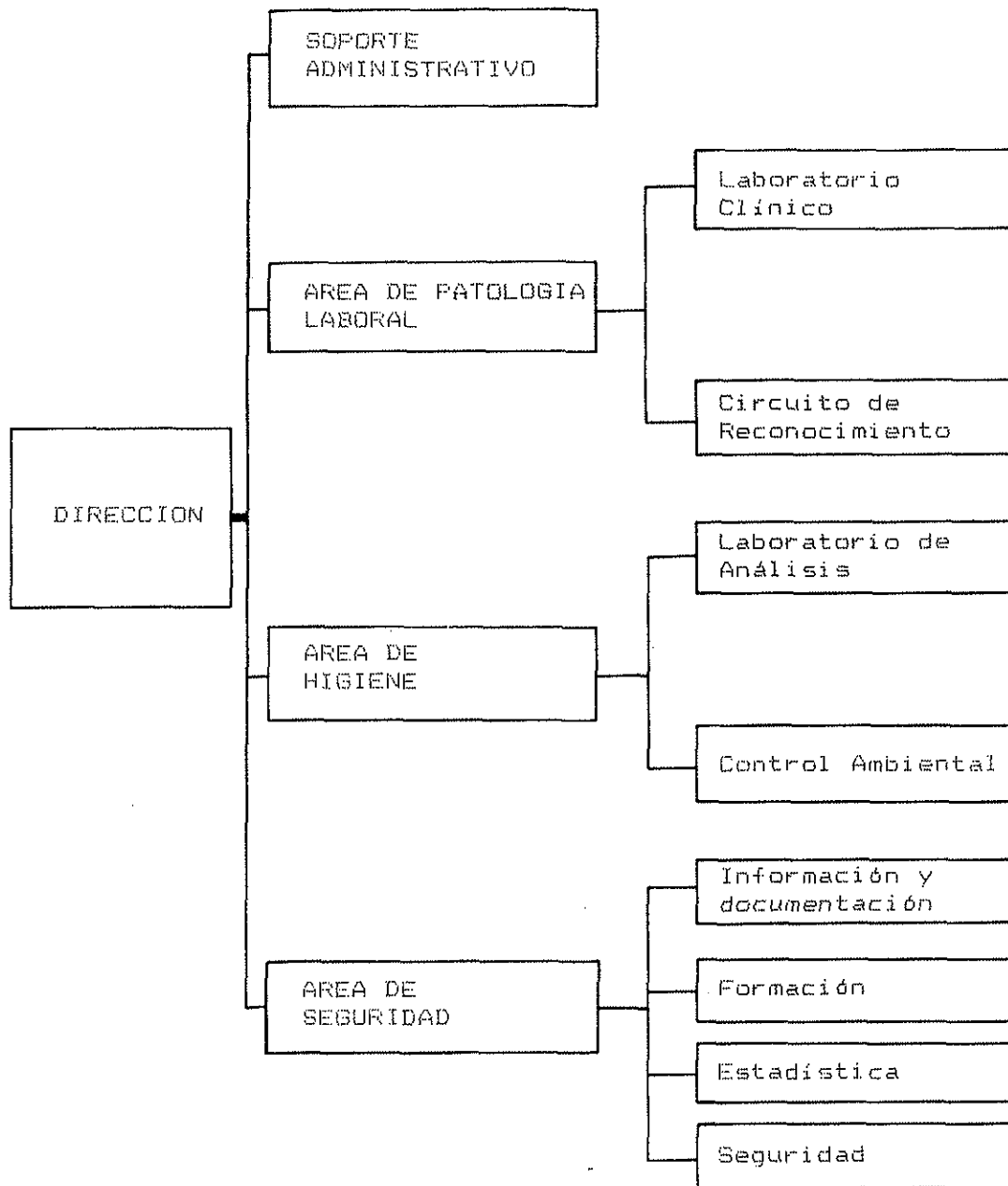
2.—ESTRUCTURA

Con la transferencia de los Gabinetes de Seguridad e Higiene, el Departamento de Trabajo y Seguridad Social dispone de los instrumentos técnicos necesarios para desarrollar la Política de prevención y de salud ocupacional que le corresponde.

Los Gabinetes desempeñan las funciones de:

- Asesoramiento y consulta a la Autoridad Laboral.
- Asesoramiento y consulta a las empresas, trabajadores y sus organizaciones.
- Vigilancia y control de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Formación en la prevención de trabajadores, empresarios y sus organizaciones representativas.
- Reconocimientos, revisiones y diagnósticos médicos respecto a enfermedades derivadas del trabajo.
- Estudio y vigilancia de las condiciones y medio ambiente de trabajo en orden a la conservación de la salud del trabajador y una mejora en la calidad de vida.

Básicamente, un Gabinete se estructura en el siguiente esquema:



AREA DE SEGURIDAD

1.º—EQUIPOS DE SEGURIDAD. Están compuestos por personal técnico especializado en materia de Prevención que desarrollan su trabajo mediante inspecciones de seguridad en los centros de trabajo utilizando para su cometido, cuando es necesario, aparatos de lectura directa tales como sonómetros, luxómetros, medidores de tierra, etc...

2.º—EQUIPO DE ESTADISTICA. En esta unidad se reciben los Partes de Accidentes y Enfermedad Profesional así como los Boletines Estadísticos, procediéndose a su codificación para su posterior tratamiento y elaboración de los resúmenes de Siniestralidad Laboral.

3º—FORMACION. Esta Unidad se encarga de la organización y programación de las tareas formativas cuya impartición es llevada a cabo por los técnicos adscritos a la misma con la colaboración, siempre que sea necesario, de los demás técnicos del Gabinete. Para su cometido, cuenta esta Unidad con diverso material audiovisual así como con otros medios de apoyo didáctico (carteles, muñeco para prácticas de respiración —artificial—, etc...).

4º—INFORMACION Y DOCUMENTACION. En esta Unidad se centraliza todo el apoyo documental y bibliográfico de que disponen los Gabinetes, al que pueden acceder en busca de información tanto el personal del propio Gabinete como el ajeno al mismo.

AREA DE HIGIENE

— CONTROL AMBIENTAL. Esta Unidad está formada por personal especializado en materia de Higiene Industrial.

Su trabajo consiste, básicamente en la realización de inspecciones de higiene a las empresas, efectuando, cuando es necesario, tomas de muestra de los diversos contaminantes presentes en los puestos de trabajo y valorando en todos los casos las condiciones higiénicas existentes en los mismos.

Para la realización de estas tomas de muestra se cuenta con diverso material, como muestradores personales, elementos de retención, etc..., así como con aparatos de lectura directa utilizables en función del contaminante a captar.

— LABORATORIO DE ANALISIS. Esta Unidad es la encargada de identificar y cuantificar los contaminantes existentes en las muestras tomadas por la Unidad de Control Ambiental.

Actualmente se cuenta con técnicas analíticas como gravimetría, espectrofotometría de absorción atómica, espectrofluorimetría, espectrofotometría de infrarrojos, cromatografía de gases y microscopía óptica.

AREA DE MEDICINA LABORAL

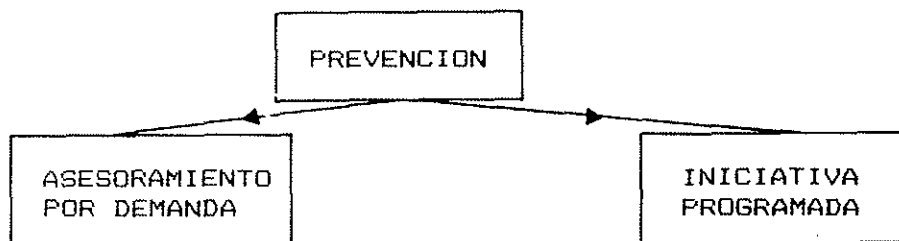
— CIRCUITO DE RECONOCIMIENTO. Su función es realizar los reconocimientos médico-laborales sistemáticos, orientados básicamente a la detección y prevención de la patología específicamente laboral en los sectores que se señalen prioritarios, es decir, personal de alto riesgo por trabajar en puestos con riesgos concretos de enfermedad profesional.

— LABORATORIO CLINICO. Presta su asistencia al anterior, efectuando los análisis clínicos hematológicos y bioquímicos tanto sistemáticos como especiales que se necesiten. También colabora, en este aspecto, con entidades como son las Mutuas Laborales y los Servicios Médicos de Empresa, apoyándoles para la realización de aquellas pruebas especiales para que las que no disponen de medios necesarios.

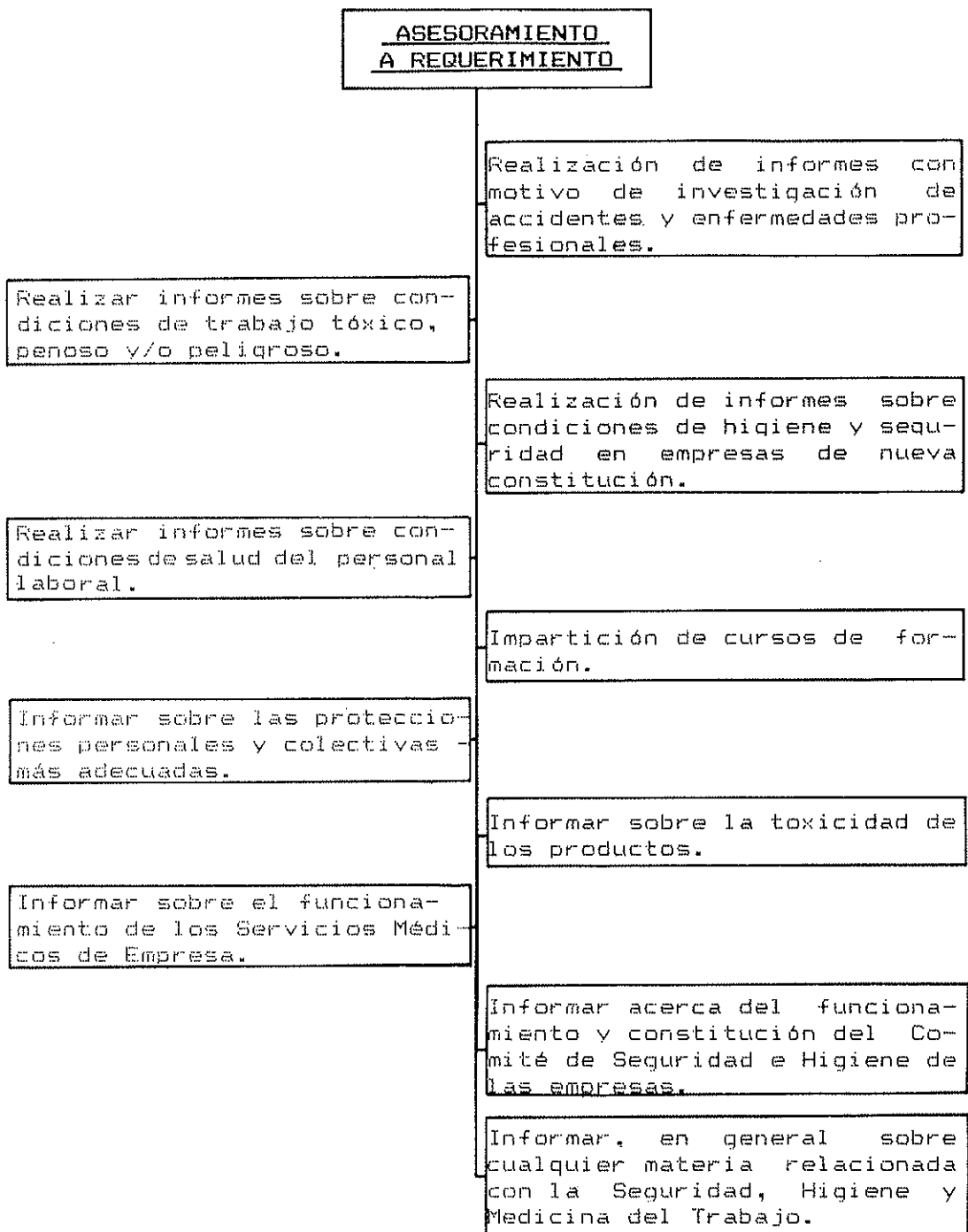
En determinados análisis la acción de estos laboratorios se complementa con la realizada, a su vez, por el Laboratorio de Análisis de Higiene.

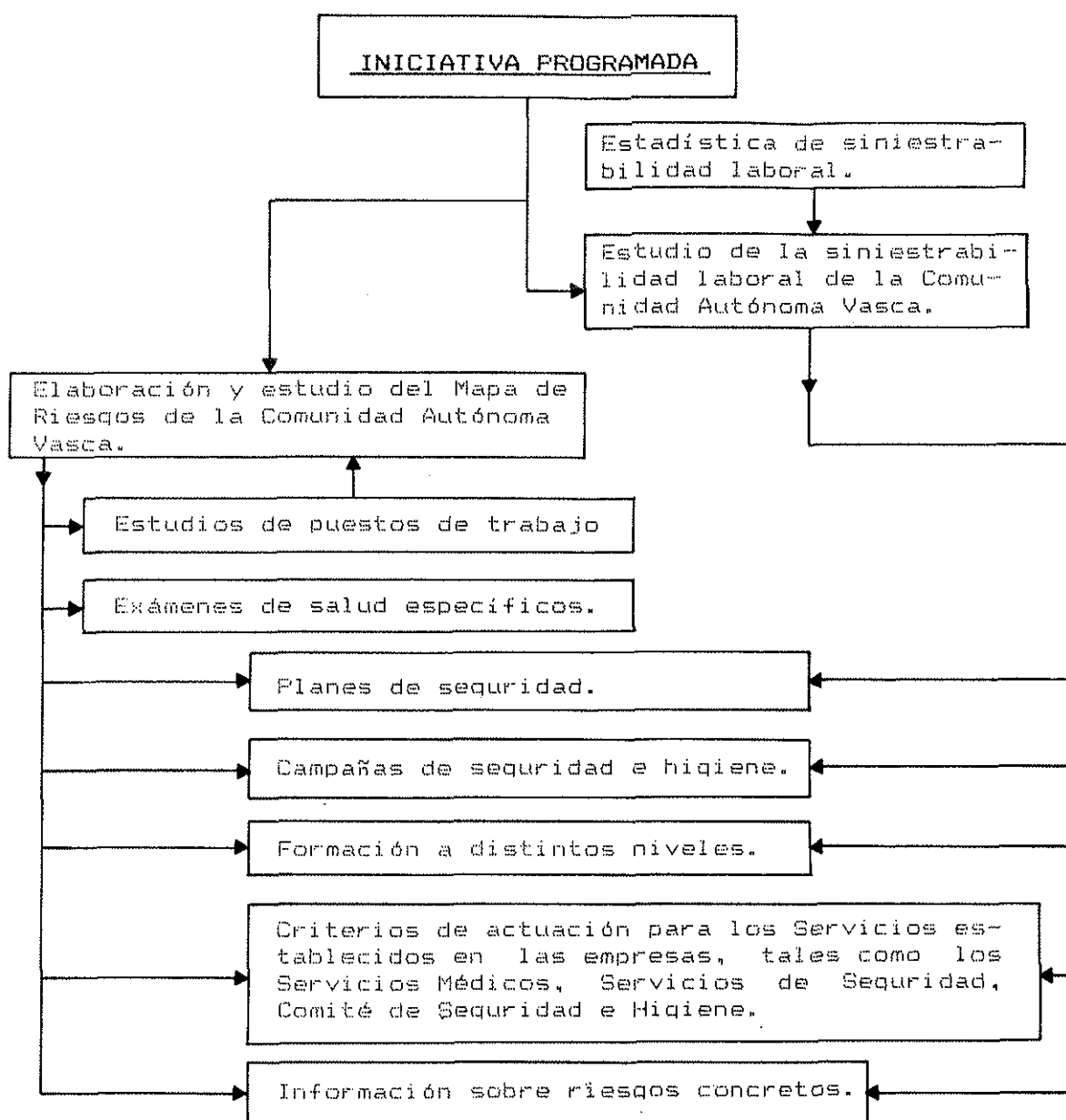
Con todos estos medios tanto técnicos como humanos el Departamento de Trabajo, y Seguridad Social afrontará la política de actuación en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

En esta política, cuyo único fin es la Prevención, se distinguen dos apartados que son:



En cada uno de estos apartados se realizan una serie de funciones que, esquemáticamente, son las siguientes:





Desde la Administración, la política de Prevención que se puede gestionar, es decir, planificar, ejecutar y controlar y, por tanto, de la que se puede obtener algún resultado positivo, es la política de Prevención basada en un conocimiento real y concreto de los riesgos existentes a nivel global en la zona sobre la que se quiere actuar.

Con relación a la iniciativa programada las actuaciones de los tres Gabinetes del País Vasco han sido orientadas según las directivas de la C.E.E., de los tratados ratificados de la O.I.T., de las leyes emanadas del Estado Español y de ciertas actividades con características especiales dentro del País Vasco.

En resumen, la actuación se concreta en lo siguiente:

Año 1986.

a) Jornada sobre la «Directiva de la C.E.E. sobre la protección de los trabajadores contra el ruido» en colaboración con la Sección Española de la A.I.H.A.

b) Jornada Técnica del Amianto con la publicación de una revista en que se especifican datos concretos del País Vasco.

c) Con relación al Real Decreto 555/86 se realizaron unas Jornadas Técnicas sobre Construcción, presentándose el Tomo I «PRACTICAS DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION», y posteriormente el Tomo II.

Año 1987.

a) Jornada Técnica «GAS NATURAL: Instalación y Prevención» en colaboración con SOCIEDAD GAS EUSKADI y con una empresa especializada denominada PROCESOS TERMICOS, S.A., publicándose el correspondiente libro.

b) Jornada Técnica sobre «RIESGOS DE TRABAJO CON PLOMO» con la publicación de la correspondiente revista en que aparecen datos relativos al País Vasco.

Año 1988.

a) Jornada Técnica sobre «MUELAS ABRASIVAS» con la publicación de un libro y una revista relativas al tema.

b) Jornada Técnica sobre «PREVENCION EN TRABAJOS FORESTALES» publicándose sendos libros.

Así mismo se está en fase de visitas, estudio y elaboración de los temas relativos a:

- Talleres de reparación de automóviles.
- Pinturas y disolventes.

**LINEAS DE ACTUACION PREVENTIVA EN EL
ESTADO DE LAS AUTONOMIAS**

D. Sebastián Chacón Blanco
Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo.
Junta de Andalucía.

INDICE

- 1.—ANALISIS DE LA SITUACION.
- 2.—EVOLUCION ADMINISTRATIVA DE LOS CENTROS DE SEGURIDAD E HIGIENE ANDALUCES.
 - 2.1.—Primera etapa.
 - 2.2.—Segunda etapa.
 - 2.3.—Tercera etapa.
- 3.—ACCIONES DESARROLLADAS.
 - 3.1.—Area Personal.
 - 3.2.—Area de Inversiones.
 - 3.3.—Area Funcional.
 - 3.3.1.— Convenios con otros Organismos e Instituciones.
 - 3.3.2.— Participación de los agentes sociales.
 - 3.3.3.— Acciones desarrolladas.
- 4.—PERSPECTIVAS FUTURAS.
- 5.—EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y LA COMUNIDAD ANDALUZA

1.—ANÁLISIS DE LA SITUACION

Las competencias funcionales de la Comunidad Autónoma Andaluza (C.A.A.) en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, radican en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo. Este Centro Directivo posee en su estructura, a nivel central, una Unidad operativa —Servicio de Condiciones de Trabajo— encargada de la planificación, gestión, coordinación, seguimiento y control de las acciones técnico preventivas que realizan los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo (C.S.H.T.) de Andalucía, a quienes compete la ejecución de la Política de la Consejería a nivel provincial.

La situación actual de los Cs.S.H.T. andaluces puede catalogarse de compleja e interesante en cuanto que, en una sociedad cambiante, en una Administración Autonómica en fase de consolidación, con unos lazos y relaciones con distintas parcelas de la Administración Central, están inmersos en una fase de asentamiento de su identidad, identidad ésta centrada en la consecución de unos Objetivos Generales, y por ende amplios, externos e internos que pueden definirse como sigue:

- Disminución efectiva de la siniestralidad laboral en los centros de trabajo andaluces.
- Conocimiento de los distintos sectores productivos desde la óptica de los riesgos laborales, como punto de partida para el diseño de líneas de actuación técnico-preventivas eficaces.
- Mejora gradual de las condiciones de trabajo y de la calidad de vida laboral de la población trabajadora de Andalucía.
- Atención a otras demandas de la sociedad, tanto en el marco laboral como en áreas próximas a éste, colaborando con otros Departamentos e Instituciones, en consonancia con los medios técnicos y humanos disponibles.
- Implantación de un modelo de funcionamiento para los Centros de Seguridad e Higiene andaluces ágil y eficaz, adaptable a las necesidades de la sociedad, y que facilite las acciones del personal adscrito a los Centros.

La cumplimentación de estos objetivos constituye y constituirá la meta última y la razón de ser de las actividades que se han abordado y se abordarán en el futuro en este área.

Para una mejor comprensión de la anterior definición de *compleja e interesante* que se ha atribuido a grandes rasgos de su trayectoria.

2.—EVOLUCION ADMINISTRATIVA DE LOS Cs.S.H.T. ANDALUCES

2.1.—Primera etapa: Creación del Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Esta etapa se extiende desde la creación del Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo en 1971 hasta las transferencias a la Junta de Andalucía, producidas a través de los RR.DD. 4043 y 4121, ambos de 29 de diciembre de 1982.

A lo largo de este periodo, los inicialmente Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo (hoy Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo en nuestra Comunidad), se fueron consolidando administrativamente hasta su configuración como órganos operativos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (I.N.S.H.T.).

Las funciones de este Organismo están recogidas en el R.D. 577/82 de 17 de marzo y, en su desarrollo, las acciones de los Gabinetes Técnicos se caracterizaron por la cumplimentación de requerimientos de distinto origen y realización de otras actividades a iniciativa, no siempre enmarcadas en una planificación previa por lo que su eficacia preventiva puede considerarse limitada, una vez cubierto, si bien no siempre a plena satisfacción, un primer objetivo de presencia en el mundo laboral. Con todo, es innegable la positi-

va y meritoria tarea de estos Gabinetes Técnicos que constituyeron, en líneas generales, una punta de lanza orientada a la mejora de las condiciones de seguridad e higiene en el complicado mundo de las relaciones laborales en la época considerada.

A lo largo de este periodo su dependencia era de Madrid, si bien se producía una estrecha colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y una cierta dependencia, de carácter orgánico, del Delegado Provincial del Ministerio, Autoridad Laboral a nivel Provincial.

Hay que resaltar, por último, que los funcionarios de los Centros de Seg. e Higiene se transfirieron sin homologación administrativa con la repercusión salarial que de ello se derivaba.

2.2.—Segunda etapa: Período intermedio

Tras los RR.DD. de transferencia referenciados, los Centros se incardinaron en la estructura periférica de la Consejería de Fomento y Trabajo como un área de sus Delegaciones Provinciales. Las actividades de los Cs.S.H.T. se enmarcaban en el R.D. 577/82 de 17 de marzo ya que, según el R.D. de transferencias, pasaron a desarrollar las mismas funciones que el I.N.S.H.T., sólo que a nivel provincial.

La duración de este período puede establecerse entre la fecha de la transferencia (17.03.82) y la provisión provisional de la Relación de Puestos de Trabajo prevista para estos Centros (junio 1987). A lo largo de estos cuatro años, los Centros de Seg. e Hig. han experimentado un proceso de adaptación a la nueva situación derivada de su incorporación a una nueva administración Autonómica en trance de constitución.

2.3.—Tercera etapa: Período actual

La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de la Junta de Andalucía (Decreto 395/86 de 17 de diciembre) y su efecto clarificador sobre la situación administrativa y funcional de las personas que desarrollan sus actividades en los Centros andaluces, ha marcado un hito y el nacimiento de una nueva etapa en la que se encuentran los Centros en la actualidad. Esta relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), si bien ha permitido dar un salto cualitativo sensible en la situación de los citados Centros, adolece de algunas limitaciones que pueden hipotecar el desarrollo funcional de los mismos, lo que requerirá gestionar un posterior reajuste de la mencionada R.P.T.

3.—ACCIONES DESARROLLADAS

3.1.—Area de Personal

Aunque estos temas están incluidos en el área competencial de Secretaría General Técnica, se han elaborado diversos estudios que han servido de base a la R.P.T. establecida por Función Pública, así como propuestas de modificación orientadas a una mayor adecuación entre la R.P.T. y las funciones desarrolladas por los Centros de Seg. e Hig. Conviene resaltar la inclusión de una Unidad de Productividad y Condiciones de Trabajo en su estructura. El Responsable de esta Unidad, además de dar respuesta a las competencias de la Consejería en la parcela de métodos y tiempos de trabajo, constituirá una avanzada en la introducción del concepto globalizador de Condiciones de Trabajo, concepto éste que trasciende al clásico de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Las R.P.T. considera tres tipos de Centros según el número de áreas preventivas:

Málaga y Sevilla

- Área de Seguridad en el Trabajo.
- Área de Higiene Industrial.
- Área de Formación, Estudios y Estadísticas.
- Área de Medicina.

Cádiz y Huelva

- Área de Seguridad en el Trabajo y Formación.
- Área de Higiene Industrial.
- Área de Medicina Laboral.

Almería, Córdoba, Granada y Jaén

- Área de Prevención Técnica.
- Área de Medicina Laboral.

El número total de personas previsto para Andalucía en esta R.P.T. es de 469 personas, oscilando entre las 109 y 92 de Sevilla y Málaga, respectivamente, y las 35 y 39 de Almería y Jaén, en el orden citado. Este apartado se volverá a tratar en la 2ª Mesa Redonda.

3.2.— Area de Inversiones

A lo largo del periodo gestionado por la Consejería de Fomento y Trabajo, las inversiones han sido las siguientes:

1984	29.700.000 Ptas.
1985	70.250.000 Ptas.
1986	74.800.000 Ptas.
1987	25.672.000 Ptas.
1988	27.700.000 Ptas.

Entre ellas destacan la adquisición de dos Unidades Móviles de Reconocimientos Médicos, equipadas con fotoseriador, equipo de control-visión, de audiometría, espirómetro digital y de cabina para anamnesis y extracciones, que posibilitan extender la acción del C.S.H.T. a núcleos urbanos alejados de la capital de la provincial. Se ha renovado y adquirido equipos en todas las áreas funcionales: Seguridad (explosímetros digitales, comprobadores de interruptores diferenciales, etc.), Higiene (muestreadores personales electrónicos, monitores de exposición al ruido, sonómetros de precisión, medidor de vibraciones etc.), Formación (cámaras de video, medios audiovisuales, etc), Medicina (espectrofotómetros IR, espirómetros computerizados, etc.) y Condiciones de Trabajo (medidor de confort térmico de parámetros luminosos, etc); por último, y con cargo a los presupuestos centralizados de la Consejería de Hacienda, se está pendiente de recibir el equipo informático previsto en el Plan de Informatización de los Centros de Seg. e Hig. andaluces del que se hablará en el apartado siguiente.

3.3.—Area Funcional

3.3.1.—Convenio con otros Organismos e Instituciones

Como consecuencia de los compromisos derivados de los RR.DD. que incluyen el traspaso de competencias en materia de Trabajo y de Gabinetes Técnicos Provinciales (Cs.S.H.T.), la Consejería de Fomento y Trabajo ha asumido una serie de convenios de colaboración y promovido otros en el terreno de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, en aras a una mayor eficacia y rentabilidad de las acciones abordadas, así como un mejor servicio al administrado. Entre ellos conviene citar:

- Convenio Ministerio de Trabajo y Seg. Social —Junta de Andalucía a efectos del I.N.S.H.T.
- Idem. a efectos de Inspección de Trabajo con cláusulas relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Acuerdo de Concertación Social suscrito con U.G.T. Andalucía del que se derivan acciones concretas en el terreno prevencionista.
- Convenio Consejería de Fomento y Trabajo —Iberia Líneas de España, S.A. en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Diversos Convenios derivados del suscrito con el Ministerio a través del I.N.S.H.T.

Existe, igualmente, una serie de convenios en proyecto que pretenden facilitar la colaboración y coordinación entre Organismos e Instituciones, tanto de la Administración Central del Estado como de la Administración Autonómica, institucionalizando en algunos casos esta colaboración y coordinación, o abriendo a ellas nuevos campos de intervención (Consejería de Educación, Agencia del Medio Ambiente, Instituto Social de la Marina, etc.).

3.3.2.—Participación de los agentes sociales

Otras de las líneas directrices de la política de la Consejería de Fomento y Trabajo, al mismo nivel que la consistente en la coordinación/colaboración entre Organismos e Instituciones de las distintas Administraciones, es la de la participación real y efectiva de los interlocutores sociales en las tareas prevencionistas. Así, y en el marco de la Ley 4/1983 de 27 de junio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, se ha creado la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo, órgano tripartito participativo que, desde su nacimiento el 26 de junio de 1985, ha posibilitado una presencia activa de los representantes empresariales y sindicales en este foro de amplias competencias en estas materias. Igualmente, en cada una de las provincias andaluzas existe una Comisión Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo cuyo cometido consiste en ejecutar en la respectiva provincia, las directrices y pautas de actuación que les marque la Comisión Regional.

3.3.3.—Acciones desarrolladas

Las actividades abordadas desde 1983, tanto por los Servicios Centrales como por los Centros de Seg. e Hig., responden a la finalidad de dar contenido a los objetivos generales de la Consejería de Fomento

y Trabajo en estos temas, expresados en el apartado 1. Para ello existe el PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES, Programa éste que en el área de las Condiciones de Trabajo incluye dos sub-programas:

- Acciones tendentes al CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA C.A.A.
- Acciones tendentes a la MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA POBLACION LABORAL ANDALUZA.

A lo largo de estos años se han llevado diversas actuaciones a nivel central, muchas de ellas con proyección provincial, que han supuesto la aplicación del siguiente presupuesto:

1984	1.200.000 Ptas.
1985	7.403.160 Ptas.
1986	13.350.000 Ptas.
1987	67.805.000 Ptas.
1988	71.800.000 Ptas.

Todo ello ha permitido desarrollar una serie de proyectos, muchos de tipo interno y que, subsiguientemente, no han supuesto coste específico, entre los que pueden destacarse:

- Plan de informatización de los Centros de Seg. e Higiene andaluces.
- Estudio sobre la Productividad en las empresas andaluzas.
- Estudio sobre las condiciones de trabajo de la mujer trabajadora.
- Estudio sobre las condiciones de trabajo de jóvenes menores de 25 años.
- Estudio sobre las condiciones de trabajo en el sector construcción.
- Organización y desarrollo del Coloquio sobre Problemática Preventiva Laboral derivada de la integración española en la C.E.E.
- Organización y desarrollo de dos Exposiciones sobre equipos de Seguridad y Protección Laboral (PREVEXPO'86 y PREVEXPO'87).
- Organización y desarrollo de Seminarios sobre Condiciones de Trabajo.
- Puesta en marcha de las Unidades de Reconocimientos Médicos.
- Subvenciones para asistencia técnica tendentes a la mejora de las Condiciones de Trabajo en las empresas andaluzas.
- Becas de investigación destinadas a la elaboración de estudios dirigidos a la mejora de las Condiciones de Trabajo.
- Publicaciones sobre Condiciones de Trabajo.
- Plan de actuación en el sector marítimo-pesquero andaluz.
- Plan de actuación en la EXPO'92 y otras Obras Públicas singulares.

4.—PERSPECTIVAS FUTURAS

El futuro de la seguridad e higiene y, en definitiva, de las CONDICIONES DE TRABAJO en el horizonte andaluz se perfila con una prudente componente optimista, siempre que en los próximos meses se produzca un afianzamiento de su status quo materializado a través de:

- una consolidación de las líneas de actuación en estas materias.
- una clarificación de la situación administrativa de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de acuerdo con los objetivos pretendidos y las funciones previstas.
- un desarrollo de los planes y proyectos que posibiliten los aspectos anteriores.

Para ello se considera imprescindible el desarrollo previsto del Plan de Informatización, Plan este que facilitará la elaboración de Mapas de Riesgos provinciales, como vía para el diseño de una política preventiva eficaz así como la unificación de criterios técnicos funcionales y, en definitiva, una mejor gestión interna; asimismo resulta fundamental una mayor presencia de los interlocutores sociales en los órganos participativos existentes, así como un incremento de la colaboración y/o coordinación entre órganos administrativos que desarrollan su tarea en esta parcela o en otras ligadas al mundo de la seguridad e higiene en el trabajo.

5.—EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA

Ante la situación derivada del proceso autonómico, el I.N.S.H.T. debe buscar y llevar a la práctica un nuevo modelo de funcionamiento que le permita, sin la obvia dejación de sus funciones, contemplar la nueva realidad consecuencia del traspaso de 25 de los iniciales Gabinetes Técnicos Provinciales a siete

Comunidades Autónomas, cada una de ellas con sus peculiaridades organizativas. Parece obvio, no obstante, que desde el punto de vista técnico de la aplicación de la legislación vigente, exista una armonización de todo el Estado Español, armonización ésta que debe ser promovida desde el I.N.S.H.T. Por otra parte, parece igualmente evidente que en el establecimiento de Programas Nacionales de diferente ámbito y contenido, haya una participación de todas las Autonomías para que, de esa forma, aquellos mantengan su carácter de *nacional*. Para ello resulta imprescindible que el establecimiento de estos Programas sea consecuencia de una acertada coordinación de necesidades y de una planificación previa, efectuada con la antelación suficiente y que posibilite las posteriores planificaciones de las Comunidades Autónomas.

Estas reglas básicas organizativas permitirán a las Administraciones Central y Autonómicas un mejor logro de los objetivos específicos de unas y otras, habida cuenta el objetivo general de todos: la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral española.

En la búsqueda de esta identidad, el I.N.S.H.T. tendrá la colaboración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

II MESA REDONDA

SITUACION ACTUAL DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y CONDICIONES DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Participantes:

D. Enrique Ariza Díaz
Servicio de Condiciones de Trabajo de la Junta de Andalucía

D. Fernando Balen Villaverde
Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz.

D. Juan Roa Yusta
Representante del Gabinete de Salud Laboral de la C.O.A.N. Andalucía

D. Rafael Agudo Muñoz
Representante del Gabinete de Salud Laboral U.G.T. Andalucía

D. Rafael Salinas Garrido
Asociación Mútuas Andaluzas de Accidentes de Trabajo.
Confederación de Empresarios de Andalucía

**SITUACION ACTUAL DE LA SEGURIDAD E HIGIENE
Y CONDICIONES DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE ANDALUCIA**

D. Enrique Ariza Díaz
Servicio de Condiciones de Trabajo
Junta de Andalucía

CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE ALGUNOS ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y FUNCIONALES.
2. INDICADORES SIGNIFICATIVOS.
 - 2.1. Recursos Humanos.
 - 2.2.—Recursos Económicos.
 - 2.3.—Actividades desarrolladas por las distintas tareas funcionales de los CC.SS.HH.TT.
 - 2.4.—Siniestralidad Laboral.
 - 2.5.—Actuación Sancionadora de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
 - 2.6.—La Seguridad e Higiene en los Convenios Colectivos de Andalucía.
3. RASGOS CARACTERISTICOS DE FUTURAS POLITICAS PREVENTIVAS.

1.—CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE ALGUNOS ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y FUNCIONALES

El Real Decreto 4121/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, establece las competencias de la Junta de Andalucía en el campo preventivo laboral.

En el marco de ejecución de estas competencias, asignadas a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en la actualidad Fomento y Trabajo, y consistentes, básicamente, en la planificación, gestión, análisis y control de las acciones técnicas preventivas dirigidas a la disminución de los riesgos laborales y a la mejora de las condiciones de trabajo, la acción administrativa del Centro Directivo competente, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, a través de su Servicio de Condiciones de Trabajo, ha cubierto las siguientes etapas:

a) Estructuración orgánica de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía (Orden de 16 de Diciembre de 1985 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social. BOJA de 21 de Enero de 1986), y posterior aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Los CC.SS.HH.TT. constituyen las unidades periféricas de carácter operativo, adscritas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo en las respectivas provincias andaluzas, que desarrollan básicamente, funciones de asistencia y asesoramiento técnico, formación y medicina preventiva laboral.

La Orden citada contempla la siguiente estructura:

- Cuatro áreas técnicas perfectamente singularizadas en los Centros de Málaga y Sevilla.
 - Seguridad en el Trabajo.
 - Higiene Industrial.
 - Formación, Estudios y Estadística.
 - Medicina Laboral.
- Tres áreas técnicas de las mismas características en los Centros de Cádiz y Huelva.
 - Seguridad en el Trabajo y Formación.
 - Higiene Industrial.
 - Medicina Laboral.

Dos áreas técnicas en los CC.SS.HH.TT. restantes.

- Prevención Técnica.
- Medicina Laboral.

Cada área se configura con distinto número de unidades de acuerdo con las características y peculiaridades de las actividades económicas de cada provincia. Se incluye, asimismo, una unidad denominada de Productividad y Condiciones de Trabajo en la estructura de los ocho Centros, que supone la superación, desde el punto de vista de su actividad funcional del concepto tradicional de Seguridad e Higiene.

b) Establecimiento y puesta en funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de sus respectivas Comisiones Provinciales en el seno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Esta Comisión se configura como un «órgano de participación, análisis y estudios sobre siniestralidad laboral, técnica prevencionista y medicina del trabajo de la C.A.A.», y tiene encomendadas un conjunto de misiones específicas entre las que se encuentran las siguientes:

- Elaborar los criterios y directrices de actuación de los Centros Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo (antiguos Gabinetes del I.N.S.H.T. transferidos de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, R.D. 4121/82 de 29 de Diciembre, e incardinados según el Decreto de la Junta 91/83 de 6 de abril en la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo).

- Informar los programas y planes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo que elabore la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

- Analizar la problemática, en tal aspecto, de sectores o ramas concretas de actividad, por iniciativa propia a instancia de los órganos colegiados del Consejo, o previa solicitud de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

- Conocer e informar la Memoria de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en cuanto se relaciona con la Seguridad e Higiene en el Trabajo en su más amplio sentido.

- Las funciones que resulten de su condición de órgano participativo y, en general controlar colegiadamente la gestión de los Centros Provinciales de Seguridad e Higiene, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

La Comisión está integrada por dos representantes empresariales y otros tantos sindicales y un miembro designado por el Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

La Presidencia le corresponde al Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y por su delegación al Director General de Trabajo y Seguridad Social.

En cada una de las provincias andaluzas se constituye una Comisión Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de análoga composición, que ejecuta en su ámbito territorial las directrices y pautas de actuación que establece la Comisión Regional. Su Presidente es el Delegado Provincial de la Consejería y se adapta en cuanto a sus reglas de funcionamiento a las normas generales establecidas para la Comisión Regional.

c) Programas orientados a la consolidación y mejora de las actuaciones y prestaciones de los CC.SS.HH.TT. de la C.A.A. a través de:

- Establecimiento de directrices funcionales y planes de seguimiento y control de actividades.

- Planificación y gestión del Plan de inversiones en equipamiento y obras.

- Elaboración del Plan Informativo de los CC.SS.HH.TT. de próxima implantación.

- Extensión de los reconocimientos médicos preventivos laborales a colectivos de trabajadores ubicados en zonas rurales o en poblaciones alejadas de Capitales de provincia, mediante la puesta en servicio de las Unidades Móviles de Reconocimiento Médico.

- Planes de formación y actualización de conocimientos del Personal técnico.

d) Desarrollo de programas específicos de prevención de la siniestralidad laboral en sectores productivos con elevado índice de riesgo, entre los que se citan los siguientes:

- Programas sectoriales en el marco del Plan Sector Industrial (PSI) y Plan de Prevención Agrícola (PPA).

- Programa de prevención de riesgos en el Sector Marítimo-Pesquero Andaluz.

- Plan de actuación en pequeñas y medianas empresas.

- Participación en el ámbito del Convenio I.N.S.H.T.—Junta de Andalucía, en los siguientes Programas Nacionales:

- Programa Nacional nº 503. Seguimiento del Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas.

- Programa Nacional nº 521. Seguimiento ambiental y biológico en la población laboral expuesta al plomo metálico.

- Programa Nacional nº 522. Estudio de incidencia y evaluación de la población laboral expuesta al amianto.

— Programa Nacional nº 545. Seguimiento y análisis de los accidentes graves y mortales producidos en máquinas.

— Etc.

e) Programas específicos dirigidos al mejoramiento de las condiciones de trabajo de la población laboral andaluza a través de:

- Ayudas a proyectos o estudios de asistencia técnica para mejorar las condiciones de trabajo en empresas radicadas en Andalucía (Orden de 10 de julio de 1987).

- Becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio de condiciones de trabajo (Orden de 21 de agosto de 1987).

- Realización de estudios monográficos sobre Condiciones de Trabajo entre los que se citan: Condiciones de Trabajo de la mujer trabajadora de la C.A.A., Condiciones de Trabajo de Jóvenes menores de 21 de años en la C.A.A., Condiciones de Trabajo en el Sector Construcción (en elaboración).

f) Programas de promoción, información y divulgación de temas preventivos laborales, entre los que cabe destacar:

- PREVEXPO: Feria Nacional de Medios de Protección y Seguridad Laboral.

- Ciclo de Seminarios sobre Condiciones de Trabajo.

- Campaña de difusión de las funciones y actividades de los CC.SS.HH.TT. de la C.A.A.

- Organización de Coloquios, Jornadas Técnicas, Mesas Redondas, etc.

2.—INDICADORES SIGNIFICATIVOS

Con la intención de objetivar algunos aspectos definatorios del estado actual de la C.A.A. en materia de Seguridad e Higiene, se recogen en este apartado un conjunto de indicadores que se han estimado significativos a este propósito:

2.1.—Recursos Humanos

PROVINCIA	Población activa (*)	PERSONAL			INDICE DE COBERTURA	
		Total en plantilla	Técnico	% sobre T. plantilla	I ₁ (**)	I ₂ (***)
ALMERIA	140'5	35	16	45'7	2'49	1'13
CADIZ	324'0	54	24	45'3	1'63	0'74
CORDOBA	238'3	49	23	46'9	2'05	0'96
GRANADA	247'8	48	21	44	1'93	0'84
HUELVA	144'5	39	17	43'6	2'69	1'17
JAEN	202'2	43	22	52'4	2'07	1'08
MALAGA	383'3	92	34	37	2'4	0'88
SEVILLA	518'4	109	43	40	2'1	0'82a
ANDALUCIA	2.199,0	469	200	42'6	2'13	0'90

(*) Activos por provincia (miles de personas) E.P.A. 1º Trimestre 1987

$$(**) I_1 = \frac{\text{TOTAL PLANTILLA}}{\text{POBLACION ACTIVA}} \times 10^4$$

$$(***) I_2 = \frac{\text{PERSONAL TECNICO}}{\text{POBLACION ACTIVA}} \times 10^4$$

2.2.—Recursos Económicos

	1984	1985	1986	1987	1988
Programas específicos del Servicio Condiciones Trabajo	1.200.000	7.403.160	13.350.000	67.805.000	71.800.000
Capítulo II CC.SS.HH.TT. (con reperc. funcio.)	114.025.000	119.531.000	114.000	114.928.000	124.517.000
Inversiones de reposición	29.700.000	70.250.000	74.800.000	25.672.000	27.700.000

2.3.—Actividades desarrolladas por las distintas tareas funcionales de los CC.SS.HH.TT.

	EXPEDIENTES CUMPLIMENTADOS			
	1984	1985	1986	1987
SEGURIDAD	16.649	20.352	16.778	15.251
HIGIENE	586	802	804	803

MEDICINA

	1984	1985	1986	1987
Nº DE EMPRESAS	1.934	1.794	2.369	2.094
Nº RECONOCIMIENTOS MEDICOS	27.779	31.347	37.281	35.660

FORMACION

	1984	1985	1986	1987
Nº DE CURSOS	260	271	178	183
Nº DE TRABAJADORES FORMADOS	5.028	5.571	4.563	3.760

2.4.—Siniestrabilidad laboral

La siniestrabilidad registrada en la C.A.A. en el último año se analiza en Cuadros que se adjuntan:

CUADRO Nº 1: Accidentes con Baja en el C.T. por Sectores y Ramas de Actividad en la C.A.A. Año 1987.

CUADRO Nº 2: Evolución de la Accidentalidad. período 1986-1987.

CUADRO Nº 3: Evolución de la Accidentalidad por Sectores y Ramas de Actividad.

CUADRO Nº 4: Evolución de la Accidentalidad. Período 1982-1987.

CUADRO Nº 5: Evolución de la Accidentalidad. Período 1977-1987.

CUADRO Nº 6: Enfermedades Profesionales por Sectores y Ramas de Actividad. Andalucía 1987.

CUADRO Nº 7: Indices de Incidencia. Año 1987.

CUADRO Nº 8: Evolución de la Siniestralidad Laboral Relativa. Período 1977-1987.

CUADRO Nº 9: Evolución del Índice de Frecuencia. Período 1982-1986.

CUADRO Nº 10: Evolución del Índice de Gravedad de los Accidentes. Período 1982-1986.

CUADRO 1

ACCIDENTES CON BAJA EN EL CENTRO DE TRABAJO CON SECTORES Y RAMAS DE ACTIVIDAD EN LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA 1987								
RAMAS DE ACTIVIDAD	LEVES		GRAVES		MORTALES		TOTALES	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	14.774	20'6	440	23'0	37	25'6	15.251	20'7
Energía y agua	613	0'9	19	1'0	2	1'4	634	0'9
Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industr.	4.335	6'0	71	3'7	13	9'1	4.419	6'0
Industrias transformadoras de los metales	10.230	14'3	151	7'9	12	8'4	10.393	14'1
Otras industrias manufactureras	9.574	13'4	206	10'8	11	7'7	9.791	13'3
Construcción	12.703	17'7	398	20'8	25	17'5	13.126	17'8
Comercio, restaurantes y hostelería. Reparaciones ...	9.462	13'2	201	10'5	8	5'6	9.671	13'1
Transportes y comunicaciones	3.551	5'0	171	8'9	18	12'6	3.740	5'1
Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres ...	861	1'2	32	1'7	5	3'5	898	1'2
Otros servicios	5.496	7'7	223	11'7	12	8'4	5.731	7'8
T O T A L	71.599	100,0	1.912	100,0	143	100,0	73.654	100,0
SECTORES								
Agricultura y Pesca	14.774	20'6	440	23'0	37	25'6	15.251	20'7
Industria	24.752	34'6	447	23'4	38	26'7	25.237	34'3
Construcción	12.703	17'7	398	20'8	25	17'5	13.126	17'8
Servicios	19.370	27'1	627	32'8	43	30'2	20.040	27'2
T O T A L	71.599	100,0	1.912	100,0	143	100,0	73.654	100,0

CUADRO 2

EVOLUCION DE LA ACCIDENTABILIDAD											
PERIODO 1986-1987											
ACCIDENTES CON BAJA EN CENTRO DE TRABAJO											
		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía	Nacional
LEVES	1986	3.410	10.499	7.107	4.656	6.217	6.653	9.968	15.930	64.440	459.890
	1987	3.868	11.789	8.329	5.270	7.104	6.536	11.143	17.560	71.599	518.406
	%	13,4	12,3	17,2	13,2	14,3	-1,8	+11,7	10,2	11,1	12,7
GRAVES	1986	178	137	222	324	57	266	233	450	1.867	10.457
	1987	192	136	210	357	90	219	265	443	1.912	11.357
	%	7,9	-0,7	-5,4	10,2	57,9	-17,7	+13,7	-1,5	2,4	8,6
MORTALES	1986	10	21	33	15	5	20	18	32	144	1.102
	1987	6	20	12	14	16	7	17	51	143	1.182
	%	-40	-4,8	-47,8	-6,7	220	-6,5	-5,5	59,4	-0,7	7,3
TOTALES EN CENTROS DE TRABAJO	1986	3.598	10.657	7.352	4.995	6.279	6.939	10.219	16.412	66.451	471.449
	1987	4.066	11.945	8.551	5.641	7.210	6.762	11.425	18.054	73.654	530.945
	%	13'0	12'1	16'3	12'9	14'8	-2'6	11,8	10	10'8	12'6

CUADRO N° 3
EVOLUCION DE LA ACCIDENTABILIDAD POR SECTORES Y ROMAS DE ACTIVIDAD

RAMAS DE ACTIVIDAD	LEVES			GRAVES			MORTALES			TOTALES		
	86	87	Δ %	86	87	Δ %	86	87	Δ %	86	87	Δ %
Agricultura, ganadería, caza, sivi- cultura y pesca	14.013	14.774	5'4	475	440	-7'4	34	37	8'8	14.552	15.251	4'8
Energía y agua	668	613	-8'2	43	19	55'8	6	2	-66'7	717	634	-11'6
Extracción y transformación de mi- nerales no energéticos y productos derivados. Industrias.....	4.305	4.335	0'7	98	71	27'6	4	13	225'0	4.407	4.419	0'3
Industrias transformadoras de los metales	8.700	10.230	17'6	111	151	36	8	12	50'0	8.819	10.393	17'8
Otras Industrias manufactureras	8.492	9.474	12'7	222	206	-7'2	9	11	22'2	8.723	9.791	12'2
Construcción	11.440	12.703	11'0	370	398	7'6	30	25	-16'7	11.840	13.126	10'9
Comercio, restaurantes y hostelerías. Reparaciones	8.035	9.462	17'8	179	201	12'3	15	8	-46'7	8.229	9.671	17'5
Transportes y comunicaciones.....	3.413	3.551	4'0	148	171	15'5	22	18	-18'2	3.583	3.740	4'4
Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a empresas y alquileres	732	861	17'6	33	32	-3	2	5	150	767	898	17'1
Otros servicios	4.642	5.496	18'4	188	223	18'6	14	12	-14'3	4.844	5.731	18'3
T O T A L.....	64.440	71.599	11'1	1.867	1.912	2'4	144	143	-0'7	66.451	73.654	10'8
S E C T O R E S												
Agricultura y Pesca	14.013	14.774	5'4	475	440	-7'4	34	37	8'8	14.522	15.251	5'0
Industria	22.165	24.752	11'7	474	447	-5'7	27	38	40'1	22.666	25.237	11'3
Construcción	11.440	12.703	11	370	398	7'6	30	25	-16'7	11.840	13.126	10'9
Servicios	16.822	19.370	15'1	548	627	14'4	53	43	-18'9	17.423	20.040	15'0
T O T A L.....	64.440	71.599	11,1	1.867	1.912	2'4	144	143	0'7	66.451	73.654	10'8

CUADRO 4

EVOLUCION DE LA ACCIDENTABILIDAD						
PERIODO 1982-1987						
ACCIDENTES CON BAJA EN CENTROS DE TRABAJO						
	1982 Promedio % Mensual	1983 Promedio % Mensual	1984 Promedio % Mensual	1985 Promedio % Mensual	1986 Promedio % Mensual	1987 Promedio % Mensual
Almería	317 100	316 99'7	279 88,0	278 87'7	300 94'6	339 106'9
Cádiz	1.061 100	1.121 105'7	988 93'1	899 84'7	888 83'7	995 93'8
Córdoba	855 100	824 96'4	592 69'2	663 77'6	613 71'7	713 83'4
Granada	502 100	484 96'4	368 73'3	383 76'3	416 82'9	470 93'6
Huelva	667 100	592 88'8	472 70'8	475 71'2	523 78'4	601 90'1
Jaén	743 100	888 119'5	514 69'2	586 78'9	578 77'8	563 75'8
Málaga	924 100	876 94'8	811 87'8	818 88'5	852 92'2	952 103,0
Sevilla	1.659 100	1.456 87'8	1.227 74,0	1.272 76'7	1.368 82'5	1.504 90'7
C.A.A.	6.758 100	6.311 93'4	5.248 777	5.375 79'5	5.537 81'9	6.138 90'8
España	43.448 100	40.972 94'3	37'172 85'6	37.313 85'9	39.287 90'4	44.245 101'8

BASE: Promedio Mensual de 1982 = 100

CUADRO Nº 5

EVOLUCION DE LA ACCIDENTABILIDAD				
PERIODO 1977-1987				
ACCIDENTES CON BAJA EN CENTROS DE TRABAJO				
AÑO	ANDALUCIA		ESPAÑA	
	Promedio mensual	%	Promedio mensual	%
1977	9.687	100,0	66.579	100,0
1978	9.120	94'2	61.892	93'0
1979	8.635	89'2	57.281	86'1
1980	7.540	77'9	49.700	74'7
1981	6.788	70'1	45.576	68'5
1982	6.758	69'7	43.448	65'3
1983	6.311	65'1	40.972	61'5
1984	5.248	54'2	37.172	55'8
1985	5.375	55'5	37.313	56'0
1986	5.537	57'1	39.287	59'0
1987	6.138	63'4	44.245	66'3

BASE: Promedio Mensual de 1977 = 100

CUADRO 6

ENFERMEDADES PROFESIONALES POR SECTOR Y RAMAS DE ACTIVIDAD. ANDALUCÍA 1987

RAMAS DE ACTIVIDAD	LEVES	GRAVES	MORTALES	TOTALES
Agric., ganad., silvicultura y pesca	36	5		41
Energía y agua	1	—		1
Extrac. y transf. miner. no energ. y prod. der. Indust.	35	3		38
Industrias transformadoras de los metales	48	3		51
Otras industrias manufactureras	14			14
Construcción	17			17
Comercio, restantes y hostelería. Reparaciones.	9			9
Transportes y comunicaciones	2			2
Instituciones fin., seg., serv., prest. a emp. y alq.	2			2
Otros Servicios	58	12		70
T O T A L	222	23		245
S E C T O R E S				
Agricultura y Pesca	36	5		41
Industria	98	6		104
Construcción	17		17	
Servicios	71	12		83
T O T A L	222	23		245

CUADRO 7
INDICES DE INCIDENCIA. AÑO 1987 (*)

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía	Nacional
Agricultura y Pesca	2'8	5'3	8'5	2'2	9'2	7'3	3'4	7	5'6	
Industria	10'9	12'4	9'1	7'8	14'7	7'2	9'6	10'6	10'2	
Construcción	6'1	7'2	9'8	5'6	10,0	5'7	10'7	9'3	8'2	
Servicios	2'2	2'2	1'8	1'9	2'9	1'5	2'4	2'5	2'2	
T O T A L	3'4	5'1	5,0	3'1	7'1	4'3	4'3	5'2	4'7	4'6

(*) El dato «número de trabajadores» utilizado para el cálculo de los Indices de Incidencia en el año 1987, se corresponde con el de «ocupados» obtenido del «Avance 3º» Trimestre. Encuesta de Población Activa» del I.N.E.

CUADRO Nº 8

EVOLUCION DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL RELATIVA
PERIODO 1977-1987

	PERIODO																			
	ALMERIA		CADIZ		CORDOBA		GRANADA		HUELVA		JAEN		MALAGA		SEVILLA		ANDALUCIA		NACIONAL	
	II	In	II	In	II	In	II	In	II	In	II	In	II	In	II	In	II	In	II	In
1977	4'0	100'0	8'4	100'0	8'7	100'0	4'5	100'0	9'7	100'0	7'6	100'0	8'3	100'0	8'3	100'0	7'2	100'0	6'6	100'0
1978	3'9	97'5	7'8	92'9	8'6	98'9	3'8	88'4	9'8	101'0	7'9	103'9	5'7	101'8	8'1	97'6	7'0	97'2	6'1	92'4
1979	3'7	92'5	7'6	90'4	7'9	90'8	3'8	88'4	9'3	95'9	7'9	103'9	5'6	100'0	7'6	91'6	6'7	93'1	5'8	87'9
1980	3'1	77'5	7'1	84'6	7'2	82'8	4'3	100'0	8'3	85'6	6'8	89'5	4'9	87'5	7'0	84'3	6'2	86'1	5'3	80'3
1981	3'4	85'0	6'6	78'6	7'3	83'9	4'0	93'0	8'5	87'6	7'2	94'7	4'9	87'5	7'0	84'3	6'2	86'1	5'0	75'8
1982	3'5	87'5	6'2	73'8	6'1	70'1	3'7	86'0	8'9	91'8	6'4	84'2	4'6	82'1	6'5	78'3	5'7	79'2	4'8	72'7
1983	3'6	90'0	6	71'4	5'6	64'4	3'8	88'4	8'0	82'5	7'1	93'4	4'2	75'0	6'0	72'3	5'5	76'4	4'6	69'7
1984	3'4	85	6'2	73'8	5'2	59'8	3'2	74'4	6'9	71'1	5'7	75'0	4'3	76'8	5'1	61'4	5'0	69'4	4'4	66'7
1985	3'4	85	5'4	64'3	5'8	66'7	3'2	74'4	6'7	69'1	5'8	76'3	4'2	75'0	5'2	62'6	4'9	68'1	4'3	65'2
1986	3'3	82'5	4'7	55'9	4'9	56'3	3'0	66'7	6'9	71'1	4'9	64'5	3'9	47'0	5'1	61'4	4'5	62'5	4'4	66'7
1987	3'4		5'1		5'0		3'1		7'1		4'3		4'3		5'2		4'7		4'6	
P1	17'5		44'1		43'7		33'3		28'9		35'5		53'0		38'6		37'5		33'3	
P2	5'7		24'2		19'7		18'9		22'5		23'4		15'2		21'5		21'1		8'3	

II=Indice de Incidencia. $II = \frac{\text{Número de siniestros con baja en centro de trabajo}}{\text{Número de trabajadores ocupados en sentido estricto}} \times 100$

In=Siniestralidad relativa sobre la base de 1977 (base 100) P1=Disminución de la siniestralidad relativa en el período 1977-1986 (%).

P2=Disminución de la siniestralidad relativa en el período 1982-1986 (%).

CUADRO 9

EVOLUCION DEL INDICE DE FRECUENCIA
PERIODO 1982-1986

	1982	1983	1984	1985	1986
ALMERIA	16'6	17'9	16'2	17'3	17'6
CADIZ	29'9	29'6	30'4	27'3	26'0
CORDOBA	28'7	26'9	24'3	26'5	25'9
GRANADA	16'4	17'3	14'2	15'1	16'4
HUELVA	41'1	37'4	33'6	33'0	37'1
JAEN	28'6	32'4	25'2	25'6	25'3
MALAGA	21'4	20'2	20'1	20'8	21'5
SEVILLA	29'8	27'4	24'4	25'5	27'1
ANDALUCIA	26'4	25'7	23'3	23'8	24'4
NACIONAL	23'8	23'6	22'2	23	23'9

FUENTE: Estadística de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales 1986. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUADRO 10

EVOLUCION DEL INDICE DE GRAVEDAD DE LOS ACCIDENTES

	1982	1983	1984	1985	1986
ALMERIA	0'51	0'34	0'46	0'45	0'48
CADIZ	0'76	1'40	0'73	0'86	0'58
CORDOBA	1'47	1'12	1'30	0'80	0'93
GRANADA	0'79	0'91	0'49	0'67	0'38
HUELVA	1'21	1'24	1'58	2'05	1'05
JAEN	0'94	0'52	0'27	0'73	0'68
MALAGA	0'76	0'62	0'80	0'50	0'45
SEVILLA	0'74	0'70	0'37	0'75	0'68
ANDALUCIA	0'87	0'85	0'69	0'78	0'63
NACIONAL	1'04	1'09	1'08	0'97	0'79

FUENTE: Estadística de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales 1986. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2.5.—Actuación Sancionadora de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social

Los expedientes de sanciones impuestas durante los últimos años por Consejería Social, en el ejercicio de las competencias recibidas por Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, han sido los siguientes:

	1986						1987						
	Expedientes totales resueltos			Expedientes Seguridad e Higiene			Expedientes totales resueltos			Expedientes Seguridad e Higiene			
	Nº	Cuantía	Nº	Cuantía	% s/nº	% s/C	Nº	Cuantía	Nº	Cuantía	Nº	Cuantía	% s/nº
CONSEJERIA	132	92.067.305	46	19.445.000	34'8	21'1	173	102.835.527	71	30.294.005	41'0	29'5	
ALMERIA	599	15.623.405	214	7.294.595	35'7	46'7	415	11.775.133	292	8.158.979	70'0	69'3	
CADIZ	1.530	35.450.915	661	19.261.300	43'2	54'3	971	50.852.000	497	16.260.000	51'2	32'0	
CORDOBA	191	9.535.000	127	5.185.000	66'5	54'4	125	5.972.000	78	2.622.000	62'4	43'9	
GRANADA	440	19.107.502	237	9.556.701	53'9	50'0	258	13.893.501	170	8.681.200	65'9	62'5	
HUELVA	272	14.774.554	217	11.184.203	79'8	75'7	138	6.541.400	82	3.871.200	59'4	59'2	
JAEN	1.332	22.024.111	654	13.980.411	49'1	63'5	618	11.255.601	460	6.816.100	74'4	60'6	
MALAGA	729	24.398.943	532	13.688.425	73	56'1	830	34.848.934	514	17.650.631	61'9	50'6	
SEVILLA	1.075	30.580.567	254	10.648.209	23'6	34'8	1.290	43.256.294	512	17.238.660	39'7	39'9	
C. A. A.	6.300	263.572.302	2.942	110.253.844	46'7	41'8	4.818	282.230.390	2.676	111.592.775	55'5	39'5	

2.6.—La Seguridad e Higiene en los Convenios Colectivos de Andalucía

La presencia de cláusulas de seguridad e higiene en la negociación colectiva de la C.A.A. relativa a los años 1985 y 1986, sobre una muestra de 563 y 579 convenios, respectivamente, se recoge en Tablas siguientes:

REFERENCIA A TEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS SUSCRITOS EN ANDALUCIA DURANTE 1985

		SEGURIDAD E HIGIENE								Nº de Convenios	
		Sin referencia	Generalidades			Referencia a servicios médicos		Desarrolla funciones estructura seguridad			Fija condiciones trabajo
			Condiciones trabajo.	Prendas trabajo	Equipos Protec.	Reconoc. Médicos	Servicio Médico	Comités Seg. e Hig.	Otras Org. Seg.		
	Convenios Colectivos de sector	34 (32'4)	14 (13'3)	62 (59)	17 (16'2)	20 (19)	—	9 (8'6)	4 (3'8)	—	105
	Convenios Colectivos de Empresas	145 (31'6)	60 (13'1)	235 (51'3)	96 (21)	73 (16)	25 (5'4)	81 (17'6)	8 (1'7)	—	458
	Total	179 (31'8)	74 (13'1)	297 (52'8)	113 (20)	93 (16'5)	25 (4'4)	90 (16)	12 (2'1)	—	563

REFERENCIA A TEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS SUSCRITOS EN ANDALUCIA DURANTE 1986

		SEGURIDAD E HIGIENE								Nº de Convenios	
		Sin referencia	Generalidades			Referencia a servicios médicos		Desarrolla funciones estructura seguridad			Fija condiciones trabajo
			Condiciones trabajo.	Prendas trabajo	Equipos Protec.	Reconoc. Médicos	Servicio Médico	Comités Seg. e Hig.	Otras Org. Seg.		
	Convenios Colectivos de sector	31 (21'9)	15 (10'6)	96 (68)	7 (4'9)	34 (24'1)	1 (0'7)	23 (16'3)	1 (0'7)	—	141
	Convenios Colectivos de Empresas	56 (12'7)	50 (11'4)	245 (55'9)	20 (4'56)	100 (22'8)	43 (9'8)	81 (18'4)	3 (0'7)	—	438
	Total	87 (15)	65 (11'2)	341 (58'9)	27 (4'7)	134 (23'1)	44 (7'6)	104 (18)	4 (0'7)	—	579

Como consecuencia más significativa cabe citar las siguientes:

- * En 1985 el 31,8% de los Convenios Colectivos analizados no hacían referencia a temas de Seguridad e Higiene. En 1986, este porcentaje descendió al 15%
- * La referencia a temas de Seguridad e Higiene se centra, básicamente, en generalidades sobre «prendas de trabajo», «equipos de protección personal» y «condiciones de trabajo».
- * Una cuarta parte, aproximadamente, de los Convenios analizados en 1986 hace referencia a los Servicios Médicos de Empresa.
- * La referencia al tema de estructura legal de Seguridad en el seno de la empresa, Comités de Seguridad e Higiene, sólo se hace en un 18% de los Convenios analizados en 1986, cifra muy similar a la obtenida en 1985 (16%).
- * Por último, la referencia a los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo, órganos de la Administración Autonómica, con competencias técnico-asesoras en estas materias, es casi inexistente.

3.—RASGOS CARACTERISTICOS DE FUTURAS POLITICAS PREVENTIVAS

Hasta aquí, en apretada síntesis, se ha intentado dar respuesta al tema planteado en esta Mesa Redonda. No obstante, se estima que la tarea emprendida en este apasionante campo de las relaciones laborales tiene, todavía, importantes etapas que cubrir hasta alcanzar los objetivos que nos hemos propuesto.

Con este propósito se apuntan las que, en nuestra opinión, debieran ser las notas características de la política de prevención de riesgos laborales a poner en práctica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.—Debe ser consecuencia de una PLANIFICACION CONCERTADA, através de la Comisión Regional y Comisiones Provinciales del CARL, Acuerdos Sociales de concertación u otros convenios que se suscriban.

2.—De promover la INTEGRACION EFECTIVA de los AGENTES SOCIALES implicados, responsabilizándolos en tareas de planificación, ejecución y seguimiento.

3.—Debe acrecentar la COORDINACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, fundamentalmente con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo —sobre principios de COMPLEMENTARIEDAD y ESPECIALIZACION— Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otras áreas de la administración pública andaluza con competencias en materias conexas. Se dará especial prioridad a la potenciación, por medio de Acuerdos y Convenios, de los mecanismos de colaboración entre distintos órganos administrativos.

4.—Debe contemplar la INCORPORACION DE ESPAÑA A LA C.E.E. y atenerse a la normativa y tendencias en materia y, en última instancia, al desarrollo normativo que se efectúe por la Administración Central.

5.—Debe constituir una POLITICA ACTIVA DE PREVENCIÓN, donde primen las acciones de FOMENTO sobre las de FISCALIZACION o de POLITICA ADMINISTRATIVA.

6.—Debe superar el concepto tradicional de SEGURIDAD E HIGIENE por el término globalizador de CONDICIONES DE TRABAJO.

7.—Debe conseguir un APROVECHAMIENTO RACIONAL de los medios humanos y materiales existentes en las unidades administrativas encargadas de ejecutar estas políticas (CC.SS.HH.TT.), haciéndolas más EFICIENTES y propiciando su APERTURA a la Sociedad con una clara vocación de prestación de Servicio.

**SITUACION ACTUAL DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y
CONDICIONES DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE ANDALUCIA**

D. Fernando Balen Villaverde.
Jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Provincia de Cádiz.

La Administración Pública, de acuerdo con las normas constitucionales, es responsable de la creación de climas y reglas de juego que hagan posible una optimización de las condiciones de trabajo, en todas las ramas de la actividad económica, mediante el establecimiento de normas jurídicas y la capacidad y posibilidad de impulsar la actividad de las partes en este campo y hacerla más eficaz.

Como parte de esta administración, la Inspección de Trabajo tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo a través de la puesta en práctica de los instrumentos de naturaleza jurídica o coactivos o sancionadores, previstos en las normas de procedimiento.

La acción de la Inspección de Trabajo se orienta ya en sentido preventivo, corrigiendo mediante actas o requerimientos, las situaciones que implican riesgos o incidan de forma negativa en las condiciones de trabajo, ya en sentido correctivo estudiando las causas de los accidentes de trabajo, determinando las responsabilidades correspondientes y adoptando las medidas convenientes, destinadas a corregir las desviaciones técnicas o humanas que determinaron el accidente, iniciando igualmente los procedimientos reglamentarios para obtener el resarcimiento de daños y perjuicios a las personas afectadas.

La inspección actúa a través de visitas a los centros de trabajo, ya por propia iniciativa, o por denuncias o a petición de cualquier órgano de la administración. La programación de sus actividades viene señalada por una política de objetivos, señalados por el Ministerio de Trabajo y completados en la Comunidad Autónoma Andaluza por los criterios adoptados y por parte de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, como órgano encargado de la ejecución de la política laboral en la Comunidad Autónoma.

En la programación de actividades en el campo de Seguridad e Higiene, se toma como tiempo de partida los datos sobre accidentabilidad, al objeto de acudir con más intensidad a aquellos sectores fuentes de mayor riesgo.

La estadística de accidentes en la Comunidad Autónoma Andaluza correspondiente al año 1987 arroja los siguientes porcentajes de accidentes totales, accidentes graves y accidentes mortales por actividad:

Accidentes totales año 1987-73.655.

Esta cifra se distribuye de la siguiente forma:

1º Industria-30.958-34,30%.

2º Servicios-22.739-27,20%.

3º Agricultura y Pesca-15.736-20,70%.

4º Construcción-14.367-17,80%.

En el sector Industria las actividades con mayor riesgo por orden decreciente son las siguientes:

1º Siderometalurgia y electricidad-15.514-50,11%.

2º Alimentación, Bebida y Tabacos-6.799-21,93%.

3º Transportes-4.050-13,06%.

4º Madera-2.146-6,91%.

5º Químicas-1.334-4,30%.

Aalizando los accidentes de trabajo por la gravedad, arrojan los siguientes resultados.

Accidentes graves totales 1.913, que se distribuyen de la siguiente forma:

1º Servicios-627-32,72%.

2º Industria-447-23,33%.

3º Agricultura-441-23,05%.

4º Construcción-398-20,80%.

En el sector Industria la importancia de los accidentes graves es de la siguiente forma.

- 1º Siderometalurgia y Electricidad-125-27,96%.
- 2º Transportes-115-25,72%.
- 3º Alimentación, Bebidas y Tabaco-124-27,79%.
- 4º Madera-49-10,96%.
- 5º Químicas-5-1,11%.

Los accidentes mortales, se distribuyen de la siguiente forma:

Accidentes mortales totales 143.

- 1º Servicios-43-30,06%.
- 2º Industria-38-26,57%.
- 3º Agricultura-37-25,80%.
- 4º Construcción-25-17,22%.

En el sector Industria la distribución por actividad, es la siguiente:

- 1º Siderometalurgia y Electricidad-14-36,84%.
- 2º Transportes-10-26,31%.
- 3º Alimentación, Bebidas y Tabaco-9-23,68%.
- 4º Química-5-13,15%.
- 5º Madera-0-0%.

En la línea de objetivos marcada por el Ministerio de Trabajo y la Comunidad Autónoma, se han realizado por la Inspección de Trabajo en Andalucía y durante el año 1987 28.592 visitas, especialmente orientadas a los temas de Seguridad e Higiene, de los cuales 17.384 corresponden a la construcción, 8.500 al sector industria y el resto a los servicios.

Como consecuencia de estas acciones, se han informado 6.729 expedientes de apertura, 3.751 accidentes de trabajo, 89 expedientes de enfermedades profesionales, habiéndose efectuado un total 8.238 requerimientos de seguridad e higiene y practicadas 2.841 actas de infracción por un importe total 163.909.205 Ptas. que han afectado a 39.667 trabajadores.

Las actas practicadas por actividades arrojan los siguientes porcentajes:

- 1º Construcción-66%.
- 2º Industria-15%.
- 3º Servicios-11,90%.
- 4º Agricultura-5,43%.

En el sector Industria la redistribución es la siguiente:

- 1º Siderometalurgia y Electricidad-62,06%.
- 2º Transportes-15,5%.
- 3º Madera-14,65%.
- 4º Alimentación, Bebida y Tabaco-3,75%.
- 5º Químicas-2%.

Estos datos se han obtenido de una muestra de 776 actas de Infracción de un total de 2.841, que al representar un 28% del total se considera suficientemente representativo.

Comparando estas cifras con las de accidentabilidad, se aprecia que se ha dedicado un mayor esfuerzo a las actividades de construcción e industria en general, coincidiendo en este último caso el orden del número de actas practicadas, con prácticamente el orden de importancia de sectores industriales por accidentabilidad.

Se aprecia un control prioritario sobre la construcción al venir determinado por la política de objetivos señalada y considerando que los riesgos de la construcción son mucho más acusados y graves que en otras actividades con independencia del orden que ocupen las estadísticas, ya que estas dependen del número de empresas y trabajadores del sector, del tamaño de las mismas de su dispersión. etc., etc.

Siguiendo en la línea de analizar la acción de la Inspección, se estima de interés hacer una alusión a las infracciones detectadas por orden de importancia y por sectores de actividad con mayor riesgo.

En este sentido el porcentaje de actas practicadas, corresponden a las siguientes actividades por orden decreciente.

- 1º Construcción-66%.
- 2º Industria-15%.
- 3º Servicios-11%.
- 4º Agricultura5,43%.

En el sector industria, los datos son los siguientes:

- 1º Siderometalurgia y Electricidad-62,06%.
- 2º Transportes-15,50%.
- 3º madera-14,65%.
- 4º Alimentación, Bebidas y Tabaco-3,75%.
- 5º Químicas-2%.

De los hechos comprobados se detectan las siguientes infracciones por orden de importancia y por actividad.

1º Construcción

- 1.1. Protección Personal (cabeza, cint. seguridad, pies, mano, vista, ropa de trabajo).
- 1.2. Protección de huecos.
- 1.3. Trabajos en andamios.
- 1.4. Trabajos en tejados.
- 1.5. Plataformas de trabajo.
- 1.6. Escaleras.
- 1.7. Protección de máquinas.
- 1.8. Grúas.
- 1.9. Reconocimientos médicos.
- 1.10. Plan de Seguridad.
- 1.11. Comités y Vigilante de Seguridad.
- 1.12. Servicios.

2º Industria

- 2.1. Protección máquinas.
- 2.2. Riesgo de incendio.
- 2.3. Protección Personal (manos, vista, oídos y cabeza).
- 2.4. Grúas.
- 2.5. Manipulación de cargas.
- 2.6. Manipulación de gases licuados.
- 2.7. Ventilación y temperatura.
- 2.8. Ruidos.
- 2.9. Servicios.
- 2.10. Reconocimientos médicos.

3º Agricultura

- 3.1. Tractores
- 3.2. Protección personal (cascos, cint, seguridad, vista y pies).
- 3.3. Protección máquinas.
- 3.4. Servicios.
- 3.5. Manipulación cargas.

4º Pesca

- 4.1. Protección máquinas.
- 4.2. Equipos de salvamento.
- 4.3. Alojamientos.
- 4.4. Incendios.
- 4.5. Protección personal.
- 4.6. Servicios.

Consideramos igualmente de interés a los datos porcentuales, relativos a actas de infracción, como

consecuencia de accidentes de trabajo analizados, por actividades, así como sus causas más frecuentes. El porcentaje de infracciones sobre accidentes analizados se sitúa en una cifra aproximada al 75% de los mismos.

En esta línea las actas en función de accidentes producidos arrojan las siguientes cifras porcentuales por orden de importancia.

1º Industria: 60,93%.

- 1.1. Sidero y Electricidad: 46,15%.
- 1.2. Alimentación: 12,82%.
- 1.3. Madera: 12,82%.
- 1.4. Químicas: 7,69%.
- 1.5. Transportes: 7,69%.

Las causas más frecuentes de estos accidentes son las siguientes.

- a) Protección personal: 28,26%.
- b) Protecciones y resguardos: 13,04%.
- c) Limpieza: 13,04%.
- d) Plataformas y andamios: 8,70%.
- e) Manipulaciones y cargas: 8,70%.
- f) Grúas y aparatos de elevación; 6,72%.
- g) Tractores y carretillas: 6,52%.
- h) Electricidad :4,34%.
- i) Calderas: 2,17%.
- j) Escaleras: 2,17%.

2º Construcción -28,12%.

Causas:

- a) Protección personal: 27,39%.
- b) Andamios: 16,62%.
- c) Escaleras: 11,11%.
- d) Grúas: 11,11%.
- e) Limpieza: 11,11%.
- f) Huecos: 11,11%.
- g) Herramientas manuales: 6%.
- h) Trabajos de excavación: 5,55%.

3º Agricultura; 9,39%.

Causas:

- a) Protecciones: 33,33%.
- b) Tractores: 33,33%.
- c) Escaleras; 33,33%.

Con estas cifras hemos querido divulgar la problemática que la Inspección de Trabajo encuentra en sus visitas a las empresas, y las situaciones que han de ser corregidas con más frecuencias mediante procedimientos sancionadores.

Se persigue con ello dar a conocer a las partes afectadas la situación de nuestras empresas, que puedan servir de orientación en orden a la aplicación de las políticas necesarias encaminadas a hacer viables la regla de oro de la prevención y es que esta es «obra de todos».

En esta faceta la Inspección de Trabajo viene colaborando a través de su presencia en las Comisiones Provinciales de Seguridad e Higiene de las Delegaciones de Trabajo de la Junta de Andalucía y mediante los contactos y reuniones crecientes con Comités de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene, Organizaciones Patronales y Sindicales, buscando como órgano de la Administración una intensificación de la política de participación que cambie radicalmente la orientación en la lucha por la mejora de las condiciones de trabajo, apoyando políticas de integración y participación de los interlocutores sociales, buscando así la prevención integral que persigue no solo la mejora de las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, sino también la calidad de vida laboral, disminuyendo fatigas, evitando trabajos monotonos, organizando de forma más flexible el tiempo de trabajo, enriqueciendo las tareas, buscando en defi-

nitiva una armonía correcta entre el hombre y su entorno laboral. Es de destacar la acción inspectora en temas de higiene industrial, tales como ruidos, stress térmico, ventilación, etc. en las que se participa activamente mediante la aplicación de criterios técnicos o administrativos acordados.

Los instrumentos más adecuados para este fin podemos sintetizarlos en los tres siguientes:

- 1.º Información.
- 2.º Formación.
- 3.º Participación.

Estos instrumentos se encuentran quizás hoy día a nuestro alcance, si consideramos que la sociedad al abandonar los sistemas rígidos y jerarquizados en los que la administración tenía un papel preponderante, abre camino a la formación de organizaciones sistemáticas que permiten un campo mucho más amplio y rico, para la consulta, el consenso, las decisiones conjuntas, el respeto a la autonomía de las partes. Esta tendencia evidentemente ha de ser apoyada y estimulada por la Administración de forma creciente.

De hecho y en el campo de las relaciones laborales, los ámbitos de encuentro y la negociación se imponen de forma acelerada, devolviendo a la sociedad el protagonismo que le corresponde y contradiciendo el concepto hegeliano del estado como realidad de la razón moral, siendo más bien este el impulsor de la sociedad, en búsqueda de esa realidad, donde se aloje su razón moral y social.

Los instrumentos antes aludidos, información, formación y participación, se hacen más necesarios a la vista de la problemática actual que plantean los temas relacionados con las condiciones de trabajo. La crisis económica, los cambios tecnológicos, la flexibilidad de las formas de trabajo, tales como jornadas, sistemas de contratación, etc., factores de incremento de la accidentabilidad, nos plantean una realidad en el mundo socio laboral que requiere un enfoque nuevo en sus planteamientos y en sus soluciones.

En este orden de ideas conviene reorientar el rol de los agentes sociales, correspondiendo a la administración la impulsión de las normas genéticas sobre organización y ordenación de responsabilidades, estableciendo las normas mínimas indispensables y regulando el campo y reglas de juego, para la participación más efectiva de las partes.

El Estatuto de los Trabajadores innova en ese sentido al establecer en sus artículos 4, 5, y 19, siguiendo la orientación del Convenio de la O.I.T. 155 la Seguridad e Higiene como deber y derecho de ambas partes, estableciendo una constelación de modos y medios de participación entre los que destaca como instrumento jurídico más adecuado la de los Convenios Colectivos en cuyos ámbitos funcionales han de recogerse normas que afectan a las condiciones de los ambientes de trabajo y de los riesgos, desde su óptica técnica concreta. Ello permite también una acomodación mayor de las normas pactadas, frente a la aceleración técnica que hoy días preside la realidad social.

La participación, la coordinación de intereses encontrados hace necesario el perfeccionamiento de los medios técnicos hoy día existentes. Conviene definir con mayor precisión, y desarrollando el mandato establecido en el artículo 190 de la Ley General de Seguridad Social, la figura de los Servicios de Seguridad en las Empresas, así como del Técnico de Seguridad en las mismas, delimitando sus facultades y responsabilidades frente a las partes. En este sentido hay que cambiar la orientación de funcionamiento de los Comités de Seguridad e Higiene en las empresas, aspecto en el que tiene un gran campo de actuación los Sindicatos mediante una participación crecientemente activa y siguiendo las orientaciones de los acuerdos confederales y económico sociales otras veces adoptados, en materia de seguridad e higiene.

En la línea de la mejora de la participación, la Inspección juega actualmente y debe jugar en el futuro un papel importante, ayudando a la aproximación de las partes y a la interpretación posibilista de los problemas concretos, en función de la realidad.

Desde esta perspectiva el uso de los instrumentos actualmente vigente, tales como los procedimientos del artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores y de las anotaciones en los Libros de Incidencias, en aquellas obras acogidas al Real Decreto 555/86 se hace cada vez más necesario, pues ello haría más selectiva y por tanto más eficaz la acción de la Inspección.

Desde un punto de vista jurídico es de destacar que la legislación que se viene promulgando en la actualidad, que refleja las directivas de la Comunidad Económica Europea, se viene plasmando en nuestra legislación una regulación minuciosa de los deberes de información y participación. Ejemplo de ello lo encontramos en las disposiciones vigentes sobre trabajos con riesgo de amianto, plomo metálico, cloruro de vinilo monomero, etc., que además señalan criterios mucho más lógicos y prácticos en el tema de los valores límites establecidos, que los que hacía la legislación anterior. Es de gran interés la directiva de la Comunidad sobre ruidos que puede resolver, una vez aplicada en nuestra legislación las carencias legislativas sobre este tema.

Se ha mencionado el Real Decreto 555/86 sobre Planes de Seguridad que trata de sensibilizar y obligar a las empresas y mobiliarias, constructoras, a los técnicos y a la administración, a la necesidad de abordar en este sector, de indudable riesgo, los temas de seguridad e higiene de forma más integral.

Sería necesario desarrollar o retocar dicho Decreto al quedar impreciso los contenidos mínimos exigibles de los estudios y planes de seguridad. Quizás un camino idóneo para ello, pudiera ser la futura normativa relativa a las autorizaciones de apertura a las empresas.

Para el éxito de la aplicación de este Decreto, se hace necesaria una mayor colaboración y tomas de conciencia de todos los organismos afectados, en especial aquellos con competencias en la adjudicación de obras.

Otra novedad digna de mención, en la tendencia legislativa, es aquella que trata de implicar a los proyectistas, fabricantes, importadores, preparadores, instaladores y conservadores, en adopción de medidas de protección, desde el momento inicial de la fabricación de la maquinaria, hasta su utilización por los trabajadores.

Desde esta perspectiva es de sumo interés el Reglamento de Seguridad en las Máquinas, aprobado por Real Decreto 1495/86 de 26 de mayo, en el que se implican a los estamentos mencionados en la responsabilidad de que las máquinas que fabrican o vendan, vean desaparecidos o disminuidos los factores de riesgos. Por ello conviene iniciar la redacción de las instrucciones técnicas complementarias a que el Reglamento hace alusión, dada la utilidad que las exigencias del Reglamento tienen para los temas de seguridad e higiene, pudiendo producirse la circunstancia que en la actualidad se fabriquen máquinas sin acoplarse a los contenidos del Reglamento, por entender que su aplicación práctica está subordinada a la vigencia de las instrucciones técnico complementarias.

Quizás fuera útil interpretar lo dispuesto en el capítulo 7º del citado reglamento, extendiendo la obligatoriedad de sus normas a todos los implicados en el tema, con independencia de la entrada en vigor de las subsiguientes instrucciones técnico complementarias.

Hemos expuesto, de forma breve, algunos aspectos que nos han parecido de interés en la problemática que la mejora de las condiciones de trabajo plantea. Se ha hecho alusión, a la acción de la Administración, a las tendencias legislativas, a su posible perfeccionamiento, a la necesidad de mayores cotas de participación de los agentes sociales.

Todo ello debe conducirnos a la creación de una auténtica conciencia colectiva de la sociedad que asuma responsabilidades y pactos de conducta, orientadas al conocimiento de los riesgos y en definitiva a dominarlos conociendo mejor las condiciones en que nuestro trabajo se desarrolla.

Para colaborar en ello, la Inspección de Trabajo viene participando en campañas sectoriales que se desarrollan en los sectores de la construcción, siderometalurgia y en madera y actualmente en el sector pesquero en estrecha colaboración con la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y en los que se pretende una conexión permanente con empresarios y trabajadores, que sin perjuicio, de la acción de fiscalización que la Inspección le corresponde, estamos seguro será de gran eficacia para la mejora, a no muy largo plazo, de las condiciones de trabajo, en los centros de trabajo de Andalucía.

ACCIDENTES 1984-1987 ANDALUCIA

I. ACCIDENTES

	1984	1985	1986	1987
Totales	63.008	64.513	66.451	73.655
Leves	60.994	62.630	64.440	71.599
Graves	1.863	1.753	1.867	1.913
Mortales	151	130	144	143

II. ENFERMEDADES PROFESIONALES

	1984	1985	1986	1987
Totales	149	262	234	245
Leves	127	235	206	222
Graves	21	23	27	23
Mortales	1	4	1	0

**SITUACION ACTUAL DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y
CONDICIONES DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE ANDALUCIA**

D. Juan Roa Yuste
Representante del Gabinete de Salud Laboral
C.O.A.N. Andalucía

El propio tema que nos convoca a esta mesa redonda «La actuación actual de la Seguridad, Higiene y Condiciones de Trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía», supone en sí un planteamiento reducido respecto a los intereses generales que afectan a los trabajadores. Es por esto, que hemos de comenzar diciendo que para nosotros la situación de la Seguridad, Higiene y Condiciones de Trabajo en nuestra Comunidad Autónoma, nos remite a un análisis de las condiciones de vida, de las cuales, las de trabajo y en concreto la seguridad y salud laboral son un reflejo y consecuencia. De aquí resulta evidente, y se trata de hacer sólo un diagnóstico de la situación a través del marco general de las condiciones de vida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que este no puede ser sino muy negativo, máxima tasa de desempleo, subempleo, marginación, proliferación de la contratación eventual, mínima renta, etc. Con esto, no tratamos de elucubrar a modo de evasiva, sino de dejar sentado de antemano, que como sindicato de carácter sociopolítico nuestro planteamiento de lucha por unas mejores condiciones de vida y de trabajo no queda limitado y conducido por la normativa legal y específica de condiciones de trabajo, sino que dirigimos nuestra acción sindical con una perspectiva más amplia y en una doble dirección, por una parte abarcando todos los ámbitos que determinan y condicionan la calidad de vida (urbanismo, medio ambiente, educación,...) y por otra potenciando, más que una simple valoración en base a las condiciones reales, el impulso de nuestra acción hacia la elaboración y consecución de alternativas de progreso social, que por supuesto desbordan a su vez el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

CC.OO. se plantea la defensa de la seguridad y la salud laboral, la calidad de vida y el medio ambiente de forma global, no sólo en las empresas también en el territorio, al igual que la defensa del empleo, evitando que sea una contradicción insalvable la contraposición entre empleo y calidad de vida.

Centrando en concreto el análisis de las condiciones de vida en la Comunidad Autónoma y de Seguridad y Salud Laboral en particular, nuestro método sería evaluar las diferentes posiciones y actuaciones que confluyen en el problema (de la administración y el empresariado fundamentalmente) como medio de explicar las condiciones objetivas que padecemos, siendo conscientes que la superación y mejora de éstas, sólo la podemos confiar a la capacidad de lucha sindical, que sin duda, y vaya por delante esta auto-crítica, aún deja un ancho margen para su mejora y profundización.

Una vez situado ante el tema, brevemente, intentaremos plantear algunas cuestiones que a nuestro entender son bastantes indicativas de la situación existente, prefigurando un estado que podríamos calificar de mejorable y que reclama una mejor racionalización de los recursos para el cumplimiento de lo que proclama la Consititución española.

Todo el mundo sabe que el artículo 15 establece que «todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral...» y al ser la Seguridad e Higiene un conjunto de disciplinas que interrelacionadas entre sí, actúan sobre los riesgos que generan los lugares de trabajo y cuya finalidad es la defensa de la salud de los trabajadores, encontramos en la Consititución un instrumento de derecho en el área de las relaciones de trabajo. Asimismo mientras que en el artículo 43 «se reconoce el derecho a la protección de la salud...» y establece que «compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones de servicios necesarios...», el artículo 40 ordena que «... los pobres públicos... velaran por la seguridad e higiene en el trabajo...».

En definitiva la Consititución obliga a la fuerza al Estado a establecer una política general de Seguridad e Higiene en el Trabajo para organizar y tutelar la salud a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

No vamos a decir que todo esta mal en la Comunidad Autónoma Andaluza, sería una exageración, sin embargo, en lo que se refiere a la organización de la seguridad y salud laboral, no sólo, no se ha visto favorecida en nada con respecto a la situación que existía con anterioridad al Real Decreto 4.121/82, por el que se transferían competencias en materia de seguridad y salud laboral, sino que incluso está perdiendo, entre los trabajadores y técnicos de prevención, el prestigio que empezaba a tener la organización de seguridad e higiene a finales de los años 70 y principios de los 80. La justificación es siempre la misma después

de casi 8 años, la cuestión aún la presentan bajo el prisma del desajuste originado por las transferencias.

La situación actual, si no se mejora, en nada va a contribuir a elevar el grado de estimación de los trabajadores y técnicos de prevención por los Centros de Seguridad e Higiene; que tan sutilmente se está encargando de deteriorar la política socialista o mejor dicho la ausencia de una política en la materia, con lo cual se favorece el protagonismo de las mutuas patronales y de los consulting privados, de los que nada hay que objetar, ya que son entidades legalmente constituidas, pero hay que señalar que la potenciación de estos servicios por parte de la administración es en detrimento de la organización pública en seguridad y salud laboral, que por imperativo constitucional están obligados a mantener.

Cuesta trabajo a estas alturas dar crédito a las promesas de los gobiernos del PSOE, desde la primera investidura del Presidente del Gobierno en 1982, nos viene prometiendo a todos los trabajadores una ley que proteja la seguridad y la salud laboral, pero ya se sabe, los socialistas no han sido capaces de hacer desde el poder lo que con tanto ahínco exigían desde la oposición.

CC.OO. observa con preocupación la situación por la que atraviesa la organización en seguridad y salud laboral, en estos momentos en que las condiciones de trabajo en la Comunidad Autónoma Andaluza, se están deteriorando de forma preocupante, la siniestralidad laboral ha aumentado en 1987 con respecto a 1986 en un 11% las escasas visitas de los técnicos en prevención de los CC.SS.HH.TT. a las empresas, así como la falta de vigilancia por parte de la Inspección de Trabajo son causas importantes de esta situación. Un aspecto que abona nuestra afirmación, aunque difícilmente cifrable, es nuestra experiencia directa y en concreto la demora en la respuesta a nuestras demandas de informes. También se observa un relativo deterioro en lo referente a la profundidad y extensión de los mismos, seguramente motivado por la menor dedicación que se le dispensa en beneficio de otras actuaciones no vinculadas a reclamaciones de los trabajadores, así como la búsqueda de mayores índices cuantitativos en detrimento del contenido cualitativo.

A cualquier observador de la trayectoria última de los Centros de Seguridad e Higiene no se le escapa la escasa motivación e incentivación del personal de estos centros, lo que ha inducido a una fuga de este personal hacia otros puestos de trabajo más motivados y mejor retribuidos.

Por tanto, esto está produciendo un perjuicio irreparable a corto y medio plazo, puesto que al no existir técnicos en esta materia, la experiencia acumulada de estos profesionales, desde la constitución de esta organización en visitas a empresas, asistencias a cursos, conferencias, congresos, estudios de accidentes, etc., no será transmitida, consecuentemente todo el patrimonio técnico-cultural de este personal se está desfilfarrando, por no haber regulado a tiempo las condiciones de trabajo de este colectivo.

Tal vez lo más notable de este episodio, es que se está produciendo bajo un Gobierno socialista y ante la pasividad absoluta del mismo.

Por otra parte la accidentalidad denota una tendencia al alza en la Comunidad Autónoma Andaluza, puesta de manifiesto por las propias estadísticas oficiales. (Fuentes: memoria de actividades de la Consejería de Trabajo, años 1986 y 1987).

SINIESTRALIDAD LABORAL C.A.A AÑO 1986					
	Accidentes en Centro de Trabajo	Enfermedades Profesionales	Totales en Centros de Trabajo	Accidentes «In itinere»	TOTALES
Leves	64.440	206	64.646	4.575	69.221
Graves	1.867	27	1.894	405	2.299
Mortales	144	1	145	47	192
Totales con baja ...	66.451	234	66.685	5.027	71.712

SINIESTRALIDAD LABORAL C.A.A. AÑO 1987					
	Accidentes en Cen. Tr.	Enfermedades Profesional	Totales en Cent. Tra.	Accidentes In Itinere	TOTALES
Leves	71.599	222	71.821	5.193	77.014
Graves	1.912	23	1.935	446	2.381
Mortales	143		143	43	186
Totales con baja ...	73.654	245	73.899	5.682	79.581

Del análisis de estos cuadros se desprende un empeoramiento de las condiciones de trabajo, y no cabe desconocer como un añadido más el deterioro sufrido en las condiciones de contratación por el conjunto de los trabajadores. Se puede afirmar sin género de duda, que la proliferación de contratos de trabajo eventuales en cualquiera de sus modalidades, en este país, es sinónimo de inseguridad y desprotección en el trabajo y consecuentemente aumenta la accidentalidad.

Aparte de esto, aún nos parece más grave, que en lo relativo a las enfermedades laborales no contemos con datos, siendo en cambio los riesgos cada vez más extensivos a tenor de la mayor diversificación de sustancias nocivas, sin que exista ninguna política de control de las mismas.

Es inconcebible que, en un país, que se precia de formar parte de la C.E.E., no exista un registro sobre enfermedades laborales, ni siquiera un proyecto que venga a corregir esta carencia. Valga como dato ciertamente significativo que en el año 1987, sólo se declararon en España 2 muertes por enfermedad profesional mientras que en el Reino Unido se declararon 900. Es prácticamente imposible que en España la mortalidad laboral sea tan baja. Cabría preguntarse ¿es qué en España no se saben detectar enfermedades profesionales?; nosotros, al menos, pensamos que sí; pero oscuros intereses lo impiden y asimismo influyen para que la mayoría de las enfermedades que tienen su origen en el trabajo, al igual que algunos accidentes de trabajo sean tratados como enfermedad común o accidente no laboral.

La eliminación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, ha de hacerse, al menos, con un conocimiento lo más completo posible sobre ¿dónde se realiza la tarea? y ¿cómo?. Forzosamente, además, tiene que venir de un estudio y análisis realizado en base a las informaciones relativas a los accidentes y enfermedades profesionales, causen o no baja y que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza; para esto es necesario un tratamiento estadístico riguroso, que abarque todos los accidentes laborales así como las enfermedades profesionales. En lo relativo a las enfermedades profesionales hay que hacer hincapié en la necesidad de confeccionar un censo de trabajadores afectados para llevar un seguimiento de la evolución de la enfermedad, incluso después de haber sido declarada la incapacidad para el trabajo, al objeto de evitar, como decíamos anteriormente, el solape de las mismas como enfermedades comunes.

Asimismo habría que pensar en la conveniencia de confeccionar un modelo normalizado que permita a los Comités de Seguridad e Higiene analizar los accidentes de manera sistematizada, con ello, se dispondría de una fuente de datos importantes, que con un adecuado programa, permitiría la informatización y registro de estos datos por los Centros de Seguridad e Higiene.

Un aspecto importante a destacar entre los aspectos que pueden influir negativamente en mejorar las condiciones de trabajo es la disposición de los recursos en la actualidad, son muchos los departamentos con competencias en la materia, la dispersión y descoordinación de estos propician un desaprovechamiento de estos recursos. Actualmente la Consejería de Fomento y Trabajo, tiene transferidas el mayor número de competencias en la materia, e históricamente ha sido en el área de trabajo donde se han venido desarrollando la mayoría de las acciones, sin embargo observamos como en el Decreto 195/85, sobre ordenación de los Servicios de Atención Primaria y en la Orden 2-9-85, sobre el Reglamento de los Centros de Atención Primaria, ambas disposiciones de la Consejería de Salud, se pone de manifiesto que esta Consejería asume competencias en Seguridad y Salud Laboral, ya que tanto en el Decreto como en la Orden citada se contempla la realización de programas de Salud Laboral en los distritos sanitarios y actividades de salud laboral por los Equipos Básicos de Atención Primaria.

La organización sistemática de los recursos y de las acciones es fundamental para obtener rendimientos óptimos. La prevención de riesgos debe realizarse con un criterio de unidad administrativa de gestión de todos los entes que intervienen en la prevención, no obstante se debe articular un mecanismo que permita la coordinación entre los distintos departamentos, pero siempre subordinando el aspecto de coordinación al concepto de Unidad Administrativa de Gestión. No se puede seguir continuamente transfiriendo las responsabilidades al exterior de la Comunidad Autónoma Andaluza. En esta Comunidad hay un claro imperativo, aumento de la siniestralidad, para que el Gobierno Andaluz asuma sus propias responsabilidades en esta materia y tome las acciones oportunas.

Somos conscientes de las dificultades que ello supone a corto plazo, por lo cual proponemos se abra un período de consultas con todas las partes implicadas al objeto de definir claramente el modelo de organización más adecuado para la Comunidad Autónoma Andaluza.

En otro orden de cosas, resulta enormemente oportuno, ya que a este foro nos convoca la Junta de Andalucía, hacer un llamamiento a la Administración, como responsable del mayor colectivo de trabajadores de nuestra Comunidad Autónoma. Difícilmente la propia Administración puede plantearse incidir sobre las relaciones laborales, en orden a la mejora de las condiciones de trabajo, cuando ella misma ignora

sus propias responsabilidades para con los trabajadores de la Junta de Andalucía. Sin ser derrotistas podemos afirmar que las condiciones de trabajo en los centros de la Junta de Andalucía dejan mucho que desear, ejemplo de ello es lo siguiente:

- Carencia de órganos de participación de los trabajadores para la mejora de las condiciones de trabajo.
- Falta de servicios médicos, para la medicina preventiva.
- Desprotección en centros de pública concurrencia, en relación con el riesgo de incendio.
- Carencia de seguridad en los centros hospitalarios.
- Aún no se ha creado un servicio técnico de protección contra la radiaciones ionizantes.

Estos son algunos ejemplos, por todo ello, estimamos necesarios que la propia Junta de Andalucía debe de dar ejemplos, ya que por imperativo constitucional está obligada de manera directa.

Es obligado hacer una reseña del sector agrícola, donde aún no existe un censo de las sustancias químicas que se emplean en este sector que tanto daño causan en la población trabajadora. Al igual no existe una normativa clara que prohíba la comercialización de productos no identificados y registrados de los que no se conocen sus efectos nocivos y que no existen procedimientos para su evaluación. Asimismo instamos a la Administración para que a la mayor brevedad elabore una colección de fichas toxicológicas de los productos químicos que se manipulan en el campo. También hay que definir los departamentos competentes en lo relativo a la manipulación, almacenamiento, transporte y período de caducidad de los agentes químicos en el producto utilizado, así como quien ha de inspeccionar el cumplimiento con capacidad sancionadora.

Finalmente y ya que estamos reunidos con los responsables de la Administración Autonómica y en concreto de estas jornadas, hemos de poner de manifiesto, que en la organización de ellas no se ha contado con los entes sociales como reglamentariamente está establecido. No obstante esperamos que a pesar de todo no quede en simple operación de imagen divulgativa a efectos publicitarios, sino que, lo que aquí se ha dicho sea en beneficio de una mejora real de la actuación de la Administración y en consecuencia de las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores andaluces.

**SITUACION ACTUAL DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y
CONDICIONES DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD
AUTONAMA DE ANDALUCIA**

D. Rafael Agudo Muñoz.
Representate Gabinete Salud Laboral.
U.G.T. Andalucía.

INFORMACION Y VARIABILIDAD DE LA DISTRIBUCION DE RIESGOS

En los últimos años se ha extendido en los sectores laborales un término vinculado profundamente con la Higiene y Seguridad en el Trabajo y con la Medicina Laboral: «El Mapa de Riesgos». Aunque el término es bastante impreciso y poco afortunado, y no responde con vigor al contenido de la idea que lo sustenta, es evidente que refleja la inquietud de los trabajadores que van tomando conciencia de las situaciones de riesgo. Ya se puede decir que los obreros se preguntan sobre las condiciones en que desarrollan sus actividades laborales, y se preocupan al carecer de la información necesaria para saber concretamente cual es la calidad medioambiental y de seguridad, del lugar en que se desenvuelven y en el que lo hacen sus compañeros, y sobre todo se inquietan por las consecuencias negativas que puedan tener para la salud y que ellos ignoran.

El término «Mapa» transmite la idea de un perfil perfectamente delimitado e invariable a lo largo del tiempo, cuando su trazado es correcto y está contrastado. Esas no son precisamente cualidades propias para definir los estados de inseguridad e insalubridad de las empresas andaluzas, españolas o quizás de todo el mundo.

La imprecisión del término es una cuestión pendiente de solucionar, aunque el contenido que lo sustenta es de importancia y podría tener gran trascendencia para el mundo laboral.

La distribución de riesgos puede tener un amplio número de escalones que podrían ir desde el de la empresa en su totalidad, según su tamaño, incluso en departamentos de empresas y hasta llegar a un ámbito nacional.

Poco antes de tratar sobre tal variabilidad de posibilidades, es preciso señalar lo cambiante que puede ser la base de datos. Así no es lo mismo intentar hacer una distribución de riesgos desde la perspectiva de los accidentes laborales que desde la perspectiva de las enfermedades laborales o profesionales. Tampoco es comparable acometer la distribución de riesgos pensando en el sector de la construcción que hacerlo con la vista puesta en la industria química, ni es similar comparar la incidencia de las condiciones de trabajo sobre obreros fijos que sobre temporeros.

Son pues muchas las variables a manejar y muchas las fuentes de datos, la forma de tratarlas y tomarlas.

Veamos pues que las posibilidades son numerosas, pero lo realmente importante es saber que ocurre en la realidad, sobre todo que interesa a los trabajadores que son en definitiva los que están sometidos a los riesgos, los que padecen las consecuencias de los accidentes y son víctimas de las enfermedades profesionales y laborales.

Existen de hecho suficientes bases, tanto en lo que concierne a datos como a respaldo legal, para que los trabajadores de este país comenzaran a disponer de distribuciones reales, y por lo tanto útiles de determinar los riesgos que deberían ser la base para planificar ciertas acciones sindicales en esta materia. Cuestión distinta es que las Instituciones responsables de realizarlas, cuya utilidad para la clase trabajadora, a menos las de ámbito nacional, hemos de poner otra vez en duda, no desee hacerlas, no dispongan de la visión necesaria para acometer tales acciones o sus políticas con tanta frecuencia personificadas, apunten hacia otros fines distintos de los intereses de los trabajadores.

Si buscamos entre las disposiciones legales, encontramos varias que su cumplimiento conlleva la generación de datos suficientes para realizar una distribución rigurosa de ciertos riesgos. Veamos cuatro casos concretos:

— Reglamento sobre trabajos con Riesgo de Amianto. Orden 11 de octubre de 1984, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

— Reglamento para la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores por la presencia de plomo metálico y sus compuestos iónicos en el ámbito de trabajo, Orden de 9 de abril de 1986, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

— Reglamento para la prevención de Riesgos y Protección de la Salud por la presencia de cloruro vinilo monómero en el ambiente de trabajo, Orden de 9 de abril de 1986, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

— Real Decreto 553/86 de 21 de marzo, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de Seguridad e Higiene en los proyectos de edificación y obras públicas.

Los tres Reglamentos sobre Amianto, Plomo y Cloruro de vinilo monómero responden a la adaptación de tres Directivas Europeas de 19 de Septiembre de 1983, 28 de julio de 1982 y 29 de Junio de 1978 a la legislación Española.

En este sentido es oportuno señalar el pobre papel, en el que el campo de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, está desempeñando nuestro país ante las Comunidades. Su comportamiento es de simple aceptador de normativas, como si se tratara de un país subalterno o aspirante a formar parte de una comunidad de naciones de la que ya es miembro de pleno derecho.

En el Reglamento sobre Amianto merecen especial atención, para el tema que nos ocupa, el artículo 15. Registros de datos y archivos de documentación, y el artículo 13, Control médico preventivo de los trabajadores.

Con el cumplimiento de los artículos citados del Reglamento sobre Amianto, tras varios años de vigencia, el Instituto Nacional de Seguridad en el Trabajo debería tener una perfecta distribución de los riesgos derivados del uso y manipulación de esta sustancia. Con ello los trabajadores podrían saber en cuantas empresas existe el riesgo, trabajadores expuestos, tipo de amianto utilizado, concentraciones en zonas y puestos de trabajo, medidas que se toman para eliminar o mitigar el riesgo, número de trabajadores afectados, distribución territorial de las empresas, etc...

Sin embargo la Unión General de Trabajadores de Andalucía no ha recibido información alguna al respecto, así pues o el Instituto no tiene datos, los tiene y no los ha tratado, o los ha tratado y no es su intención comunicarlos a los representantes de los trabajadores. En cualquiera de los casos su actuación es negativa, para este sindicato y se cree que para todos los trabajadores.

El Reglamento sobre el plomo, en vigor desde octubre de 1986, contiene igualmente en su artículo 13, «Notificación, Registro y Archivo de documentación», las herramientas legales necesarias para que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con la oportuna actuación de sus técnicos, dispusiera de una información similar a la indicada para el amianto. Sin embargo la UGT-A, carece de noticias sobre ella.

De igual forma el Reglamento sobre Cloruro de vinilo monómero, en vigor desde noviembre de 1986, en su artículo 11, «Registro de clases y archivo de documentación», desarrolla las disposiciones necesarias para que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo tuviese ya los datos necesarios para conocer la distribución de riesgos y su repercusión, con igual amplitud que se indicó para el amianto. Pero este sindicato de Andalucía carece de información al respecto.

Una de las posibles distribuciones de riesgos de más difícil realización sería la generada en el sector de la construcción, debido principalmente al carácter transitorio de las actividades. Sin embargo por medio del real Decreto 555/86, en vigor desde septiembre del 86, es posible disponer de los datos suficientes para elaborar distribuciones de riesgos periódicos en este sector.

Vemos pues que al margen de cualquier dificultad concreta, existen medios para que los organismos competentes puedan dar al mundo laboral distribuciones periódicas de riesgos, al menos de aquellos que se han mencionado, quizás uno de los impedimentos para conseguirlo sea un deseo de perfeccionismo que siempre chocará frontalmente con la realidad de los trabajadores. También puede suceder que las Instituciones responsables no dispongan de las estructuras técnicas para el tratamiento adecuado de los datos, o que las disposiciones vigentes no se cumplan y los datos exigibles no están en poder de la Administración.

Lo cierto es que se habla, se promete, se planifican acciones de gran ambición y después o no se realizan o los resultados no llegan hasta los trabajadores. Es lo que ha sucedido hasta la fecha en el mal denominado «Mapa de Riesgos».

Para terminar se ha considerado importante comentar el interés que tiene la distribución de riesgos a nivel de empresa.

Junto a una posible distribución de riesgos en un territorio determinado, en una comunidad autónoma o en todo un país, es necesario hacer resaltar la distribución de riesgos en el ámbito de una empresa.

Si en el primer caso la U.G.T.—A, ya ha indicado que el paso fundamental sería simplemente hacer cumplir la legislación vigente, tratar adecuadamente los datos y divulgar la información, en el segundo el planteamiento es diferente.

Una distribución general de riesgos tendría una finalidad distinta a la realizada en una empresa con-

creta, sin embargo en ambos casos los trabajadores tienen grandes dificultades para lograr la información. Frente a la capacidad técnica de la empresa para conseguir los datos necesarios, o para gestionar el adecuado estudio, los trabajadores para conocer la distribución de riesgos están supeditados, al carecer de otros medios, al asesoramiento o información que estamentos oficiales deseen proporcionarles. Se podrían citar casos concretos en los que de forma solapada, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ha negado la información necesaria para que en empresas, con grandes riesgos, los trabajadores puedan elaborar una propia distribución de riesgos.

Las conclusiones más significativas que se quieren aportar con este trabajo son las siguientes:

- Que no se estima apropiado el término «Mapa de Riesgos», considerando más adecuado la denominación «Distribución de Riesgos».
- Que se deben cumplir las disposiciones vigentes y como resultado disponer de una distribución de riesgos derivados del Trabajo con Amianto, Plomo, Cloruro de vinilo monómero, así como en el área de la edificación y obras públicas. De esta forma se impedirá que tras la excusa del perfeccionismo y las dificultades técnicas, se oculte el incumplimiento de la ley.
- Que los Organismos oficiales deben dar toda la información que le soliciten los trabajadores a las organizaciones sindicales que los representan, con el fin de que éstos puedan elaborar una propia distribución de los riesgos. Bien en el ambiente de la empresa o en el de cualquier territorio.

Por último la U.G.T. de Andalucía insta a la Administración a cumplir los siguientes puntos fundamentales:

- Informatizar las instituciones con responsabilidades en el campo de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, y la medicina laboral. Lo que se estima imprescindible para realizar cualquier distribución de los Riesgos.
- Aprovechar los datos acumulados en el I.N.S.H.T. para informar a los trabajadores sobre la Distribución de riesgos en sus empresas.
- Que se cumpla con la legislación vigente y en son a ella se lleven a cabo las primeras distribuciones de riesgos, que se irán completando con las directivas Europeas que están en periodo de Ejecución, y en las que nuestro país, en su representación institucional, debería tener un papel más acorde con la situación de los trabajadores españoles.

**SITUACION ACTUAL DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y
CONDICIONES DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE ANDALUCIA**

D. Rafael Salinas Garrido
Asociación de Mutuas Andaluzas de Accidentes de Trabajo

Me corresponde hablarles sobre la actuación de las Mutuas Patronales en prevención de riesgos profesionales.

Como otras actividades del mutualismo patronal, se trata de una actuación amplia y variada y por otra parte bastante desconocida fuera del estricto ámbito laboral y profesional donde se desarrolla.

Esta misma amplitud y variedad junto con las lógicas diferencias en los enfoques o criterios específicos de cada Mutua Patronal, dificultan el análisis que quisiera lo más objetivo posible.

El por qué de la actuación de las Mutuas Patronales en el campo de la prevención de riesgos profesionales.

El seguro de accidentes de trabajo forma parte de la Seguridad Social, aunque tiene unas características diferenciadoras que condicionan la acción protectora, la financiación y la gestión del mismo. Esta especificidad se basa entre otras en las siguientes razones:

Razones históricas.—El primer seguro social que nace en la mayoría de los países es el de accidentes de trabajo: desde 1884 que surge en Alemania a 1903 en Bélgica, se desarrolla en la totalidad de los países europeos y permanece aislado del contexto de la Seguridad Social hasta 1945. Ha logrado su configuración actual en los diversos ordenamientos jurídicos en el período comprendido entre 1963 y 1978.

No es extraño que la legislación europea haya prestado siempre atención específica al accidente de trabajo, si se tiene en cuenta los 25 millones de accidentes que anualmente se producen en Europa.

Razones Jurídicas.—Es el único seguro social que se hace a partir de la responsabilidad del empresario. Este principio, si bien con el transcurso del tiempo se ha difuminado dentro de otros conceptos, al surgir el derecho a la protección de la Seguridad Social por la mera condición de ciudadano, no ha quedado totalmente olvidado y de hecho se mantiene la obligación de protección del trabajador.

Razones derivadas de la propia naturaleza del accidente de trabajo y la enfermedad profesional.—El carácter de «evitable» o susceptible de ser prevenido, diferencia el accidente de trabajo de gran parte de las contingencias encuadradas dentro de los sistemas de Seguridad Social. En algunos supuestos esto es evidente; así si atendemos a la protección de la familia, la maternidad y la vejez, se hace frente a situaciones inevitables como el transcurso de la edad, o incluso deseables como el hecho de formar una familia.

Este carácter de evitable es por otra parte la razón primera de la normativa de prevención de riesgos con la que en mayor o menor medida cuentan todos los países.

El carácter específico del seguro de accidentes de trabajo se deja traducir también en los convenios internacionales en los que se trata de forma claramente diferenciada el resto de las contingencias, el accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Por hacer referencia a los más conocidos, citaremos sólo el Convenio 102 de la OIT del año 52, la Carta Social Europea del año 1961 y el Convenio del Consejo de Europa de 1977.

De esta especificidad del seguro de accidentes de trabajo deriva la de su tratamiento, con respecto al cual, el mutualismo patronal a lo largo de años ha ido definiendo un concepto integral que supone «la aplicación coordinada de todas las técnicas preventivas asistenciales, reparadoras, recuperadoras y de reinserción social para la lucha contra los accidentes de trabajo y sus consecuencias físicas, psíquicas, humanas, sociales y económicas. Ello se traduce a nivel prestaciones, en las siguientes:

—Prevención de accidentes: que comprende seguridad en el trabajo e higiene industrial.

—Medicina Preventiva Laboral.

—Asistencia, bajo diversas formas:

- Asistencia médico-traumatológica, tanto ambulatoria como hospitalaria.
- Asistencia Social, para hacer frente a las necesidades sociales desencadenadas por el accidente.
- Asistencia psicológica, como consecuencia de situaciones producidas por el accidente.
- Asistencia rehabilitadora, que atiende a la rehabilitación funcional.

—Readaptación profesional, cuando no es posible incorporarse a la misma profesión.

—Empleo, que hace posible la efectiva integración social.

Una adecuada atención a la prevención contribuye a la reducción de los accidentes; un tratamiento médico-traumatológico especializado reduce la duración de la baja y su incidencia en la capacidad laboral del trabajador; el asegurador no puede desconocer los problemas sociales y psicológicos que desencadena el accidente y que a veces condicionan la curación del accidentado y su reintegración laboral; la rehabilitación funcional contribuye de una forma positiva a acelerar la incorporación al trabajo; la reintegración social no puede olvidarse por el asegurador, que subroga en las obligaciones del empresario, puesto que en la empresa se produjo el accidente.

En consecuencia, a través del tratamiento integral se conseguirá mayor eficacia que se debe manifestar en menos accidentes, menor tiempo de tratamiento, más eficaz curación y reintegración laboral.

Así pues la actuación en prevención del mutualismo patronal se basa en un concepto integral del accidente de trabajo. Esta actuación no significa ninguna novedad: La Recomendación número 31 sobre la prevención de accidentes de trabajo, adoptada por la 12.^a Reunión de la Conferencia General de la O.I.T. en el año 1929, en la que se instaba a todas las entidades vinculadas a la actividad laboral, a aunar sus esfuerzos para lograr el objetivo de reducir las tasas de frecuencia y gravedad de los accidentes, citaba expresamente a las «Instituciones o sociedades de seguros contra accidentes».

Características generales de los servicios de prevención dependientes de las mutuas patronales.

La creación de Departamentos de Prevención por parte del Mutualismo Patronal, responde al concepto integral del tratamiento del accidente de trabajo, al que antes habíamos hecho referencia. Se trata de un servicio a las empresas asociadas que no sustituye sino que apoya y potencia la actuación de la propia empresa en íntima colaboración con los distintos niveles directivos, técnicos y trabajadores de la misma.

No tienen en ningún caso carácter inspector y sus propuestas tienen siempre el carácter de recomendaciones pueden ser aceptadas o no por la empresa.

La falta de capacidad impositiva no es para nosotros ningún inconveniente. La actuación en seguridad requiere contar con la colaboración franca y abierta de las empresas y de su personal, lo cual sería difícil de conseguir si actuaran estos servicios como Inspección, para lo que, por otra parte, tiene establecidos la Administración sus propios mecanismos.

Dentro de Prevención, se incluyen servicios relativos fundamentalmente a SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE Y MEDICINA PREVENTIVA y en algunos casos a PSICOLOGIA DEL TRABAJO. En función de la evolución actual de las técnicas preventivas en distintos casos se está orientando la actuación hacia un concepto ergonómico de la prevención a través de un enfoque global y multidisciplinario en la resolución de los distintos problemas.

Estos servicios se materializan a través de un amplio abanico de actividades, de Asesoramiento Técnico, Formación, Información y Divulgación, desarrollándose los distintos métodos operativos de las técnicas preventivas para el RECONOCIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS.

Así y a nivel de ejemplo:

— En cuanto a *organización* se colabora con la empresa en el diseño y ejecución de proyectos y planes de seguridad a corto, medio y largo plazo, incluyendo:

— Asesoramiento en la estructuración y funcionamiento de los departamentos de seguridad e higiene.

— Asesoramiento en la creación y funcionamiento de Comités de Seguridad.

— Estudio de los planes de formación en seguridad e higiene.

— Estudio y diseño de planes de detección de riesgos, investigación, comunicación y registro de accidentes e incidentes, etc, etc.

— En cuanto a *Formación*, aspecto que más adelante trataremos con más amplitud, se contempla desde la del trabajador hasta los niveles técnicos y directivos.

— En *Información*, de forma sistemática o en respuesta a las consultas planteadas por la empresa se facilita documentación sobre los diversos aspectos legales, técnicos e incluso comerciales de la seguridad e higiene.

— En *Divulgación* de la prevención de riesgos se realizan multitud de actividades, campañas, semanas de seguridad, etc., apoyadas en el variado material (folletos, carteles, etc.) de que disponen las mutuas patronales.

— En el campo de *Asesoramiento Técnico* se vienen efectuando entre otras:

— Evaluaciones de la siniestralidad de empresa.

— Auditorias de seguridad.

— Análisis de seguridad por secciones.

- Estudios de riesgos específicos.
- Estudios de puestos de trabajo.
- Estudio de normas de seguridad, etc., etc.

Mención especial merecen las actividades en higiene industrial en reconocimiento, evaluación y control de riesgos derivados de contaminantes químicos y agentes físicos, donde el mutualismo patronal ha efectuado un considerable esfuerzo para actualizar sus medios (laboratorios y equipos) y dotar a sus departamentos de los correspondientes especialistas.

Toda esta labor se efectúa en el amplio ámbito de las empresas aseguradoras en el Mutualismo Patronal, que suponen alrededor de 80.000, de todas las actividades productivas con más de 60.000 de trabajadores asegurados y más de 90.000 accidentes (baja y no baja) al año.

Más del 7% del total del personal empleado en el mutualismo patronal (alrededor de 600 empleados) está dedicado al Servicio de Prevención, y en conjunto, el Mutualismo Patronal mantiene alrededor de 30 puntos de servicios de prevención en toda Andalucía.

Desde el punto de vista legal, conviene destacar que los reglamentos de colaboración en la gestión del Seguro de Accidentes de Trabajo de 1967 y 1976 que abordaron el tratamiento de los servicios sanitarios preventivos y recuperadores de las Mutuas Patronales representaron más, un reconocimiento de una situación de hecho, que la imposición de una obligación para la actuación futura. El párrafo 2 del artículo 12 del reglamento general, indica que las Mutuas Patronales *podrán* establecer instalaciones y servicios para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. No hay pues en la práctica obligatoriedad. Los servicios de prevención son una aportación voluntaria y legalmente permitida del mutualismo patronal.

Aún querría destacar otra característica general de estos servicios de prevención: Su apertura a la CO-LABORACION con otras empresas, entidades y organismos relacionados con el tema. Se ha colaborado por supuesto, con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, pero además con Ayuntamientos, Diputaciones, Escuelas Técnicas, Escuelas Profesionales, Universidad y otro gran número de instituciones públicas y privadas.

**SITUACION ACTUAL DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y
CONDICIONES DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE ANDALUCIA**

Confederación de Empresarios de Andalucía

1.— La CEA considera como objetivos básicos en materia del desempeño de las actividades relacionadas con la Seguridad en el Trabajo las siguientes:

a) Promover entre todos el nivel de seguridad adecuada para tratar de evitar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b) Mejorar los métodos y el medio de trabajo.

c) Contribuir al conocimiento de los problemas de seguridad y de las técnicas para resolverlos, (investigación de accidentes y tratamiento estadístico, revisiones de máquinas e instalaciones, limpieza, equipo de protección, dispositivos auxiliares, medios de extinción, acciones de adiestramiento, información y señalización, etc.).

2.— En cuanto a la Higiene en el Trabajo resulta como principal objetivo mejorar los niveles de salud y bienestar en el medio de trabajo, a través del reconocimiento, evaluación y control de diversos factores o agentes que puedan incidir en él (agentes físicos, químicos, biológicos, etc.).

3.— Al empresario corresponde la tarea de comprometer a todos lo que con él intervienen en la realización de los objetivos de Seguridad en el Trabajo, contando con la colaboración del personal, de modo que cada miembro de la línea jerárquica sea responsable de las actividades preventivas en el ámbito de su competencia.

No obstante, hay que tener en cuenta que, los directivos empresariales, para implantar y desarrollar las medidas de seguridad, se encuentran muchas veces con mandatos y directrices derivados de preceptos legales que no tienen el mismo origen en el tiempo, y no responden a una filosofía y concepción uniforme.

Así hay que constatar que, el deber de seguridad derivado del contrato de trabajo genera, en caso de incumplimiento, la posibilidad de sanciones en función de responsabilidades que no siempre están claramente definidas o configuradas por la Administración, ni tampoco son imputables, en exclusiva a los directivos empresariales, sino que pueden derivarse de ambigüedades jurídicas, así como de la no utilización o mal uso de los instrumentos o de los medios de protección facilitados por aquellos.

4.— Desde la constitución de la CEA la prevención de riesgos profesionales ha sido uno de los temas de preferente y más constante atención por parte de nuestra organización.

La incorporación de España en la CEE, que ha venido a coincidir con la reforma del tratado de Roma mediante el Acta Unica Europea (Art. 118 A) y la elaboración en el seno de la Comunidad de un Programa sobre Seguridad, Higiene y Salud en el lugar de trabajo, constituyen sin duda dos factores importantes que obligan a dedicar esfuerzos y la necesaria atención en todo lo concerniente a lo que se conoce como seguridad y salud en el medio ambiente de trabajo.

(Creemos que en esta materia, si bien existen nuevos programas de actuación realizados por la Administración, aún existen determinadas lagunas que serían preciso cubrir mediante una mayor coordinación y agilización en la regulación normativa de estos temas).

5.— La prevención de accidentes, junto a las campañas publicitarias que sobre la misma se realizan, ha de contemplarse mediante una optica que mejore las técnicas de formación y prevención para alcanzar los objetivos de prevención de éstos, deberían ir destinados a modificar aptitudes y actitudes tanto de los directivos, como de los mandos medios y los trabajadores de la empresa para facilitar la implantación de norma de seguridad.

La formación debería diseñarse teniendo en cuenta un pluralidad de factores, ligados algunos a la propia actividad empresarial y otros al personal (procedencia de los individuos, nivel educativo, movilidad dentro de talleres y secciones, tamaño de empresas, etc..)

6.— Los Comités de Seguridad e Higiene contemplados como órganos cuyas funciones son las de promover en el seno de la empresa la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como la de estudiar y proponer las medidas que estimen oportunas en orden

a la prevención de riesgos profesionales y cuantas otras les sean encomendadas por el Ministerio de Trabajo sobre esta materia son un importante colaborador para reducir los accidentes laborales, si bien no hay que perder de vista que su misión viene encauzada por la normativa vigente, que en la actualidad se hace imprescindible una reforma para adecuarla a la realidad socioeconómica y técnica actual, clarificando numerosas dudas desde el punto de vista jurídico, muchas de ellas surgidas de la dispersión normativa y de los criterios inspiradores que han sido muy diversos y contradictorios.

7.— En la CEA partimos del convencimiento de que la Seguridad en el Trabajo constituye una buena inversión a realizar dentro de una política integrada de gestión empresarial. Por tanto, no es posible en términos de costes lo que en sí mismo constituye una inversión.

CONCLUSIONES

Ante el anuncio, en diciembre del pasado año 1987, del Sr. Ministro de Trabajo de la próxima elaboración de una norma reguladora de la protección de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo, dicha norma debería tener en cuenta los siguientes puntos:

1.— Dada la dificultad de establecer un modelo único de los futuros Servicios de Salud y Seguridad en las empresas por la gran diversidad existente entre las mismas como consecuencia de su diferente dimensión, estructura, organización, etc., sería necesario de un tratamiento diferencial en cuanto a modelos de servicios, en función del tamaño o características de las empresas.

2.— Que las pequeñas y medianas empresas cuenten con la cooperación de entes externos a las mismas, que ofreciesen las adecuadas información, formación y asesoramiento técnico.

3.— La normativa legal en materia de Seguridad debe ser clara en todos los aspectos, perfeccionando lo existente, adecuándola a las directrices de la Comunidad Económica Europea, teniendo en cuenta la incidencia en las pequeñas y medianas empresas.

4.— Necesidad de delimitar el papel y la responsabilidad del empresario en cuanto a los efectos que de las condiciones de trabajo pueden derivarse para la salud de los trabajadores, así como precisar jurídicamente el concepto de condiciones de trabajo.

5.— El texto refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1974, en su artículo 72.3, establece la posibilidad de reducción de las primas, así como la Ordenanza de Seguridad e Higiene de 9.3.71, en su artículo 4, como funciones de la Inspección de Trabajo, la proposición de la reducción de la cuantía de las primas aplicables a las empresas que se destaquen por su eficaz prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

El artículo 8 de la O.M. de 2 de abril de 1974 (B.O.E. 12 .4.84) establece las reducciones y aumentos de las primas de cotización en función de los niveles de seguridad de la empresa, introduciendo con respecto a lo que ya existía las siguientes aportaciones:

— Fija el ente encargado de autorizar las reducciones o aumentos de las primas: La Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.

— Establece la petición previa de la empresa y Mútua Patronal o Entidades Gestora con lo que la empresa tenga concertada la protección de los trabajadores.

— Añade como criterio de valoración la accidentabilidad en el último trienio.

(La propuesta corresponde a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con informe de la Inspección de Trabajo).

La referida Orden tiene como principal defecto la ausencia de criterios concretos de referencia permitiendo una aplicación discrecional en la que sin duda es básico el informe de la Inspección de Trabajo.

La realidad es que desde la promulgación de la referida Orden han sido escasas la reducción de primas efectuadas, por lo que es necesario que la futura norma regule con claridad esta materia y contenga auténticos estímulos económicos a las empresas, no solo en función de los niveles de seguridad, sino por la utilización de maquinaria, procesos de fabricación o elementos de protección que lleven implícito una reducción de los accidentes como ocurre en legislaciones de otros países.

6.— Conseguir una eficaz coordinación y participación de las distintas Administraciones Públicas y una mayor cooperación de todas las fuerzas sociales, para lograr una labor efectiva en el control de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

Para terminar, manifestar que, estas jornadas han servido para poner de actualidad, en el terreno del dialogo social, el tratamiento de los temas relativos a la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

III MESA REDONDA

MEDICINA DEL TRABAJO PROBLEMATICA DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL

Participantes:

D. Juan Pablo Sánchez Ribagorda

Consejería de Fomento y Trabajo
Junta de Andalucía

D. Carlos Ruiz Frutos

Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud
Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía

D. Jesús Gravalos Guzmán

Representante del Gabinete de Salud Laboral Huelva C.O.A.N. Andalucía

D. Rafael Agudo Muñoz

Representación del Gabinete de Salud Laboral U.G.T. Andalucía

MEDICINA DEL TRABAJO: PROBLEMATICA DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL

D. Juan Pablo Sánchez Ribagorda
Consejería de Fomento y Trabajo.
Junta de Andalucía.

LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

1.—PRESENTACION

Las Enfermedades Profesionales (EP) son los procesos que plantean mayores problemas dentro de la Patología de Origen Laboral, por una diversidad de circunstancias.

El conocimiento y tratamiento adecuados de la E.P. no solo Médico, sino legal, reparador e incluso meramente informativo (estadísticamente fiable), se vé negativamente influenciado en la situación socio-económica presente.

2.—CIFRAS (Análisis de las estadísticas).

De los datos oficiales, Partes presentados en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, vemos que se declararon en todo el País, en 1984:

	Accidentes en el Centro de Trabajo	Enfermedades Profesionales	Relación A.T./E.P.
Total con y sin baja	566.071	2.815	201:1

y en 1987:

	Accidentes en el Centro de Trabajo	Enfermedades Profesionales	Relación A.T./E.P.
Total con y sin baja	670.002	3.062	219:1

con una relación por Comunidades Autónomas (algunas de ellas), en 1987:

Comunidad Autónoma	Accidentes de Trabajo	Enfermedades Profesionales	Relación A.T./E.P.
Andalucía	89.675	254	353:1
Asturias	27.996	537	52:1
Balears	16.919	12	1409:1
Castilla y León	34.861	422	82:1
Cataluña	157.599	456	345:1
Extremadura	9.416	18	523:1
Galicia	32.770	44	744:1
La Rioja	4.829	22	219:1

y en el caso de Andalucía, en un desglose provincial

Provincia	Accidentes de Trabajo	Enfermedades Profesionales	Relación A.T./E.P.
Almería	4.350	11	395:1
Cádiz	15.768	42	375:1
Córdoba	9.695	23	421:1
Granada	6.137	17	361:1
Huelva	7.903	39	202:1
Jaén	7.436	32	232:1
Málaga	12.296	9	1366:1
Sevilla	20.215	81	249:1

A su vez, la distribución por agente causante dá una relación que, en 1984, era:

Orden	Causa o daño	Número	%
1º	Dermatitis profesionales	1.364	48,45
2º	Bruselosis	499	17,7
3º	Plomo y sus derivados	210	7,5
4º	Hepatitis vírica	130	4,6
5º	Otros (excluidos los reseñados en esta relación)	70	2,5
6º	Asma bronquial profesional	63	2,2
7º	Otras Neumoconiosis fibróticas	45	1,6
8º	Vibraciones de los útiles de trabajo	44	1,6
9º	Sordera profesional	36	1,27
10º	Silicosis	24	0,85
11º	Catarata profesional	23	0,81
12º	Asbestosis	18	0,63
13º	Carbunco	17	0,60
14º	Fósforo y sus compuestos	11	0,39

3.—VALORACION

La anterior exposición pone de manifiesto, entre otros aspectos, que

1º— Existe una llamativa discrepancia entre las declaraciones de E.P., por Comunidades Autónomas. Mientras Asturias declara una E.P. cada 52 A.T., Baleares declara una por cada 1.409, es decir 27 veces menos.

2º— Esa discrepancia se dá incluso entre provincias de nuestra Comunidad. Huelva declara una E.P. cada 202 A.T., en tanto que Málaga lo hace cada 1.366 A.T., o sea casi siete veces menos.

3º— Prácticamente la mitad de los casos de E.P. lo son solamente por Dermatitis Profesionales, y 4 de cada 5 partes lo han sido por las primeras cuatro causas reseñadas, en 1984.

Y aún sin entrar en aspectos comparativos con otros países de la C.E.E. u otros países de semejante nivel de desarrollo podemos afirmar que existe una profunda falta de homogeneidad en los criterios a la hora de declarar casos de Enfermedades Profesionales.

Y dado que no se pueden tomar decisiones correctas basadas en datos equivocados, consideramos necesario realizar un análisis aproximativo a esa realidad.

Para ello, comenzaremos por revisar el

4.—CONCEPTO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

4.1.—El criterio de consideración de un proceso patológico como E.P. viene dado por la Legislación:

—La Ley 193/63, de 28 de diciembre. Bases de la Seguridad Social, señala que el Accidente de Trabajo y la Enfermedad Profesional como tales pasen a formar parte de las contingencias y situaciones protegibles del sistema de la Seguridad Social, en rango igual que las restantes.

— Y, en el texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30 de mayo, el Título II, Régimen General de la SS, Capítulo III. Sección 1ª: Contingencias Protegibles, dice:

Art.84. Se entenderá por Accidente de Trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

.....

2.— Tendrán la consideración de A.T.

e) Las enfermedades no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.

f) Las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

Art. 85. Se entenderá por Enfermedad Profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en la actividades que se especifiquen en el Cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté provocado por la acción de los elementos o sustancias que en dicho Cuadro se indiquen para cada Enfermedad Profesional.

En tales disposiciones se establecerá el procedimiento que haya de observarse para la inclusión en dicho Cuadro de nuevas Enfermedades Profesionales que se estimen deban ser incorporadas al mismo. Dicho procedimiento comprenderá, en todo caso, como trámite preceptivo, el informe del Ministerio de Gobernación.

.....
En el Real Decreto 1955/75 de 12 de mayo, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se aprueba el Cuadro de Enfermedades Profesionales en el Sistema de Seguridad Social, que consta de un total de 71 agrupadas en seis capítulos.

- A) Enfermedades Profesionales por agentes químicos..... (43).
- B) Enfermedades Profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en algunos de los otros apartados (2).
- C) Enfermedades Profesionales por la inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados (6).
- D) Enfermedades Profesionales infecciosas y parasitarias..... (4).
- E) Enfermedades Profesionales producidas por agentes físicos (7).
- F) Enfermedades sistemáticas (9).

Este concepto legal de E.P., que sufre o puede sufrir variaciones periódicas tiene importantes problemas a la hora de su aplicación en la práctica, porque:

1. Es una relación mezcla de *Agentes Etiológicos* (causa), Plomo, benzeno, polvo de sílice, etc. Y de *Síndromes* (conjuntos de síntomas que definen un cuadro clínico) pero sin especificar etiologías; sordera, inflamaciones tendinosas, conjuntivitis, etc. etc.
2. La semejanza de la patología en casos de Enfermedades que pueden ser catalogadas como Profesionales o como Patología Común, diferenciándose ambas entendidas únicamente por:
 - Paciente que la sufre (trabajador por cuenta ajena).
 - Circunstancias:
 - Lugar.
 - Factores etiológicos.
 - Aspectos epidemiológicos: Aumento de frecuencia, gravedad, etc. y que son tratadas como Patología Común por los Médicos de Cabecera, lo que es parcialmente comprensible, consultas masificadas, desinterés por la actividad profesional (no preguntar ¿Vd. a que se dedica) etc... y con demasiada frecuencia por los propios Médicos de Empresa o Médicos del Trabajo, lo que ya es mucho menos justificable.

4.2. Por tanto, a esta definición legal de Enfermedad Profesional (es E.P. la que dice la Ley) con todas las implicaciones de los diferentes tipos de listas, podemos añadir otras dos que completen y maticen este concepto.

4.2.1.—Definición o Concepto Preventivo de la E.P.

Es E.P. en este caso:

Cualquier proceso de origen laboral con cronopatología subaguda o crónica y cuyos factores etiológicos suponen intensidades pequeñas y, por tanto, actúan tres tiempos de exposición repetidos y prolongados. Son objeto de Estudio de la Técnica Preventiva No Médica, que se denomina Higiene Industrial.

Todo ello en contraposición a los procesos de presentación sobreagudo o muy agudo y cuyo objeto de estudio y prevención es otra Técnica No Médica, la Seguridad del Trabajo.

4.2.2.—**El concepto Médico de E.P.**, ya sin el corsé legislativo y del campo de su prevención en que debe ser estudiada, es el que atiende al conjunto de circunstancias en que se produce la enfermedad.

E.P. es la Patología específica del trabajo que, aguda o crónica, es objeto de tratamiento por el Médico y que no tiene etiología mecánica aguda. Con:

- Relación causal más o menos clara.
- Síndrome definido.
- Relación cronológica.
- Cambios ambientales: — ambiente inerte: mecánico, físico, químico.
— ambiente biológico.
- Diferenciación Epidemiológica.

En un Cuadro Sinoptico (en general)

	Enfermedad Profesional	Accidente de Trabajo
Inicio	Lento e impreciso	Brusco y preciso
Etiología	Repetida e interna	Única y externa
Semiología	No violenta	Violenta
Presentación	Esperada o muy probable (a veces, proceso inexorable)	Inesperada.
Relación causal	No manifiestamente evidente	Evidente y clara.

5.—PROCESO DE DECLARACION LEGAL

Estas reflexiones, conceptuales y teóricas sobre la E.P. han de complementarse con los preceptos legales que nos llevan a su declaración como tal y que en sus aspectos más llamativos son:

5.1. Orden 9 mayo/62 (Ministerio de Trabajo) por la que se aprueba el Reglamento 792/61 de 13 de abril, por el que se Reorganiza el Aseguramiento de la Enfermedad Profesional y la Obra de Grandes Invalidos y Huerfanos de fallecidos por el Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Art. 42. El diagnóstico y calificación de las enfermedades profesionales que se pongan de manifiesto como consecuencia de los Reconocimientos previstos en el Art. 38 serán sometidos al dictamen de los Servicios Médicos del Fondo Compensador.

Art. 43. La situación de los trabajadores en orden a las enfermedades profesionales será la siguiente:

- a) .Periodo de Observación.
- b) .Traslado de puesto de trabajo.
- c) .Baja a la Empresa o Industria.
- d) .Incapacidad temporal,
- e) .Lesiones, mutilaciones o deformaciones definitivas...
- f) .Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
- g) .Incapacidad Permanente Total, para la profesión habitual.
- h) .Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo y, en su caso, gran invalidez.
- i) .Muerte.

Art. 44. Tendrá la consideración de período de observación la situación del trabajador durante el tiempo necesario que no podrá exceder de seis meses, para el estudio médico de su enfermedad cuando haya necesidad de aplazar el diagnóstico definitivo.

6.—SITUACION ACTUAL DE LA E.P.: PROBLEMÁTICA

6.1.—Revisando los datos aportados u otros que puedan consultarse, no citado aquí, pensamos existe un número de declaraciones de E.P. muy por debajo de los valores reales. Esta opinión se sustenta en la Patología detectada en los Reconocimientos de nuestros Centros de Seguridad e Higiene, lo que nos permite hacer extensiva la opinión a toda la población activa, incluida la que es directamente atendida por Servicios Médicos de Empresa.

Consideramos, pues, que es éste el primer y gran reto, en 1988, respecto de la Problemática de la Enfermedad Profesional, Título de esta Mesa Redonda: Conocer cifras reales.

Pero no es el único.

6.2.—En el caso de sospechar «patología laboral» tipo enfermedad profesional, el Médico Reconocedor desde cualquier estamento, debe remitir al trabajador a la Unidad de Valoración del S.A.S. o Ministerio de Sanidad y... allí suele terminar el proceso porque:

- no existen vías de hecho ni de derecho (legales) para conocer la calificación, y
- menos aún existe seguimiento de los casos en período de observación, con posterior remisión, puesto que al no quedar constancia de sus recaídas son tratados como «patología común recidivante» sin más, por el Médico de Cabecera o Especialista, caso de intervenir.

6.3. En todo este proceso de:

- Aparición de sintomatología «confusa» que se podría relacionar con el puesto de trabajo.
- Correcta valoración del Médico Reconocedor de Cabecera, que la detecta.
- Remisión del Trabajador a la Mútua, y génesis de Parte de E.P.
- Catalogación de la situación jurídico—laboral en que queda el trabajador.

Consideramos es necesario que se cumpla dos condiciones básicas, en los *Médicos* responsables de la exploración, ya sea rutinaria por reconocimiento periódico o clínica por acudir el trabajador con sintomatología subjetiva.

1. Formación Médica en Salud y Patología laborales.
2. Información sobre la Normativa Legal que afecta al caso.

6.3.1. Formación en patología laboral que abarca, no solo los cursos de Médicos de Empresa, Especialistas de Medicina del Trabajo y otros de mayor o menor entidad en esta línea, sino y muy principalmente la formación básica del Estudiante de Medicina en la Facultad, donde la orientación formativa hace que cuando se encuentre con su primer enfermo solamente se plantee, la secuencia.

Diagnóstico Terapéutica Clínica, sin considerar el análisis de:

Factores etiológicos y Patogénicos que conduzcan a un correcto Diagnóstico y a unas Acciones Preventivas y Rehabilitadoras además de, por supuesto, la Terapéutica clínica (la receta).

Esto hace que en la práctica, un trabajador con una tenosinovitis específica de hombro, por ejemplo, se convierta en un asiduo visitante de la consulta, con periodos de remisión, más o menos largos, con el consiguiente aburrimiento del Médico y del propio enfermo.

6.3.2. Información de la Normativa Legal que desafortunadamente es grande y que hace que, aunque el desconocimiento de la Ley no exima de su cumplimiento, «no se cumpla lo que no se conoce».

7.—CONCLUSIONES-PROPUESTAS

Una vez realizada esta aproximación a la realidad de la Enfermedad Profesional en nuestro ámbito y aceptando las consideraciones expuestas, la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo se plantea las siguientes acciones en la línea informativa.

Acciones Tácticas

- A) .Mejorar el conocimiento de los Médicos que realizan en cualquier estamento o institución, Reconocimientos Médicos Laborales, de la Legislación.
- B) .Contactar con el S.A.S. para estudiar las posibilidades de mejora de la comunicación en este campo.
- C) .Atender especialmente la cumplimentación de notificación y génesis de partes en las Entidades Aseguradoras, y
- D) .Sensibilizar a los Médicos de Empresa, para que presten mayor atención a esta realidad.

Acciones estratégicas

Transmitir desde los Departamentos Ministeriales de Trabajo y Salud al de Educación y en concreto a la Dirección de Estudios Universitarios, Facultades de Medicina, la necesidad real al prestar atención adecuada en la formación básica del Estudiante de Medicina en aspectos de Salud (Fisiología) y Enfermedad (Patología) Laborales, al margen de los estudios especializados de Medicina del Trabajo u otros equivalentes.

MEDICINA DEL TRABAJO: PROBLEMATICA DE LA EN- FERMEDAD PROFESIONAL

D. Carlos Ruiz Frutos
Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud
Servicio Andaluz de Salud
Junta de Andalucía

La medicina del trabajo ha visto como una parte de sus funciones han quedado obsoletas en el nacimiento de un seguro obligatorio de enfermedad y su generalización mediante un Servicio Nacional de Salud. La cobertura de la práctica totalidad de sus trabajadores en lo que se refiere a la patología común deja sin sentido el disponer de un médico general dentro de la empresa. Esto en modo alguno ha debilitado el papel a jugar por la medicina del trabajo sino por el contrario la ha reforzado creando una auténtica especialidad médica.

La legislación en su origen obliga a realizar unos exámenes médicos, no para la prevención del riesgo, sino para la reparación de una enfermedad profesional reconocida como indemnizable. De ahí que las «enfermedades profesionales» tengan una importancia fundamental desde el punto de vista legal en cuanto búsqueda del culpable que debe indemnizar al trabajador, pero en su conjunto representa una mínima parte de los problemas de salud que se localizan en un lugar de trabajo. El número de enfermedades profesionales que se declaran parece ínfimo en comparación con los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, pero al mismo tiempo la enfermedad profesional es sólo la punta del iceberg de la patología en salud laboral.

Hay una mayoría de enfermedades en las que el trabajo interviene como una de las causas componentes dentro del conjunto que forman la causa suficiente y que difícilmente van a poder ser catalogadas de enfermedades profesionales; o enfermedades que ven modificado su proceso como consecuencia del trabajo y que se denominan «enfermedades del trabajo».

Se puede comprobar que una actividad «esencialmente reparadora» va pasando paulatinamente a una actividad «esencialmente preventiva» y que las legislaciones denominadas «sociales de prevención» (técnica y médica) obligan a recurrir a exámenes complementarios médicos para poner en evidencia (y prevenir) las enfermedades profesionales y al mismo tiempo obliga al médico a realizar exámenes tecnológicos de análisis de productos manipulados y de los factores de ambiente de trabajo susceptibles de ser o estar en el origen de riesgos profesionales presentes o por identificar.

Podremos preguntar si la prevención de la patología laboral es un lujo que sólo se puede plantear cuando se han cubierto todas las demandas curativas o de tratamiento. Los recursos con los que se cuenta para atender las enfermedades de etiología laboral nunca van a ser suficientes para cubrir todas las necesidades. Los gastos de prevención llevan una disminución en el número de enfermedades profesionales y por lo tanto del gasto, pero lo que es más importante, a una mejora en la salud en su concepto más amplio. Ante un problema como el cáncer ocupacional, el que se indemnice al trabajador que lo sufre, aunque de gran importancia social y legal, no soluciona el verdadero problema del trabajador que va a morir incluso en una alta proporción de diagnósticos precoces, por lo que habría que incidir sobre la eliminación del riesgo cancerígeno.

La complejidad de las tareas encomendadas al médico del trabajo es lo que justifica la recomendación de la OIT de formar equipos multidisciplinares de actuación.

En los textos de la OIT, como en los que considera la CEE, ya no se habla de «medicina, seguridad e higiene en el trabajo», sino que se prefiere utilizar la finalidad de todas ellas que es la «salud», utilizándose la denominación «salud en el trabajo» o «salud ocupacional», coincidiendo en esto con la versatilidad con que los anglosajones emplean la expresión «occupational health» (salud ocupacional), para referirse a estas en su conjunto.

Con independencia de la clara responsabilidad por parte del empresario de sufragar los gastos originados por los problemas para la salud en los centros de trabajo, parece evidente la necesidad de incluir la salud en el puesto de trabajo como una parte integral de la política sanitaria pública. La Ley General de Sanidad y posteriormente la Ley del Servicio Andaluz de Salud han sentado las bases para que la salud laboral sea una de las funciones a desempeñar por parte de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria encargados de realizar programas al respecto; y las Zonas Básicas de Salud que actúan en los problemas de salud en el trabajo.

Al hablar de medicina del trabajo muchas personas lo asocian a la problemática de las empresas dentro del sector industria o a las actividades de los Servicios Médicos de Empresa. Aunque admitiendo la situación de algunas empresas de este sector localizadas en algunas provincias como Huelva, no podemos olvidar que los auténticos ignorados en la cobertura en salud laboral son grupos de trabajadores como los agricultores o los ubicados en la pequeña empresa, entre otros. Ante un programa como el que en la actualidad se está gestando en el Servicio Andaluz y que pretende lograr el ambicioso proyecto de por primera vez en nuestro país, integrar la salud laboral entre las funciones a realizar por el personal perteneciente a este servicio público sanitario, no podemos viciarlo en su planteamiento, volviendo a excluir a amplios sectores de población del derecho a disponer de una atención a los problemas de salud originados en su ocupación.

Hay que tener en cuenta que las enfermedades profesionales o accidentes de trabajo de un gran número de trabajadores y en especial los ubicados en zonas rurales o en pequeñas empresas son atendidos en su mayoría por los médicos de cabecera y en gran parte quedan enmascarados entre la patología común.

La integración de la salud laboral en la política sanitaria general, permitirá el estudio de los riesgos laborales en una zona determinada, con la generalización de los mapas de riesgo laborales; la coordinación de los recursos sanitarios privados (Servicios Médicos de Empresa o Mutuas patronales) con los recursos sanitarios públicos; la priorización de actuaciones; y la necesaria comunicación entre los médicos de empresa o personal de Mutuas con los médicos de cabecera, esencial para ayudar al diagnóstico de enfermedades con una etiología ocupacional por parte de los últimos.

A los reconocimientos médicos o exploraciones complementarias al inicio del empleo y periódicos, en razón de la peligrosidad del puesto de trabajo o a la condición de grupo vulnerable, hay que añadir el paso cualitativo que constituye la monitorización biológica, por lo que supone detectar el auténtico grado de exposición del trabajador que permite la separación del mismo antes de que se afecte su salud. Una de las mayores dificultades que presenta la monitorización biológica consiste en que se desconoce en un gran número de casos el metabolito o la técnica con que puede detectarse la presencia del factor de exposición en líquidos biológicos. Esto ha llevado a la reivindicación de exigir al empresario responsable de la utilización de dicha sustancia, el que suministre dicha información, previo al permiso de fabricación o uso de la misma.

El médico se ve obligado a salir de la consulta para estudiar in situ los puestos de trabajo, que le exige el aprendizaje de nuevas técnicas de actuación y que es lo que le diferencia del resto de especialidades médicas. Al igual que el resto de profesionales sanitarios necesita adaptarse al nuevo concepto de salud, que busca no tanto el tratamiento de enfermedades, como la identificación de los factores de riesgo en la comunidad en estudio. Elaborando un diagnóstico de salud y que en el ámbito laboral se conoce como el mapa de riesgos laborales.

El abordaje de los problemas de salud de una comunidad debería realizarse de una manera global, y la salud en el lugar de trabajo no puede obviarse, por muchas peculiaridades que esta tenga.

Con independencia de la responsabilidad empresarial corresponde al Estado el realizar un programa de actuación en el que se contemple el modo de cobertura de atención; el control de las actividades realizadas por los Servicios de Salud Laboral privados; y la ayuda a implantar servicios de salud laboral para aquellos grupos de trabajadores donde tradicionalmente existen problemas de cobertura, tales como los agricultores o los pertenecientes a la pequeña empresa.

El médico especialista en salud laboral, localizado en una empresa, no por realizar funciones menos clínicas va a perder su identidad como médico, sino por el contrario se reafirma como una auténtica especialidad médica que le diferencia de otras por su actuación en los lugares de trabajo, y no desde una consulta médica de ambulatorio u hospitalaria. Estas nuevas funciones no eximen a dicho médico de su responsabilidad para con la ley; así, deben prestar asistencia a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como guardar el secreto profesional en sus actuaciones, una vez cumplidos los requerimientos legales al respecto.

Para finalizar, parece prioritario el estudiar los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, para una vez conocidos, informar mediante los representantes sindicales, a las personas expuestas. Ello supondría el primer paso a la prevención de los mismos, y más efectivo que el mero reconocimiento médico periódico.

MEDICINA DEL TRABAJO
PROBLEMATICA DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL

D. Jesús Gravalos Guzmán.
Representante del Gabinete de Salud Laboral.
C.O.A.N. Huelva.

Quisiera comenzar mi intervención agradeciendo a la COAN su amable invitación para que la represente en este acto, al que acudo con voluntad de aprender, en mi condición de no experto en la Medicina del Trabajo, por cuanto que mi especialidad es la del Aparato Respiratorio. Solicito, por tanto, de los demás componentes de la mesa y del público asistente, benevolencia y la máxima comprensión posible para la aportación que desde mis limitaciones pueda efectuar en esta jornada. La contestación afirmativa que en su día di a la COAN para participar en esta Mesa y que creo puede de algún modo justificar mi presencia en la misma, se basa en una serie de hechos, profesionales y de índole social que, sucintamente, expongo a continuación: en primer lugar, ser especialista de aparato respiratorio y ejercer en Huelva lleva consigo una constante relación, en múltiples aspectos, con las enfermedades profesionales, bastante más intensa, pienso yo, que la que se pueda dar en otras provincias; por otro lado, el hecho de mantener desde hace tiempo una preocupación social activa, unida a la especialización en el área de la medicina que elegí, ha sido el motivo de que el medio ambiente se haya ido convirtiendo en la cuestión principal a la que dedico la mayor cantidad de energías, tanto profesional como extraprofesionalmente, sin que esto suponga que me considere un absoluto experto en temas medioambientales.

La provincia de Huelva posee unas características ecológicas e industriales peculiares y variadas que configuran que el abanico de las enfermedades profesionales pueda ser inusitadamente amplio: las actividades mineras, hoy en fase de decadencia con su secuela de enfermedades profesionales por inhalación de polvo inorgánico, las actividades forestales, agrícolas y ganaderas, que pueden producir un sinnúmero de enfermedades profesionales, producidas por polvillo orgánicos o microorganismos, algunas bien conocidas y otras no tanto; la actividad pesquera, que emplea a un elevado número de trabajadores, en una de las más importantes flotas pesqueras de España, soportando un alto índice de siniestralidad; la actividad industrial, concretada por un lado en la industria química de los polígonos de la Punta del Sebo, Nuevo Puerto y en la Empresa Nacional de Celulosas en el Polígono Tartessos, cuyo impacto ambiental y patológico trasciende los límites de las empresas afectando a todo el entorno y a varios núcleos de población; y, por último, un gran número de pequeñas y medianas industrias de las más diversas actividades incluyendo las del sector de servicios.

Entrando en el tema de la Mesa Redonda, es decir, en la problemática de la enfermedad profesional, las he dividido en tres apartados: problemas de índole específicamente sanitarios, problemática socio-económica (costes) y problemas de naturaleza legal.

I. Desde la perspectiva sanitaria, los problemas más importantes, a mi entender, serían:

a) Prevención. En este terreno queda mucho por hacer todavía. La acción sindical debe ir enfocada al desarrollo de programas de prevención de riesgos. Para avanzar en la prevención de la salud y los riesgos laborales es necesario actuar en varias direcciones: transformar las condiciones de trabajo que generan las enfermedades y los riesgos y reducir los tiempos de exposición de los trabajadores.

La SEPAR (Sociedad Española de Patología del Aparato Respiratorio), en su Libro Blanco de 1984 proponía las siguientes medidas para la prevención de las enfermedades profesionales que afectan a los órganos de la respiración:

- Adopción y obligado cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de cualquiera otras destinadas a reducir o eliminar la inhalación de polvos, residuos y gases perniciosos.
- Educar sobre las medidas de seguridad e higiene que conviene adoptar en cada puesto de trabajo.
- Vigilancia médica periódica para hacer diagnósticos precoces.
- Establecer turnos y movilidad adecuada en aquellos puestos de mayor exposición para las vías respiratorias.
- Establecer el estado periódico de análisis ambiental en los centros de trabajo industriales.

b) Diagnóstico. En mi opinión, la enfermedad profesional se diagnostica poco, o bien, se diagnostica tarde. Este hecho se produce por varios factores. Uno de ellos podría ser porque todo el aparato sanitario está fundamentalmente enfocado a una medicina curativa. Otro, porque en los niveles secundario y terciario de la red asistencial (especialidades de ambulatorio y hospitales) no se tienen suficiente consciencia del tema y no se orientan los diagnósticos hacia la patología laboral. Los médicos de empresa, por estar empleados a su servicio, no actúan en muchos casos con la suficiente independencia; algunos profesionales carecen de auténtica vocación de médico de empresa, ejerciendo esta actividad solamente como una forma de suplementar su retribuciones económicas, desinteresándose de las labores preventivas y de diagnóstico precoz, actuando en la práctica como médico de asistencia primaria. Por supuesto que existen excepciones, pero esto ha sido la tónica general.

C) Integración de la Salud Laboral en el Sistema Público Sanitario.

Absolutamente imprescindible para cumplir eficazmente los objetivos de prevención y diagnóstico precoz. Esta integración que a muchos profesionales nos parecía al alcance de la mano en 1982 es hoy algo deseable pero desgraciadamente todavía inasequible, pese a la aprobación de la Ley de Sanidad y la creación de los Servicios Nacionales y Andaluz de Salud. De todas formas el objetivo debe seguir siendo la integración de la Salud Laboral en el Sistema Público Sanitario: Centro de Asistencia Primaria, Areas de Salud y Asistencia Hospitalaria.

II. Desde el punto de vista económico y social, la patología laboral está produciendo unos costes sumamente elevados, de donde se deduce la importancia de insistir en la prevención tanto de la siniestralidad como de la enfermedad profesional. En este apartado vuelvo a ofrecer datos del libro blanco de la SEPAR, que, aunque limitados a la patología respiratoria, se pueden considerar significativos y orientativos de la magnitud del problema:

A. COSTES SOCIALES.

—La patología respiratoria provoca un alto índice de incapacidad laboral permanente en individuos de 50 a 65 años de edad.

—Cuando menos, el 25% de la población española sufre durante cada año, algún proceso respiratorio que disminuye su capacidad escolar o laboral o ambas a la vez.

B. COSTES ECONOMICOS.

—Invalidez laboral permanente 74.538.464.000

—Absentismo laboral 32.901.340.000

Estos datos están referidos al año 1984.

Aunque en tanto por ciento más elevado de los pacientes están tipificados como enfermedad común, pensamos que en muchos casos es debido a la insuficiencia legislativa, de la que hablaremos más adelante, y a diagnóstico insuficiente.

III. Problemas de Legislación.

Sobre este particular cabría exigir a la administración una legislación clara y aplicable en la práctica, de la que se puedan beneficiar los trabajadores afectados. La Legislación española reconoce un número limitado de enfermedades profesionales, menos que otras legislaciones europeas y a gran distancia de las que la medicina y la investigación científica establecen como enfermedades provocadas o condicionadas por el trabajo.

Desde el ejercicio de la profesión, encuentro como problemas más significativos los siguientes:

—El diagnóstico como enfermedad profesional de aquellas que se manifiestan, desde diversos aspectos, clínico, anatómico, funcional, analítico, etc., como las enfermedades comunes, excepto el factor de exposición laboral.

—El diagnóstico como enfermedad profesional de aquellos pacientes que teniendo una patología de base, ven agravada su enfermedad por la exposición a los contaminantes ambientales o cualquiera otro de los factores de riesgo.

—Imposibilidad en numerosas ocasiones de aconsejar a pacientes cambios de puesto de trabajo en la empresa que llegan a ocasionar serios perjuicios al trabajador. Como consecuencia de esto se hace materialmente imposible la reintegración al mundo del trabajo de muchos pacientes que con una adaptación o rehabilitación adecuadas podrían hacerlo.

**MEDICINA DEL TRABAJO:
PROBLEMATICA DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL**

D. Rafael Agudo Muñoz
Representante del Gabinete de Salud Laboral U.G.T. de Andalucía

En el año 1985, cuando la Ley General de Sanidad era un proyecto lleno de dificultades, la UGT-A le preguntó al subdirector General de Asistencia primaria sobre el conjunto de la misma en lo relacionado con la Salud Laboral. Concretamente le hizo saber la inquietud del sindicato por las amplias responsabilidades desarrolladas en el Capítulo IV del Título I, y si el Ministerio disponía de estructuras ideas y recursos para afrontarlas. La respuesta fue sincera y abierta, dijo que no se disponían de estructuras ni de recursos, pero que en su momento los habrían. Desgraciadamente, tres años después se confirma lo indicado anteriormente.

La U.G.T. de Andalucía, tiene innumerables preocupaciones por las deficiencias existentes en el campo de la medicina laboral, y su negativa repercusión sobre los trabajadores. No obstante, los puntos de mayor importancia son los que siguen:

- Enfermedades profesionales legalmente conocidas.
- Comisiones provinciales de calificación.
- Mutuas Patronales.
- Medicina de empresa.
- Salud de los trabajadores y Epidemiología Laboral.
- I.N.S.H.T. y la Medicina del Trabajo.

Son seis puntos, y sobre cada uno de ellos se podría desarrollar no una, sino muchas mesas redondas. Sin embargo en esta ocasión, sólo se darán unas cuantas opiniones sobre cada uno de ellos.

ENFERMEDADES PROFESIONALES LEGALMENTE RECONOCIDAS

Desde 1950 permanece en vigor la misma lista de enfermedades profesionales. Ya entonces era incompleta y contenía algunas imperfecciones, tanto en tiempo de exposición como de sintomatología. Se estima que al menos cada dos años se debería revisar y completar.

COMISIONES PROVINCIALES DE CALIFICACION

La información sobre el número de trabajadores reconocidos como enfermos profesionales no existe, al menos no llega a los Sindicatos.

Las estadísticas indican un número de enfermos profesionales tan bajo que está muy lejos de la realidad más optimista.

No se estudia con la profundidad requerida el posible origen profesional de las enfermedades de los trabajadores sometidos a calificación.

MUTUAS PATRONALES

- Falta de estadísticas de enfermos profesionales de entre los trabajadores asegurados en ellas.
- Los enfermos profesionales pasan a ser enfermos comunes con cargos a la Seguridad Social.
- Participación de los trabajadores en la gestión de las citadas Mutuas.

MEDICINA DE EMPRESA

- La Organización de médicos de empresas estaba pendiente de una reestructuración. No se ha hecho.
- En la actualidad se desconocen su dependencia orgánica.
- Los cursos continúan siendo inadecuados para el fin que se destinen.
- Continúa siendo una Organización pagada por las Empresas y por lo tanto a su servicio.

SALUD DE LOS TRABAJADORES Y EPIDEMIOLOGIA LABORAL

Los sindicatos carecen de datos fiables sobre la incidencia de las enfermedades profesionales o laborales sobre los trabajadores. Desconocen si se llevan a cabo estudios de epidemiología laboral, o si existe una adecuada planificación de los mismos para disponer en el futuro de los instrumentos necesarios para desarrollar una política sanitaria adecuada a la Salud Laboral.

EL I.N.S.H.T. Y LA MEDICINA DEL TRABAJO

La actividad del I.N.S.H.T. en el campo de la medicina laboral ha disminuido considerablemente, para mal de los trabajadores en los últimos años.